

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6330 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6346 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	4
3. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 6313	4
4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	5
5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	10
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	12
7. <u>PROPUESTA DE MIEMBROS</u> . CU-21-2019. Solicitud a la Rectoría para que convoque la Asamblea Colegiada Representativa	18
8. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-6-2019. Propuesta de modificación al artículo 13 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	25
9. <u>INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL</u> . Dictamen CIAS-7-2019. Creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).....	36
10. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-11-2019. Solicitud de reformar el párrafo 2, artículo 210, del <i>Estatuto Orgánico</i> . Se archiva	62
11. <u>PROPUESTA DE MIEMBROS</u> . CU-20-2019. Solicitud de reconsiderar la denuncia del Gobierno de Costa Rica al <i>Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá</i>	76
12. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	82
13. <u>JURAMENTACIÓN</u> . M.Sc. Rodolfo Wing Ching, director de la Escuela de Zootecnia	82

Acta de la **sesión N.º 6330**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen Pennington.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6313, ordinaria, del martes 17 de setiembre de 2019.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. Comisión de Docencia y Posgrado: Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
6. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico (Dictamen CAE-6-2019).
7. Comisión de Investigación y Acción Social: Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) (Dictamen CIAS-7-2019).
8. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico* (Dictamen CEO-11-2019).
9. Propuesta de Miembro: Criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) (Decreto Ejecutivo N.º 41918 RE) (Propuesta de Miembros CU-20-2019).
10. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico el análisis de la pertinencia de una reforma del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, y que incluya un procedimiento para tramitar el retiro de títulos honoríficos que otorga la Universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-12-2019).
11. Comisión de Estatuto Orgánico: "Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas (VUS-9)". VII Congreso Universitario. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-13-2019, documento adjunto).

12. Comisión de Estatuto Orgánico: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la modificación al artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, para examinar la conformación del Tribunal Electoral Universitario (Dictamen CEO-14-2019).
13. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley para proteger la riqueza atunera de Costa Rica*. Expediente 21.016 (Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2019).
14. Juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, director de la Escuela de Zootecnia, por el periodo del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre de 2023.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el M.Sc. Carlos Méndez tiene un compromiso que se le presentó recientemente en el Colegio de Ingenieros Agrónomos; en el momento en que se desocupe se reincorporará a la sesión.

Además, tiene un correo electrónico del Dr. Henning Jensen Pennington, que dice: (...) *No podrá participar en la sesión del Consejo N.º 6330 programada para hoy jueves 7 de noviembre a las ocho y treinta de la mañana; lo anterior, porque participará en una actividad del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la cual es sobre "Conversatorio: 70 aniversario de la Constitución Política, la norma jurídica de mayor importancia y jerarquía en el orden jurídico".*

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación en la agenda para incluir la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que hay una ampliación de agenda, que envió a los miembros, corresponde a una propuesta de miembro del M.Sc. Miguel Casafont, y es la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa.

****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, entra la señorita Paula Jiménez. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que este es el punto 15 para que lo tomen en cuenta.

ARTÍCULO 2

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin solicita una modificación en el orden del día para conocer la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa después de las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT detalla, con respecto a la ampliación del orden del día, que la propuesta sería una solicitud para la convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*, que está en la posición 15 de la agenda; con todo respeto, solicita adelantarla como punto 6, porque recuerda que hoy se cumple exactamente un año de la última Asamblea Colegiada realizada, pues la última fue el 7 de noviembre de 2018.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la solicitud de convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa después de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6313, ordinaria, del 17 de setiembre de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6313.

No se señalan observaciones de forma.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6313, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6313, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

- **Tamizaje de la detección del cáncer bucal**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ayer se reunió con el Dr. Marco Godínez Chinchilla, para coordinar una actividad de tamizaje para la detección precoz del cáncer bucal que se quiere finalizar en el Consejo Universitario. Se dialogó acerca de los distintos pormenores, y el Dr. Godínez necesita hablar con la Sección de Ciencias Diagnósticas. Para que esas actividades se realicen tiene que estar presente un patólogo bucal; es decir, ella tiene que participar.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias a la Prof. Cat. Madeline Howard y por la colaboración de las personas que han estado durante este proceso.

- **Valoración del estado del edificio de Ciencias Sociales**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que el jueves 31 de octubre, de manera informal, hizo un recorrido con la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, y la Dra. Teresita Cordero Cordero para averiguar sobre el estado en que se encontraban las paredes con las expresiones de las y los estudiantes en el edificio. Quedó de manera informal hacer otro recorrido con la Dra. Eugenia Zavaleta Ochoa, directora del Museo + UCR y con la curadora Licda. Laura Mariana Raabe Cercone.

Dice que, lamentablemente, la Dra. Eugenia Zavaleta se encontraba en la Sede de Guanacaste y la Licda. Laura Raabe tenía compromisos adquiridos, por lo que no pudieron visitar a la Dra. Isabel Avendaño el viernes 1.º de noviembre.

Reitera que se habló, de manera muy informal, acerca de crear una comisión que evalúe lo que se realizó en las paredes. Personalmente, al ser él artista costarricense y por su posición como pintor, cree que habrá un conflicto de intereses a la hora de la evaluación, entonces, prefiere que si se nombra la Comisión, con todo respeto, no quiere que lo incluyan, más bien, pedir la experiencia de las personas peritas en la evaluación de arte, porque este peritaje es un asunto muy específico y complicado. Aunque él lo podría hacer no es de su competencia.

Apunta que en el Museo de Arte Costarricense hay una lista de peritos que pueden llevar a cabo el avalúo.

- **Presentación del libro Ofelia feminitida**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT detalla que asistió el martes a la presentación del libro de la Dra. Carolina Sanabria, denominado "Ofelia feminitida". Contó con la participación de la Dra. Patricia Fumero Vargas, del Instituto de Investigación en Arte (IIArte); del Dr. Camilo Retana Alvarado, la Dra. María Lourdes Cortés, y también de unas obras que fueron interpretadas en el piano por el maestro Marvin Camacho Villegas.

- **Comunicado del Consejo Universitario para prensa nacional**

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que, según el acuerdo del martes pasado y la discusión sostenida en el plenario sobre la información de algunos medios de comunicación, acerca de que el Consejo Universitario aprobó los viajes del señor rector, y, de acuerdo con lo que le asignaron a ella, preparó una comunicación, que ya se envió en todos los medios de la Universidad. Como procede, le pidió a la Oficina de Divulgación e Información (ODI) que hiciera este comunicado y lo enviara a todos los medios de comunicación.

Informa que la Dra. Andrea Alvarado, jefa de la Oficina de Divulgación e Información, respondió, y su respuesta la tiene bastante impactada. Procede a leerla, porque es importante que quede en actas, pues está dirigida a su persona (Dra. Teresita Cordero); a la Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, y a la Licda. María Peña Bonilla, periodista de la ODI.

Entro a esta conversación, ya iniciada, para dar mi punto de vista sobre esta solicitud. Me parece que desde la ODI siempre debemos ponderar todas las solicitudes de envío de información a los medios sin importar la instancia que lo solicite.

Hemos recibido en este tiempo todo tipo de solicitudes de divulgación, desde las que nos piden que denunciemos a la UCR por tener una campaña de desprestigio hacia una sede (Guanacaste), hasta otras que incriminan personas a lo interno de la U, y en todos esos casos no hemos divulgado la información.

Desde la ODI tenemos claro que nos corresponde proteger la imagen y reputación de la Universidad de Costa Rica hacia dentro y hacia afuera. Yo, al leer el comunicado que ustedes enviaron, "no a mí, sino a una asistente administrativa", interpreto que tienen y a la vez no tienen responsabilidad sobre la aprobación de los viajes del rector. No soy una especialista en procedimientos, estoy interpretando lo que cualquier persona que lo lea entendería.

Aprueban viáticos pero no viajes. ¿Cómo es eso posible? ¿Una cosa no tiene que ver con la otra? ¿Se lavan las manos? Ustedes podrían pensar que la aclaración es importante, y puede que sea así a lo interno de la U. Yo les pregunto y, eso, en qué nos ayuda como Universidad en un clima de ataque mediático y político constante como el que tenemos ahora. Estamos en el mes en el que se discute el presupuesto, incluido el del FEES, de qué nos serviría exponer diferencias internas. Me gustaría conocer sus argumentos; eso se trata de procedimientos y no de proteger a la Universidad.

Dice que ella le envió una respuesta a la Dra. Andrea Alvarado y a todas las demás personas copiadas, que dice lo siguiente: *Estimada Andrea: esta solicitud es un acuerdo del Órgano Colegiado. Ante esto hay que circularlo, porque los acuerdos del Consejo son de acatamiento obligatorio. Entiendo muy bien lo que plantea, pero también la ODI debe responder a toda la Universidad. Más bien, me gustaría conocer los argumentos de por qué no lo enviaron. No me parece que nos estemos lavando las manos, tan solo estamos indicando la realidad y lo que ocurre. No tenemos responsabilidad, efectivamente, de lo que hace la Rectoría en este tema. Voy a transmitir esa información al plenario. Gracias.*

No entiende la posición, que tiene en este momento, de la ODI con respecto a este comunicado, porque están señalando lo que realmente el Consejo aprobó. Si ella le dice al señor rector que no le aprueba un viaje, quizás eso lo denuncie, porque no es competencia del Consejo. Es posible que algunas cosas salgan en la prensa y otras no, por lo que estima que este caso se debe responder. Pide disculpas, pero verdaderamente está indignada por esta situación, porque le parece que antes de tomar una decisión no se puede ver como un comunicado más, pues hay información muy seria por parte de la Oficina de Comunicación del Consejo Universitario, que ha estado tratando de insistir en que esto se mande a la ODI, y se ha respetado que sea esta oficina la que lo envíe. Si ellos tenían alguna observación, debieron haberlo hecho inmediatamente.

Reconoce que es cierto lo que dice la asistente que ella plantea, pues el Consejo no tiene ninguna incidencia en decirle al señor rector que viaje o no, y eso se ha mencionado en este plenario. Ella ha

sido clara en comentarle al señor rector que aunque él tenga mucho prestigio internacionalmente, la Universidad de Costa Rica necesita de su presencia en el Consejo. Lo dice porque no puede ser que la Oficina de Divulgación e Información, con mucho sentido, esté realmente una situación como esta.

Aclara que no se está diciendo, en ningún momento, que exista una diferencia internamente; porque, eso, no es una diferencia, sino lo que realmente ocurre. Si no se puede esclarecer en los medios de comunicación; entonces, dónde; en qué queda este Órgano Colegiado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA puntualiza, a la luz del documento de la señora jefa de la Oficina de Divulgación e Información, con respecto a los conceptos que ella emite en ese oficio, que el primero de ellos debe ser visto como que la aprobación de viáticos no significa la otorgación de un permiso para viaje, ni de salida del país. Los viáticos son un componente de lo que se estila en la Administración Pública, con tres componentes, para realizar un viaje: los viáticos, los gastos de transporte; inclusive, en algunos casos se toman en cuenta los gastos de salida como un gasto aparte al del transporte y al de viáticos. De hecho, la presentación de los informes de la Vicerrectoría de Administración, de la cual tiene copias, para el 2018, para todos los funcionarios, se separan específicamente en dos rubros: viáticos y transporte; se toman por separado y se asignan, también, de manera separada; por lo tanto, la aprobación de viáticos no es la aprobación de un viaje, o la no aprobación de viáticos, tampoco significa la no aprobación de un viaje o un permiso de salida.

Piensa que lo que debe estar claro desde el punto de vista estatutario y reglamentario en la Universidad es que no hay ninguna forma explícita mediante la cual la persona que ocupa la Rectoría tenga que solicitar permiso para ausentarse del país. No la ha encontrado en ningún lado ni en el *Estatuto Orgánico* ni en los reglamentos; sin embargo, por supuesto, puede estar equivocado, y de estarlo, pues corregiría su aseveración.

Detalla que el señor rector o la señora rectora, quien sea el caso, no necesita de ese permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario, porque es el único miembro del Consejo que cuenta con la venia estatutaria de nombrar a un suplente para que lo represente en el momento en que esté fuera del país. Esa suplencia descansa en los señores vicerrectores o las señoras vicerrectoras; por lo tanto, no hay ningún compromiso estatutario, de parte del Consejo, de la aprobación de viáticos, como homólogo, o aprobación de viaje; o no aprobación de viáticos, como homólogo, a no aprobación de un viaje. Estas son circunstancias diferentes.

Dice que para continuar con la aclaración, le recuerda a la señora jefa de la Oficina de Divulgación e Información que los viáticos que usa el señor rector provienen, por lo menos en el periodo en que él (Ph.D. Guillermo Santana) ha estado en el Consejo Universitario, en muchos casos, no de las arcas universitarias ni del presupuesto universitario, sino de otros presupuestos, como el CONARE y otras entidades que financian sus viáticos; por lo tanto, la solicitud de aprobación de viáticos no va a la par del número de salidas, por motivo de viaje, que haya tenido la persona que ocupa la Rectoría en este momento. Es relevante aclararlo para que conste en actas que la circunstancia no es simplemente relación directa, aprobación de viáticos, y de viaje, y que uno implica al otro.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que al igual que la Dra. Teresita Cordero se siente asombrada del correo enviado por la Dra. Andrea Alvarado. En primer lugar, al ser la Dra. Alvarado la persona que ocupa la Jefatura de la Oficina de Divulgación e Información, le recomienda estudiar el *Estatuto Orgánico*, para que comprenda que las decisiones del Consejo Universitario son de acatamiento

obligatorio. En segundo lugar, recuerda que nunca ha sido este Órgano Colegiado el que ha expuesto a la Universidad ante los medios de comunicación masivo ya que han sido respetuosos, prudentes y medidos, pero tampoco es un buen ejemplo, dentro de la comunidad universitaria, que se guarde silencio ante situaciones que no responden a la verdad.

Le parece que en la vida llega el momento en que la persona debe decidir si va a ser leal y fiel a sus principios, para seguir manteniendo una buena imagen, o va a recurrir a la mentira. Le preocupa mucho el correo electrónico, porque la jefa de la ODI está implicando que el Consejo tiene que alterar la verdad simplemente para dar una buena imagen. No cree que una persona pueda ser tan irresponsable; es decir, qué ejemplo darían a los estudiantes de esta Institución si se recurriera a la mentira, simplemente por no exponer más la imagen del señor rector.

Estima que esto es tan grave que deben reflexionar si amerita un voto de censura para la señora jefa de la Oficina de Divulgación e Información, porque lo que está implicando es muy grave.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA opina que, en extensión a las palabras de las personas que la antecedieron, sí se debería tomar un acuerdo, porque hay que actuar ante un correo que compromete a los miembros y las responsabilidades que, como Órgano Colegiado, tienen, puesto que se está atacando directamente al Consejo Universitario. Repite que se debería tomar un acuerdo o una decisión con respecto a este conflicto.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún otro comentario u observación. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA concreta que el artículo 30 del *Estatuto Orgánico* indica claramente que los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio. Como la Oficina de Divulgación e Información es un ente de la Universidad, debe acatar el acuerdo del Consejo.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que su política es la conciliación y la aclaración. Hay algunos asuntos que prefiere que se discutan directamente con la Dra. Andrea Alvarado, porque se dan interpretaciones a la luz del contexto; entonces, le solicitó a la Dra. Alvarado, vía *whatsapp*, que se reúnan para conversar acerca de este tema; si alguno de los miembros la quiere acompañar, lo aceptaría con gusto, pero sí es relevante que se aclare en el Consejo. Esperará la respuesta y condición, y lo señala claramente, porque hay que aclarar el debido proceso, hablar con la persona, informarle de la situación y la molestia, pero también las consecuencias que puede tener un asunto como este.

Respeto mucho la posición, y solicita que le den la posibilidad de hacer esta discusión, porque no van a empezar a contradecir un tema que, en realidad, ella tiene que acatar; ahí no hay discusión. Lo que sí se le debe aclarar es que ella debe garantizar que cuando este Órgano Colegiado le mande un acuerdo del Consejo, se cumpla. Los miembros fueron muy claros con ella el martes pasado, y lo agradece, porque acordaron que se hiciera la comunicación. Si hubiera salido de la Dirección, a lo mejor, la Dra. Alvarado podría haber objetado, pero, en realidad, la comunicación salió de este Órgano Colegiado. Si a los miembros les parece, ella se encargaría de dialogar y de señalarle también, cómo están las cosas con respecto a esta actuación.

Repite que respeta la posición de los miembros, pero da a conocer su idea. Tampoco se trata de pelear o exponerse a una situación, que podría ser una mala interpretación por parte de la Dra. Alvarado, así que hay que aclararle. Está de acuerdo en que le puede comunicar a la Dra. Alvarado que se estudie el *Estatuto Orgánico*, también que deber tener claridad con quién está hablando, pues no es una

persona de la comunidad que quiere perjudicar a la Universidad. El Consejo no está para perjudicar a la Universidad; dice, con toda honestidad, que estas cosas hay que pararlas y aclararlas definitivamente con la persona.

Opina que si la Dra. Alvarado sigue con esta política o en esta tesitura, ya podrían entrar en un proceso distinto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que hay varios asuntos que se deben tomar en consideración, pues la misma Dra. Teresita Cordero lo acaba de señalar, que el no haber acatado lo que se le solicitó, no fue de parte de la Dirección, sino un acuerdo del Órgano Colegiado. Si la persona no supo que fue un acuerdo del Consejo Universitario, podría decir que quizás lo cuestionó; pero si ella sabía que era un acuerdo del Órgano Colegiado, eso ya no es un tema de la Dirección.

Recuerda que todos son pares, que la persona que ocupa la Dirección coordina; pero si es una cuestión de órganos colegiados, entre todos lo tienen que resolver; no lo puede resolver una única persona.

Afirma que está de acuerdo con que se haga la aclaración y que averigüe si realmente ella actuó porque pensó que era una directriz emitida por la Dirección; aun así, le preocupa este proceder, porque la Dra. Cordero se limitó, inclusive, a explicar cuál era el procedimiento por seguir, y los miembros, como bien lo dijo el Ph.D. Guillermo Santana, no son los que están aprobando los viajes; ese es un asunto administrativo.

Dice que se siente confundida, porque no puede creer que una persona que ocupe la Jefatura de la Oficina de Divulgación e Información no quiera cumplir con un acuerdo que emanó del Órgano Colegiado. Insiste en que el Consejo no tiene la autorización de los viajes que realiza el señor rector.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que tienen la oportunidad de ver los viáticos cuando son recursos universitarios, pero no cuando son de otras entidades. Por ejemplo, si un Gobierno invita a un grupo de funcionarios y les paga a todos, eso ni siquiera se conoce en el plenario. Lo único conocido es que las justificaciones que presentó el Dr. Henning Jensen son, sobre todo, por entes como el CONARE y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), y puede dar cuenta de eso. Quiere que conozcan que también es de fondos de la Universidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA respalda la afirmación anterior, porque es la aprobación de viáticos cuando son con cargo al presupuesto universitario en ejecución.

Agrega, de su intervención anterior y para beneficio del acta, que se refería no al artículo 30, sino al 35 específicamente del *Estatuto Orgánico*, el cual dice: *las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el rector, los vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

El artículo 1 del *Estatuto* define la comunidad universitaria, de acuerdo con lo siguiente: *Artículo 1: La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, a la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.* Queda claro, a partir del artículo 1, que los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica forman parte de esa comunidad universitaria; por lo tanto, en adición a lo que expuso del artículo 35, eso hace obligatoria la ejecución de la decisión de este Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que hoy, a las dos de la tarde, se reunirá con la Dra. Andrea Alvarado para conversar al respecto; si alguno de los miembros quiere estar presente, será bienvenido, porque este punto es urgente. Le acaba de informar la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario que hasta hoy se pudo enviar el comunicado a la prensa. Reitera que la reunión con la Dra. Alvarado será a las dos de la tarde, para tratar de resolver el conflicto.

Lamenta que no esté presente el señor rector, porque les gustaría conocer qué piensa de todo esto. Cuando él no viene al Órgano Colegiado, es muy difícil que se imagine como está tomando esta situación. Pareciera ser, si se logra intuir, que lo ven como un descrédito, pero no es así, porque están mencionando que algunos medios lo tomaron como si fuera el Consejo Universitario el que respalda esos viajes. Nunca se dijo en el comunicado, y ahí está, que sea la declaración del Dr. Henning Jensen. Posiblemente, él aclaró y dijo que el Consejo Universitario le aprobaba los viáticos, o no. Quiere creer que es así, pero si está la silla del señor rector vacía, es muy difícil hablar con una persona que no está presente.

ARTÍCULO 5

Informes de coordinadores de comisiones

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que está por finalizar dos casos, pero está a la espera de una respuesta de la Oficina Jurídica sobre los artículos 11 y 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, para traer el dictamen, nuevamente, al plenario y que quede aprobado.

Por otra parte, comunica que hay un caso más antiguo sobre los centros de alimentación, y solo está pendiente que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envíe la misiva donde solicitará que lo desestimen.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO), diligentemente, atendió la reforma al *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario*; de hecho, a inicios de año envió una misiva al Ph.D. Guillermo Santana para que la Comisión de Estatuto Orgánico, de la cual dependen algunas de esas reformas, le diera la agilidad respectiva; sin embargo, por decisión de la mayoría de la Comisión de Estatuto Orgánico y su coordinador, se pasó para el segundo semestre. En este momento, de cara a los procesos electorales para el próximo año, no vislumbraron en la CAUCO, en la sesión pasada, que este reglamento pueda consolidar una reforma, porque depende, lamentablemente, de una estatutaria.

Enfatiza que, por lo menos, la CAUCO ha estado conociendo la reforma del texto del Reglamento en sí, pero está sujeto a una reforma estatutaria. Además, este año no se ha celebrado la cantidad de asambleas colegiadas, y tienen ese límite.

En segundo lugar, destaca que están procesando una iniciativa en torno al *Reglamento de Seguridad Institucional*, lo llevan bastante avanzado, para que, de alguna manera, puedan tener una visión integral y mitigar así las situaciones que se han estado dando en términos de seguridad y la integridad hacia las personas miembros de la comunidad universitaria.

Considera que el reglamento está bastante avanzado y están tratando con la Sección de Seguridad y Tránsito, pues han recibido cerca de 60 observaciones al texto, que se presentará para publicar en consulta. Quiere que llegue lo más depurado posible y tenga la fluidez necesaria cuando salga a consulta.

Plantea que en la CAUCO tienen muy avanzado un reglamento que pronto se presentará y es el de reuniones virtuales. Este reglamento les podrá dar mucha agilidad a los procesos de toma de decisiones de diferentes comisiones y órganos colegiados en la Institución. De ahí que pronto se tendrá esta iniciativa en el plenario.

Finalmente, comunica que el próximo lunes 11 de noviembre se conocerá un estudio sobre bonificación y zonaje, que daría cuenta de las limitaciones de orden presupuestario que tiene la Institución. Hay un estudio que respalda las posibles modificaciones a la bonificación y zonaje. Se traerá al plenario la propuesta de que se mantengan igual los rubros actuales, porque se están condicionando, negativamente para la Institución, las restricciones presupuestarias.

Recuerda que hoy la *Constitución Política* está cumpliendo 70 años, y con ocasión de esto, hace una breve reflexión, en el sentido de que, hoy día, el financiamiento y funcionamiento de las universidades estatales del país están bajo amenaza por medio del financiamiento. Rememora las palabras de don Rodrigo Facio, quien decía que el mayor defensor de la educación pública es el texto sobre la *Constitución Política*; por eso, es responsabilidad del Consejo hacer que el texto de la *Constitución* no sea letra muerta, sino traducida en actos vivos. Dependerá de cada uno de los miembros que no sea simplemente letra muerta.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en la Comisión de Docencia y Posgrado le dieron continuidad al caso de reconocimiento de estudios en el exterior. Este es uno de los más antiguos que tiene la Comisión y no se había vuelto a retomar.

Apunta que conformaron una subcomisión, integrada por una representante de la Oficina de Registro e Información (ORI), del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y de la Facultad de Medicina, puesto que el SEP y la Facultad de Medicina son de las unidades que más casos tienen que resolver al respecto.

Se encontró un reglamento realmente muy desactualizado, con base en la realidad institucional, por lo que es un caso que se trabajará fuertemente en las próximas semanas, puesto que las mismas personas que conforman la Comisión, sobre todo la señora Patricia Mora, quien agradece a la Comisión el haberle dado importancia a este tema, dada la conveniencia que tiene sobre todo en la actualidad. Ella contó que, por ejemplo, se tiene que hacer alrededor de 800 reconocimientos de título del exterior, y hay una normativa que está imposibilitando un trabajo más dinámico y expedito.

Por otra parte, refiere que ya está listo el dictamen que contempla el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, y será presentado a la señora directora la próxima semana. Además, la semana

pasada habló con la magistra Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios del Consejo, y la Mag. Rose Mary Fonseca González, analista, sobre el caso del interinazgo. Justamente, la semana pasada, considerando todo lo que ha hablado la prensa y lo que se conversó en el plenario de un asunto tan relevante como es la situación de los docentes interinos de la Universidad de Costa Rica, se le informó que a este caso se le dará prioridad, porque fue la solicitud de varios miembros; también es de su preocupación y de la comunidad universitaria.

Cree que el dictamen estaría listo la próxima semana. Dice que ella se comprometió a revisar el dictamen inicial; pensó que era un trabajo fácil, pero no fue así, pues existe mucha información que hay que actualizar, puesto que el último dictamen con que cuentan es del año 2003.

Repite que se está trabajando en eso y van a intentar, como lo dijo en otra ocasión, que la próxima semana se le dé continuidad a este caso; los mantendrá informados.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que el lunes pasado concluyeron con la revisión de la propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), del Programa de Apoyo Solidario, que se estableció como una innovación en el *Reglamento de la JAFAP*, que se aprobó en diciembre del 2017, en la cual están realizando unos ajustes propios del dictamen y que pronto va a ser presentado.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Warner Cascante. Aclara que en la Comisión de Coordinadores van a tener dos reuniones la próxima semana, el lunes por la mañana y el martes por la tarde, para avanzar con las políticas.

Solicita que lleven las observaciones a las políticas, si tienen, y revisen la coherencia interna; ella va a enviar el borrador que tienen para que puedan tener esa tarea e iniciar el lunes a las 8:30 a. m.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Patricia Quesada Villalobos, Leonardo Gell Fernández Cueto, Pablo Alberto Bolaños Villegas, Carlos Villalobos Villalobos, Andrea Gael Vincent Rossi.*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que va a cederle la palabra al Dr. Rodrigo Carboni, ya que la primera solicitud de viáticos le corresponde a su persona.

****A las nueve horas y veintiséis minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada.****

EL DR. RODRIGO CARBONI expone la solicitud de apoyo financiero de **Patricia Quesada Villalobos.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que la M.Sc. Patricia Quesada solicitó permiso del 19 al 24 de noviembre, pero los días 23 y 24 de noviembre son sábado y domingo.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la M.Sc. Patricia Quesada es miembro del Consejo Universitario, aunque no pasa del monto y tampoco tienen que levantarle requisito, porque es su primera solicitud del año, tiene que subir al Consejo Universitario de acuerdo con el reglamento actual. No obstante, la M.Sc. Quesada y ella ya había solicitado permiso para ausentarse del plenario.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Patricia Quesada.

****A las nueve horas y treinta minutos, entra la M.Sc. Patricia Quesada. ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Leonardo Gell Fernández Cueto**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero; al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Pablo Alberto Bolaños Villegas**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero; al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Dos votos

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Villalobos Villalobos**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Andrea Gael Vincent Rossi**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero; al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
PATRICIA QUESADA VILLALOBOS, CONSEJO UNIVERSITARIO	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	ROATÁN, HONDURAS	ACTIVIDAD Del 20 al 22 de noviembre de 2019 ITINERARIO Del 19 al 24 de noviembre de 2019 PERMISO Del 19 al 24 de noviembre de 2019		Pasaje aéreo \$527.03 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$499.80 Total: \$1,026.83

Actividad en la que participará: Terceras Jornadas Internacionales de Estudios Afrocentroamericanos.

Organiza: Red de Estudios Afrocentroamericanos.

Justificación: Esta actividad académica me permite exponer uno de los temas poco abordados por la crítica literaria costarricense y latinoamericano en general, de ahí la importancia de participar en una actividad de investigación que permita el diálogo y la discusión, con diferentes especialistas nacionales e internacionales, de una preocupación que ha invisibilizado la presencia y el abordaje del personaje afrocostarricense en la literatura infantil de este país. Además, constituye una valiosa oportunidad para el intercambio de materiales con otros investigadores y otras investigadoras del área, con el fin de retroalimentar el trabajo que vengo realizando en el CIDICER y en la Sección de Filología de la Sede de Occidente.

Tipo de participación: Título de la ponencia: El personaje femenino afrodescendiente en la literatura infantil costarricense, según la teoría del feminismo colonial.

LEONARDO GELL FERNANDEZ CUETO, ESC. DE ARTES MUSICALES	DOCENTE INTERINO	TARRAGONA Y PALMA DE MALLORCA, ESPAÑA	ACTIVIDAD Del 25 al 30 de noviembre de 2019	Aporte personal Pasaje terrestre \$16.00	Pasaje aéreo \$1,164.20 Total: \$1,164.20
			ITINERARIO Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre de 2019	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350.00	
			PERMISO Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre de 2019	Hospedaje en Palma de Mallorca, Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$352.00	
				Total: \$718.00	

Actividades en las que participará: Gira a Tarragona y Palma de Mallorca.

Organizan: Conservatorio Municipal de Música de Vila-Seca y Orquesta Academia 1830.

Justificación: He sido invitado a impartir dos clases magistrales de piano a estudiantes del Conservatorio de Música de Vila-seca (Tarragona) y a ofrecer dos presentaciones académico-artísticas en Palma de Mallorca. La primera es un proyecto que vengo desarrollando desde el año 2013 y que he podido presentar en la modalidad de conferencia-recital, en Costa Rica, Cuba, México, El Salvador y Estados Unidos. Se titula "Serenata Cubana: un recorrido por la danza cubana para piano desde el siglo XIX hasta nuestros días". Mientras, la segunda es la interpretación del Concierto No. 3 Op. 37 para piano y orquesta sinfónica de Ludwig van Beethoven, junto a la Orquesta Academia 1830 y el director portugués José Lobo. Por su componente académico y artístico, las actividades están estrechamente relacionadas con mi labor docente y artística en la Universidad de Costa Rica (UCR). Las clases magistrales en Tarragona me permitirán constatar el nivel alcanzado en el Conservatorio de Música de Vila-seca, tanto por docentes como por estudiantes, al tiempo que compartir metodologías de trabajo que desarrollo actualmente en la UCR. Por su parte, compartir la música cubana para piano con el público español, así como sus antecedentes y evolución histórica, será una manera de llevar a ese país europeo una parte de la producción pianística latinoamericana como una de las líneas de investigación e interpretación musical que he desarrollado por casi quince años de labor profesional. Este cronograma de actividades permitirá visibilizar en los espacios correspondientes el desempeño artístico y docente que se realiza en la UCR.

Tipo de participación: Clases magistrales y conciertos de piano. Dos presentaciones: La conferencia-recital "Serenata Cubana: un recorrido por la danza cubana para piano desde el siglo XIX hasta nuestros días" y el Concierto No. 3 Op. 37 para piano y orquesta de Ludwig van Beethoven, junto a la Orquesta Academia 1830.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Sesión
La Habana	VII Festival y Concurso Internacional de Piano Musicalia	17 de junio 2019	23 de junio 2019	854

PABLO ALBERTO BOLAÑOS VILLEGAS, EST. EXPERIM. FABIO BAUDRIT	DOCENTE ASOCIADO (3) (ver cuadro de viajes anteriores)	RIO DE JANEIRO, BRASIL	ACTIVIDAD Del 27 al 29 de noviembre de 2019	Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo, de la UNESCO, Otros Pasaje aéreo \$871.76	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$193.76 Total: \$193.76
			ITINERARIO Del 25 al 30 de noviembre de 2019	Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo, de la UNESCO, Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300.00	
			PERMISO Del 25 al 30 de noviembre de 2019	Total: \$1,171.76	

Actividad en la que participará: 22ava Conferencia de Científicos Latinoamericanos Jóvenes de la Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo.

Organiza: Academia de Ciencias del Mundo en Desarrollo (TWAS/UNESCO).

Justificación: Se asiste para divulgar resultados de un proyecto de investigación que tiene gran impacto en términos de seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático, lo cual permite crear redes colaborativas que facilitan la consecución de recursos externos, la movilidad académica y la divulgación en revistas científicas de alto impacto.

Tipo de participación: Título de la ponencia: Desarrollo de Variedades de Maíz Tolerantes a la Radiación Ultravioleta.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Sesión
San José, California	Simposio Anual de la Sociedad Americana de Biología Vegetal 2019	3 de agosto 2019	7 de agosto 2019	863

CARLOS VILLALOBOS VILLALOBOS, ESCUELA DE FILOLOGÍA	DOCENTE CATEDRÁTICO	BERLÍN Y OSNABRÜCK, ALEMANIA	ACTIVIDAD Del 4 al 12 de diciembre de 2019 ITINERARIO Del 2 al 15 de diciembre de 2019 PERMISO Del 2 al 12 de diciembre de 2019 VACACIONES 13 de diciembre de 2019	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500.00 Instituto Cervantes de Berlín, Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,500.00 Total: \$2,000.00	Pasaje aéreo \$930.00 Total: \$930.00
--	---------------------	------------------------------	---	--	--

Actividades en las que participará:
Conferencia ecocrítica
13° Festival Latinale.

Organizan:
Universidad de Osnabrück.
Instituto Cervantes de Berlín.

Justificación: Asistiré a dos actividades: 1) Dictaré una conferencia titulada "Costa Rica como cliché paradisiaco en la literatura y el cine". Se trata de una invitación del Centro Costa Rica en la U. de Osnabrück. Se inscribe en el tema de la ecocrítica, un tópico de interés para mis cursos de Teoría Literaria. 2) Asistiré al 13° Festival Latinale que organiza el Instituto Cervantes de Berlín, con la participación de escritores del mundo hispano. Es una oportunidad para conocer las voces literarias actuales reconocidas en el ámbito internacional

Tipo de participación: Título de la ponencia: Costa Rica como cliché paradisiaco en la literatura y el cine.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Monto	Sesión
Medellín	29° Festival Internacional de Poesía de Medellín	26 de junio 2019	6 de julio 2019	\$543	857

ANDREA GAEL VINCENT ROSSI, ESCUELA DE BIOLOGÍA	DOCENTE ADJUNTO	SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD Del 9 al 13 de diciembre de 2019 ITINERARIO Del 8 al 14 de diciembre de 2019 PERMISO Del 8 al 14 de diciembre de 2019	Pasaje aéreo \$977.61 Inscripción \$455.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,305.80 Total: \$2,738.41
---	--------------------	--	---	--

Actividad en la que participará: Conferencia anual de la American Geophysical Union (AGU)

Organiza: American Geophysical Union (AGU) (Asociación Estadounidense de Geofísica).

Justificación: 1) Importancia científica. Yo lidero el segundo experimento de fertilización de bosque tropical húmedo in situ más longevo del mundo (EARTH Forest Fertilization Experiment, o EFFEX <https://effexcr.org/>), y solamente hay otros dos de estos experimentos activos actualmente (En Panamá y Amazonía). Esta sesión número B12B busca integrar teoría, observaciones, experimentos y modelos matemáticos para entender mejor la relación entre carbono y nutrientes en ecosistemas terrestres. 2) Visibilización de UCR y financiamiento internacional. Este proyecto ha sido co-financiado por la UCR en los últimos cuatro años (B6523- Re-definiendo la biodisponibilidad del fósforo en los bosques tropicales, es el fósforo orgánico del suelo principalmente biomasa microbiana?, B7045 Efectos de la disponibilidad de nutrientes y el calentamiento global sobre las emisiones de CO2 en un bosque tropical lluvioso, B9-110 Respuesta ecológica de palmas y plántulas a 11 años de fertilización en un bosque lluvioso de bajura y B9-114 Impacto de la fertilidad del suelo en la estructura de redes tróficas cafés en un bosque tropical). Ir a presentar los resultados de EFFEX en una conferencia tan prestigiosa ayudará a proyectar a la UCR como un centro de excelencia en investigación científica a nivel internacional, y me ayudará a conseguir colaboradores para conseguir fondos internacionales mayores de los que puedo ganar en Costa Rica (e.g. NSF, DOE). 3) Networking y redes internacionales: la sesión en la cual ha sido aceptada mi ponencia es organizada por una red nueva de investigadores financiada por la National Science Foundation (NSF) estadounidense llamado INCyTE (Investigating Nutrient Cycling in Terrestrial Ecosystems) <http://www.cfc.umt.edu/research/incyte>. El director de la red. Dr. Cory Cleveland (U. Montana) me invitó personalmente a presentar mis datos en esta sesión, con el fin de conocernos personalmente y empezar a establecer lazos profesionales directos con INCyTE. Adicionalmente, dado a que esta reunión es grande y atrae a muchos investigadores e investigadoras del mundo entero (>25,000), me será útil para hacer networking de otros proyectos.

Tipo de participación: Título de la ponencia: Biogeochemical responses to 12 years of fertilization in a lowland wet forest in Costa Rica (Respuesta biogeoquímica de un bosque tropical húmedo a 12 años de fertilización crónica en Costa Rica).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la solicitud del M.Sc. Miguel Casafont Broutin sobre convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico (Propuesta de miembros CU-21-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Estatuto Orgánico, en el artículo 18, establece que:

Artículo 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La

convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud (el subrayado no es del original).

2.- La última convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa fue la N.º 145, celebrada el 7 de noviembre de 2018, en la cual se conocieron los siguientes asuntos:

1. *Aprobación del Acta N.º 144-2018.*
2. *Informar a la Asamblea Colegiada Representativa, sobre la resolución QA 22: Comunicación de la ciencia en la UCR, del VII Congreso Universitario, atendida por el Consejo Universitario.*
3. *Foro "La Investigación en la Universidad de Costa Rica".*

3.- Los casos pendientes de ser conocidos por la Asamblea Colegiada Representativa, son los siguientes:

a) Resoluciones del VII Congreso

1. Resolución EGH-27: *Descentralización del proceso de revisión del CEC* (acuerdo de la sesión N.º 6242).
2. Resolución EGH-30: *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
3. Resolución QA-7: *Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
4. Resolución QA-11: *Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
5. Resolución QA-12: *Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
6. Resolución QA-22: *Comunicación de la ciencia en la UCR* (acuerdo de la sesión N.º 6057)
7. Resolución VU-13: *Hacia una universidad saludable* (acuerdo de la sesión N.º 6236).
8. Resolución VU-19: *Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica* (acuerdo de la sesión N.º 6236).
9. Resolución VU-23: *Sistema de atención integrado para la atención de la salud* (acuerdo de la sesión N.º 6236).
10. Resolución VUS-5: *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social* (acuerdo de la sesión N.º 6299).
11. Resolución VUS-7: *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
12. Resolución EGH-17: *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR* (acuerdo de la sesión N.º 6329).
13. Resolución VU-9: *Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud* (acuerdo de la sesión N.º 6326).
14. Resolución VU-24: *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (acuerdo de la sesión N.º 6329).

b) Modificaciones estatutarias

15. Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
 16. Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
 17. Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).
 18. Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).
- 4.- En el 2019 no se ha convocado la Asamblea Colegiada Representativa. Como puede apreciarse según lo expuesto supra, existen 18 casos que este Órgano Colegiado ha remitido a dicha Asamblea. Además, se espera remitir en pocos días otros asuntos, como, por ejemplo, la creación de la Sede Sur.

ACUERDA

Solicitar al señor rector que, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*, convoque Asamblea Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Licda. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en el informe.

Comunica que el dictamen obedece a que varias personas de la comunidad del Área de Artes y Letras le han estado consultando por qué este año no se ha convocado la Asamblea Colegiada Representativa.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita al M.Sc. Miguel Casafont Broutin por su excelente iniciativa, la cual respalda, pues le parece muy atinada.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO da los buenos días; concuerda con el M.Sc. Miguel Casafont, porque hace un año no se realiza la Asamblea Colegiada, y es necesario.

Consulta quién es la persona que elige el orden de los temas, porque deberían ubicarlos en el contexto actual en que se encuentran.

*****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita un receso al plenario.

*****A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y trece minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se continúa con el tema del M.Sc. Miguel Casafont. Señala que el M.Sc. Miguel Casafont en el acuerdo propone solicitarle al señor rector que, de conformidad con el artículo 18, del *Estatuto Orgánico*, convoque la Asamblea Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Manifiesta que ha solicitado al asesor legal del Consejo Universitario, Lic. José Pablo Cascante, que les aclare, sobre todo porque el MBA Marco Vinicio Calvo consultó cuál es la persona que define la agenda y también había una preocupación de si solo el señor rector es el que convoca la Asamblea o si el Consejo Universitario tiene la potestad de hacerlo.

Cede la palabra al Lic. José Pablo Cascante.

*****A las diez horas y quince minutos, entra el Lic. José Pablo Cascante.*****

LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE: – Buenos días, un gusto saludarlos. Lo primero a lo que hay que hacer referencia en esta materia es al artículo 14, inciso a), del *Estatuto Orgánico*, en donde se le brinda la

condición de presidente o presidenta a la persona que ocupe la Rectoría del cuerpo colegiado conocido como Asamblea Colegiada Representativa, que es una de las dos manifestaciones de la Asamblea Universitaria como órgano máximo universitario.

Teniendo en cuenta eso, hay que decir que el artículo 18 del *Estatuto Orgánico* establece la periodicidad de las reuniones que debe tener la Asamblea Colegiada; deben programarse cinco anuales.

Adicionalmente, prevé la posibilidad de que exista una convocatoria extraordinaria y las tres instancias universitarias: el propio rector, por solicitud del Consejo Universitario y por 30 integrantes, cuya mitad debe conformarse por profesores. No obstante, tiene que ser manejado con pinzas por lo siguiente: voy a darle lectura a esta parte de la norma, porque es importante. Lee el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*: "La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud".

Hago dos observaciones al respecto, ya que, específicamente, el acto de convocar estaba previsto, por la norma, para la persona que ocupa la Rectoría, eso es indiscutible, por ello es que al final del primer párrafo de la norma se establece la condición bajo la cual se debe tramitar la solicitud, que es del Consejo o de los 30 miembros.

En ese supuesto, esta es la aclaración que hago, de la mano de que la convocatoria es un acto que solo realiza quien ocupa la Rectoría, pues tiene un deber jurídico de convocar dentro de los 30 días naturales subsiguientes a la presentación de la solicitud. No existe en la norma estatutaria ninguna motivación o ningún supuesto de hecho mediante el cual la Rectoría pueda abstenerse de proceder con la convocatoria; entonces, desde el punto de vista jurídico y al ser esta la norma más alta en el ordenamiento jurídico universitario interno, tenemos, obviamente, las normas de jerarquía constitucional, pero atendiendo a que la constitución de la estructura universitaria prevé que sea el rector quien ocupe la Presidencia, no se ha establecido dentro de la norma estatutaria un supuesto de hecho por medio del cual puede existir una denegatoria de la convocatoria.

Una vez planteada, es obligatoria dentro de los 30 días naturales subsiguientes. Además, ese plazo tiene sus asteriscos; recuerden que hay que hacer a lectura conjunta con el reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa que establece en el artículo 27, que los documentos que se vayan a conocer en una asamblea deben circular al menos, con ocho días de anticipación, que eso fue lo que sucedió el año pasado con una suspensión de una convocatoria que había de asamblea. Entonces, no es exactamente que en 30 días, va a terminar siendo menos, y es algo a lo que tiene que atenerse la Rectoría, una vez que recibe la solicitud.

Ahora bien, para responder la parte específica de la convocatoria y de los puntos en agenda, por un asunto de principio de congruencia y porque artículo 18 está estableciendo que hay asambleas ordinarias, extraordinarias, y en las extraordinarias está definido cómo se convoca, además del rector, 30 integrantes pueden solicitar la convocatoria o el Consejo Universitario parte integrante de la Asamblea Colegiada Representativa.

Si la iniciativa surge de alguna de estas instancias, no hay duda de que el tema que soliciten tienen que ser los puntos centrales de la convocatoria de la agenda. No niega la posibilidad de que la Rectoría, cuando efectúa el acto material de convocatoria, que no está siendo convocada por él, sino que por solicitud del Consejo, puede agregar algunos otros puntos. No obstante, desde el punto de vista

jurídico, y que la iniciativa estatutaria está dada para una parte de ese colegio, tendría que ponerlo, y no quisiera construir algo que podría en la práctica resultar distinto, pero, por principio de congruencia, no pensaría que tendrían que ser los puntos iniciales los que estas dos instancias (el Consejo Universitario o los 30 profesores), reitero, que son parte integrante de la Asamblea Colegiada, están solicitando para la reunión del órgano.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. José Pablo Cascante. Señala que, aclarado el punto, agregaría al acuerdo los puntos que consideran que debe tener esa asamblea extraordinaria, porque no es una asamblea ordinaria.

Explica que lo que están señalando es que las asambleas ordinarias no se han convocado; ese es otro tema; entonces, lo que estarían solicitándole al Dr. Henning Jensen, como presidente de la Asamblea Colegiada Representativa, es que convoque con los siguientes puntos, y es un tema que tendrían que evaluar.

Cede la palabra al Lic. José Pablo Cascante.

LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE: – Justamente, entre las notas tenía lo que la Dra. Teresita Cordero acaba de mencionar, que sí resulta fundamental ser muy explícitos en cuál es el asunto que se conoce, para que exista una obligación jurídica más fortalecida, puesto que si ya existía la obligación de convocar por iniciativa de estas instancias, además, que sea para el conocimiento específico de un punto; eso es fundamental incluirlo en el acuerdo de solicitud de convocatoria.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recomienda, en atención a lo expuesto anteriormente, tres temas que le parecen de mucha importancia, que provienen de acuerdos de la Comisión de Estatuto Orgánico y los va a decir en el orden en el que sugiere, según sea la importancia que tienen: el primero es conocer el caso de la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, el cual no es de interpretación, sino de aplicación, y modifica los procedimientos que se deben llevar a cabo para la aprobación de cambios al *Estatuto Orgánico*, porque agiliza, en mucho, ese trabajo, que ha sido uno de los principales problemas que han afrontado en los últimos años.

El segundo asunto es la modificación del artículo 30, inciso a), y al artículo 40, inciso f), en donde se da la potestad a los miembros del Consejo Universitario de recabar información que consideren pertinente para su trabajo en la comunidad universitaria; además, esa información debe ser suministrada al Consejo Universitario para la toma de decisiones para la elaboración de su trabajo.

****A las diez horas y veinticuatro minutos, sale el Lic. José Pablo Cascante.****

El tercer tema, que le parece que en orden de importancia, se refiere al deber de abstención, ya que es una serie de modificaciones al *Estatuto Orgánico* que sientan la responsabilidad de acuerdos que se deben de tomar de índole administrativa por diferentes funcionarios que tengan a cargo la dirección de unidades académicas, o de facultades, o de vicerrectorías, inclusive la Rectoría.

Finalmente, sugiere que coloquen también en la agenda la equiparación que necesita el *Estatuto Orgánico*, para hacer efectivo el reglamento disciplinario para las autoridades de dirección superior.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la sugerencia sería colocar lo que está en el considerando 3, las cuatro modificaciones estatutarias, para que sean vistas en la Asamblea Colegiada Representativa

extraordinaria. Asimismo, deben colocar que se le solicita al Dr. Henning Jensen como presidente, porque no es como rector.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara, en cuanto al acuerdo 1, que le parece que están solicitando que se convoque a la Asamblea Colegiada Representativa extraordinariamente.

*****A las diez horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que se realizaron ajustes al acuerdo. Da lectura a las modificaciones: "Solicitar al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, como presidente de la Asamblea Colegiada, que, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*, convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales, con los siguientes puntos de agenda, y en el orden propuesto:

- Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
- Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).
- Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
- Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).

Seguidamente, somete a votación la propuesta, con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 18, establece que:

Artículo 18.- La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque el Rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de los cuales la mitad al menos deben ser profesores. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud (el subrayado no es del original).

2.- La última convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa fue la N.º 145, celebrada el 7 de noviembre de 2018, en la cual se conocieron los siguientes asuntos:

1. **Aprobación del Acta N.º 144-2018.**
2. **Informar a la Asamblea Colegiada Representativa, sobre la resolución QA 22: Comunicación de la ciencia en la UCR, del VII Congreso Universitario, atendida por el Consejo Universitario.**
3. **Foro "La Investigación en la Universidad de Costa Rica".**

3.- Los casos pendientes de ser conocidos por la Asamblea Colegiada Representativa, son los siguientes:

Resoluciones del VII Congreso

1. **Resolución EGH-27: Descentralización del proceso de revisión del CEC** (acuerdo de la sesión N.º 6242).
2. **Resolución EGH-30: Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
3. **Resolución QA-7: Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
4. **Resolución QA-11: Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
5. **Resolución QA-12: Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
6. **Resolución QA-22: Comunicación de la ciencia en la UCR** (acuerdo de la sesión N.º 6057)
7. **Resolución VU-13: Hacia una universidad saludable** (acuerdo de la sesión N.º 6236).
8. **Resolución VU-19: Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica** (acuerdo de la sesión N.º 6236).
9. **Resolución VU-23: Sistema de atención integrado para la atención de la salud** (acuerdo de la sesión N.º 6236).
10. **Resolución VUS-5: Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social** (acuerdo de la sesión N.º 6299).
11. **Resolución VUS-7: Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
12. **Resolución EGH-17: Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR** (acuerdo de la sesión N.º 6329).
13. **Resolución VU-9: Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud** (acuerdo de la sesión N.º 6326).
14. **Resolución VU-24: La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica** (acuerdo de la sesión N.º 6329).

b) Modificaciones estatutarias

15. **Reforma al artículo 236** (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).
16. **Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis** (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).
17. **Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21** (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).
18. **Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a)** (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).

4.- En el 2019 no se ha convocado la Asamblea Colegiada Representativa. Como puede apreciarse según lo expuesto supra, existen 18 casos que este Órgano Colegiado ha remitido a dicha

Asamblea. Además, se espera remitir en pocos días otros asuntos, como, por ejemplo, la creación de la Sede del Sur.

ACUERDA

Solicitar al señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, como presidente de la Asamblea Colegiada, que, de conformidad con el artículo 18 del *Estatuto Orgánico*, convoque una sesión extraordinaria de la Asamblea de Colegiada Representativa, en un plazo no mayor de 30 días naturales, con los siguientes puntos de agenda, y en el orden propuesto:

- 1. Reforma al artículo 236 (acuerdo de la sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019).**
- 2. Reforma a los artículos 40, inciso f); y 30, inciso a) (acuerdo de la sesión N.º 6322, artículo 6, del 10 de octubre de 2019).**
- 3. Reforma a los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218, además agregar un nuevo artículo 15 bis (acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019).**
- 4. Reforma a los artículos 41, inciso c); 48, inciso ch bis); 92; 104; 112; 122 E bis; 126; 158, y transitorio 21 (acuerdo de la sesión N.º 6320, del 3 de octubre de 2019).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-6-2019, en torno a la evaluación de la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 123, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante el índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

“1. ANTECEDENTES

- Mediante el oficio CU-M-18-11, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Órgano Colegiado evaluar en el plenario la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 1, del 27 de noviembre de 2018, acordó:
(...) acoger la solicitud del señor Sebastián Sáenz Salas, miembro del Consejo Universitario, y trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.
- La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-18-006, del 28 de noviembre de 2018).
- La CAE acordó invitar a la reunión del día 4 de febrero de 2019 a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), con el propósito de que se refiriera al tema del índice multidimensional como indicador de pobreza.

5. Mediante el oficio CU-130-2019, del 6 de febrero de 2019, la CAE le solicita a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la OBAS, emitir un informe sobre la posible afectación positiva o negativa de aplicar un índice multidimensional como indicador de pobreza, en el proceso de adjudicación de becas.
6. La M.B.A. Anabelle León Chinchilla, mediante el oficio ViVE-1410-2019, del 8 de julio de 2019, da respuesta a lo solicitado por la CAE en el oficio CU-130-2019, del 6 de febrero de 2019.
7. La CAE recibió el día 29 de julio de 2019 como invitada a la Licda. Magda Araya Jarquín, jefa del área de Beca Socioeconómica, con el propósito de que se refiriera al oficio ViVE-1410-2019, del 8 de julio de 2019.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

El Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en ese momento, por medio del oficio CU-M-18-11, del 16 de noviembre de 2018, le solicita a la Dirección del Órgano Colegiado evaluar en el plenario la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición del índice socioeconómico.

3. CONSULTAS ESPECIALIZADAS

3.1. Consulta a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (ViVE-1410-2019, del 8 de julio de 2019).

Mediante el oficio CU-130-2019, con fecha 6 de febrero de 2019, la CAE le solicitó a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la OBAS, emitir un informe sobre la posible afectación positiva o negativa de aplicar un índice multidimensional como indicador de pobreza, en el proceso de adjudicación de becas.

Por su parte, la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, por medio del oficio ViVE-1410-2019, del 8 de julio de 2019, da respuesta a lo solicitado por la CAE en el oficio CU-130-2019, del 6 de febrero de 2019. En este se señala lo siguiente:

(...)

Doy respuesta a la solicitud planteada en el oficio CU-130-2019, referente al análisis de un índice multidimensional, como elemento de aplicabilidad en el proceso de adjudicación de becas socioeconómicas en la Universidad de Costa Rica (UCR).

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) propone una metodología alternativa para la medición de la pobreza a través de un índice de pobreza multidimensional (en adelante IPM), el cual puede servir de insumo para que las instituciones gubernamentales, identifiquen aspectos que deben focalizar para enfrentar eficientemente la pobreza; además, puede ser útil para evaluar la efectividad de las políticas, programas y proyectos establecidos para la reducción de la pobreza.

En este sentido, el INEC establece que:

El IPM, más que ser un índice que identifique quiénes son pobres y quiénes no, se propone como fin primordial convertirse en una herramienta de trabajo para que las instituciones coordinen esfuerzos y busquen de manera articulada atender las necesidades de la población en situación de pobreza del país (INEC, 2015, p.4)¹.

La conformación del IPM consta de cinco dimensiones y 20 indicadores, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Índice de pobreza multidimensional (IPM)	
Dimensión	Indicador
Educación	No asistencia a la educación formal
	Rezago educativo
	Sin logro de bachillerato
	Bajo desarrollo capital humano

¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2015). *Índice de pobreza multidimensional (IPM), Metodología*.

Vivienda y uso de Internet	Mal estado del techo o el piso
	Mal estado de las paredes exteriores
	Hacinamiento
	Sin uso de internet
Salud	Sin seguro de salud
	Sin servicio de agua
	Sin eliminación de excretas
	Sin eliminación de basura
Trabajo	Desempleo de larga duración o personas desalentadas
	Incumplimiento de derechos laborales: <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de salario mínimo • Incumplimiento de otros derechos laborales
	Empleo independiente informal
Protección social	Primera infancia sin cuidado
	Personas adultas mayores sin pensión
	Personas con discapacidad sin transferencias
	Fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares

Tabla 1. Dimensiones e indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional
Fuente: INEC, 2015.

El IPM constituye una primera propuesta de medición multidimensional de la pobreza, la cual, de acuerdo con el mismo INEC, requiere algunos aspectos de mejora:

- Hay problemas de confiabilidad en la medición del mal estado del techo, piso y paredes exteriores, por las características de la recolección de la información en el campo.
- Se cuestiona si el indicador de personas adultas mayores sin pensión, logra captar lo requerido, ya que la tenencia de pensión no es sinónimo de calidad de vida (INEC, 2015, p.59).

Otros elementos a mejorar, que de igual forma menciona el INEC, se muestran en la imagen 1, en la que se señalan aspectos relacionados con la recopilación de los datos.

Recomendaciones para posibles mejoras al instrumento de la ENAHO

Dimensión	Recomendación
Educación	Valorar el tema del bagaje técnico o experiencia de las personas, lo cual incide de forma importante en la incorporación al mercado laboral, sin que implique necesariamente la tenencia de un título.
Vivienda	Revisar los rangos de la variable sobre metros cuadrados de construcción de la vivienda, de manera que se ajusten de una forma más adecuada a la realidad de las viviendas del país y especialmente, de las viviendas de bien social. Analizar posibles mejoras a la variable sobre el estado de la vivienda, de manera que se pueda tener un criterio más objetivo.
Salud	Indagar sobre temas relacionados con el acceso a los servicios de salud, así como otros relacionados con el gasto en medicamentos o este tipo de servicios, con el fin de analizar la calidad y acceso real.
Trabajo	Mejorar la identificación del empleo informal y de sus características.
Protección social	Mejorar la indagación sobre el tema del cuidado de menores y de adultos mayores, incluyendo no solo el cuidado institucionalizado sino a través de redes de apoyo o contratación de servicios en la vivienda. En el tema de población con discapacidad, evaluar la indagación sobre apoyos técnicos y acceso real a los servicios, educación o empleo.

Imagen 1. Elementos para mejorar la recopilación de los indicadores del IPM
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), 2015, p. 60

El Sistema de Becas de la UCR define cinco categorías de beca, las cuales se asignan de conformidad con la situación socioeconómica del estudiantado, determinada mediante un índice socioeconómico. Estas relaciones se definen en el artículo 13 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, que señala:

ARTÍCULO 13. Las becas socioeconómicas y los beneficios complementarios deberán otorgarse con base en la situación socioeconómica de cada estudiante, que será determinada por medio del índice socioeconómico, el cual se establecerá tomando en cuenta la información que el o la estudiante suministre y los estudios que realice la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la OBAS. Cuando al menos uno de los padres goce de solvencia económica, y se oponga a proporcionarle el respaldo necesario al estudiante, la OBAS deberá implementar los mecanismos necesarios para constatar la situación, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de la beca a aquellos estudiantes que así lo requieran².

Para lograr la eficiencia y eficacia en la identificación de la población estudiantil beneficiaria, el índice socioeconómico utilizado por la UCR para la asignación de becas, se fundamenta en principios que garantizan la valoración de la condición socioeconómica de quienes solicitan la beca.

Estos principios son:

- **Principio de parsimonia y factibilidad:** las categorías deben corresponder a definiciones sencillas, comprensibles y operacionalizables (sic), según las mejores técnicas disponibles.
- **Principio de estratificación y ponderación:** las categorías deben permitir una clasificación y jerarquización de los integrantes de la población de interés.
- **Principio de discriminación:** las categorías deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población.
- **Principio de globalidad e individualización:** las categorías deben señalar características generales de la población y además, identificar situaciones específicas.
- **Principio de congruencia y progresividad:** las categorías deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que ante una necesidad creciente el beneficio sea también creciente.

La asignación de la beca se realiza por medio de un índice socioeconómico multivariado y ponderado que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares, permitiendo agrupar a la población estudiantil con características socioeconómicas similares dentro de una categoría de beca. Las variables que conforman este índice son:

- Ingreso per cápita (sic)
- Mensualidad pagada por el colegio
- Impuesto a la propiedad del vehículo
- Valor imponible de las propiedades

Las características de estas variables permiten: a) medir lo que realmente se desea medir, al estar directamente relacionadas con la condición socioeconómica de la persona estudiante (validez), b) que el dato aportado sea consistente con la realidad (confiabilidad), c) que exista facilidad para observarlas y medirlas (sencillez) y d) que sean fáciles de comprobar (verificabilidad).

A continuación, se plantean los argumentos que permiten dar respuesta a la interrogante de si los indicadores del IPM cumplen con los principios y características fundamentales de todo índice:

Para el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica es imprescindible que la calificación de la condición socioeconómica se realice de forma objetiva, válida, confiable y que responda al principio de parsimonia. Además, se requiere que la información aportada por cada estudiante, se pueda verificar y respaldar por medio de documentación oficial y/o bases de datos de cobertura nacional. El cumplimiento de estas características facilita la asignación masiva de becas a una población que cada primer ciclo lectivo es de aproximadamente 5.000 solicitudes y en el segundo ciclo cercana a 1.500.

Como ya se indicó, el principio de parsimonia se relaciona con la facilidad para medir, observar y verificar las variables que conforman un índice. La verificabilidad por su lado, se refiere a la comprobación de los datos por medio de documentación y técnicas, que fundamenten la variable. La confiabilidad, hace referencia a la fiabilidad que tienen los documentos aportados por la población solicitante de beca y la validez alude al grado en el que cada variable permite medir la condición socioeconómica de la población estudiantil.

2 Reforma Integral aprobada en sesión 5761-06, 10/10/2013, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 de 23/10/2013. Vigente a partir del I Ciclo de 2015. Reformado parcialmente en sesión 5912-04 de 02/07/2015, publicado en La Gaceta Universitaria 23-2015, 08/09/2015.

La gran cantidad de indicadores que conforman IPM, haría complejo y poco verificable el proceso de solicitud de documentación que respalda la condición de cada variable en el grupo familiar; así, por ejemplo, resulta complejo solicitar documentos que respalden el hacinamiento de la vivienda, uso de internet, eliminación de basura, protección social fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones financieras, estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, entre otros.

La verificabilidad de los indicadores que conforman el IPM, exigiría realizar una valoración domiciliar especializada a cada estudiante, para comprobar la totalidad de los indicadores de la dimensión vivienda y uso de internet y aun si así fuera, no se garantizaría la confiabilidad en la medición del estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, como el mismo INEC ha reconocido.

El principio de estratificación y ponderación en el IPM no se cumple, en tanto, el IPM califica un hogar como pobre cuando están presentes cuatro o más privaciones, en este sentido no se prevén en su medición, diferentes niveles de pobreza, solo uno: se tiene o no la condición de pobreza. Este principio es fundamental para el sistema de becas de la Universidad, en tanto se debe clasificar y jerarquizar a la población solicitante en las distintas categorías de beca.

Similar situación replica con el resto de los principios deseables en la metodología de asignación de becas, como lo son el principio de discriminación, en el cual se indica que las categorías que se establezcan deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población.

El principio de globalidad e individualización, refiere a que las categorías de beca deben señalar características generales de la población y situaciones específicas, este principio en el IPM no es posible cumplirlo, en tanto se clasifica a un hogar como pobre al presentar al menos cuatro privaciones; si esto se replica al sistema de becas, quedarían estudiantes en una misma categoría de beca, con distintas privaciones de diferente naturaleza.

El principio de parsimonia y factibilidad, invoca que las categorías de beca deben corresponder a definiciones sencillas y operacionalizables; al respecto la cantidad de indicadores que componen el IPM, veinte en total, hacen que el modelo vigente de asignación de becas sea más parsimonioso que el IPM, en el tanto es más sencillo de medir la condición socioeconómica de un estudiante por medio de cuatro indicadores en lugar de veinte que componen el IPM.

A continuación, se identifica para cada indicador que conforma el IPM la observancia de los principios y características antes descritos:

Índice de pobreza multidimensional (IPM)		Principios					Características variables			
Dimensión	Indicador	Parsimonia y factibilidad	Estratificación y ponderación	Discriminación	Globalidad e individualización	Congruencia y progresividad	Sencillez	Verificabilidad	Confiabilidad	Validez
Educación	No asistencia a la educación formal	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Rezago educativo	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sin logro de bachillerato	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Bajo desarrollo capital humano	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Vivienda y uso de internet	Mal estado del techo o el piso	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Mal estado de las paredes exteriores	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Hacinamiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sin uso de internet	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
Salud	Sin seguro de salud	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sin servicio de agua	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sin eliminación de excretas	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Sin eliminación de basura	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
Trabajo	Desempleo de larga duración o personas desalentadas	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Incumplimiento de derechos laborales: - Incumplimiento de salario mínimo - Incumplimiento de otros derechos laborales	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Empleo independiente informal	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Protección social	Primera infancia sin cuidado	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Personas adultas mayores sin pensión	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Personas con discapacidad sin transferencias	✓	x	x	x	x	x	x	x	x
	Fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Simbología:

- ✓ = Cumple
x = Incumple

Tabla 2. Cumplimiento de los principios y características fundamentales de un índice por parte de los indicadores del IPM
Fuente: Elaboración propia

Con base en el análisis del cumplimiento o no de los principios y las características deseables que debe tener cualquier índice que se utilice para la selección de potenciales beneficiarios de un sistema de becas en una Institución Pública de Educación Superior, se determina que el IPM no posee el grado de cumplimiento esperado. Esta situación lleva a concluir que no se identifican elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de cumplir con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, la CAE se reunió en varias ocasiones para analizar el mandato del Consejo Universitario y contó, de manera sistemática, con la participación de personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En la sesión del 14 de febrero de 2019, la CAE recibió como invitada a la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, directora de la OBAS, con el propósito de que se refiriera al tema del índice multidimensional como indicador de pobreza.

La CAE el día 29 de julio de 2019 recibió como invitada a la Licda. Magda Araya Jarquín, jefa del área de Beca Socioeconómica, con el propósito de que se refiriera al oficio VIVE-1410-2019, del 8 de julio de 2019.

En dicha reunión, la CAE analizó la propuesta remitida por el Sr. Sebastián Sáenz Salas en conjunto con el oficio VIVE-1410-2019, y, después de una serie de análisis se determinó que el IPM puede servir de insumo para que las instituciones gubernamentales identifiquen aspectos que deben focalizar para enfrentar, eficientemente, la pobreza; además, puede ser útil para evaluar la eficacia de las políticas, programas y proyectos establecidos para la reducción de la pobreza.

La asignación de la beca se realiza por medio de un índice socioeconómico multivariado y ponderado, que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares, permitiendo agrupar a la población estudiantil con características socioeconómicas similares dentro de una categoría de beca.

Para el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica es imprescindible que la calificación de la condición socioeconómica se realice de forma objetiva, válida, confiable y que responda al principio de parsimonia. Además, se requiere que la información aportada por cada estudiante, se pueda verificar y respaldar por medio de documentación oficial o bases de datos de cobertura nacional.

A continuación se brindan las razones por las cuales la CAE no está de acuerdo con la propuesta de modificación planteada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas:

- a. El índice de pobreza multidimensional incumple los principios y características de las variables deseables en todo índice que se utilice para seleccionar a la población beneficiaria. Estos principios y características sí se cumplen en el índice utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de la beca socioeconómica.
- b. El IPM, tal como el mismo INEC refiere, es una herramienta de trabajo para la definición y evaluación de políticas públicas, más que un índice que posibilite la selección de personas beneficiarias de un programa.
- c. Con base en el análisis del cumplimiento o no de los principios y las características deseables que debe tener cualquier índice que se utilice para la selección de potenciales personas beneficiarias de un sistema de becas en una institución pública de educación superior, se determina que el IPM no posee el grado de cumplimiento esperado. Esta situación lleva a concluir que no se identifican elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio CU-M-18-11, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Órgano Colegiado evaluar en el plenario la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 1, del 27 de noviembre de 2018, acordó:

(...) *acoger la solicitud del señor Sebastián Sáenz Salas, miembro del Consejo Universitario, y trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.*

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-18-006, del 28 de noviembre de 2018).
4. Para lograr la eficiencia y eficacia en la identificación de la población estudiantil beneficiaria, el índice socioeconómico utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de becas se fundamenta en principios que garantizan la valoración de la condición socioeconómica de quienes solicitan la beca.

- Estos principios son:

Principio de parsimonia y factibilidad: las categorías deben corresponder a definiciones sencillas, comprensibles y operacionables, según las mejores técnicas disponibles.

Principio de estratificación y ponderación: las categorías deben permitir una clasificación y jerarquización de las personas integrantes de la población de interés.

Principio de discriminación: las categorías deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población.

Principio de globalidad e individualización: las categorías deben señalar características generales de la población y, además, identificar situaciones específicas.

Principio de congruencia y progresividad: las categorías deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que, ante una necesidad creciente, el beneficio sea también creciente.

5. La asignación de la beca se realiza por medio de un índice socioeconómico multivariado y ponderado, que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares, al permitir agrupar a la población estudiantil con características socioeconómicas similares dentro de una categoría de beca.

Las variables que conforman este índice son:

- Ingreso per cápita
- Mensualidad pagada por el colegio
- Impuesto a la propiedad del vehículo
- Valor imponible de las propiedades

6. Las características de esas variables permiten:

- a) medir lo que realmente se desea medir, al estar directamente relacionadas con la condición socioeconómica de la persona estudiante (validez).
- b) que el dato aportado sea consistente con la realidad (confiabilidad).
- c) que exista facilidad para observarlas y medirlas (sencillez).
- d) que sean fáciles de comprobar (verificabilidad).

7. Para el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica es imprescindible que la calificación de la condición socioeconómica se realice de forma objetiva, válida, confiable y que responda al principio de parsimonia.

8. El sistema de becas de la Universidad de Costa Rica requiere que la información aportada por cada estudiante se pueda verificar y respaldar por medio de documentación oficial o bases de datos de cobertura nacional. El cumplimiento de esas características facilita la asignación masiva de becas a una población que cada primer ciclo lectivo es de aproximadamente 5.000 solicitudes y en el segundo ciclo es cercana a 1.500.

9. El principio de parsimonia se relaciona con la facilidad para medir, observar y verificar las variables que conforman un índice. La verificabilidad, por su lado, se refiere a la comprobación de los datos por medio de documentación y técnicas, que fundamenten la variable. La confiabilidad, hace referencia a la fiabilidad que tienen los documentos aportados por la población solicitante de beca y la validez alude al grado en el que cada variable permite medir la condición socioeconómica de la población estudiantil.

10. La gran cantidad de indicadores que conforman el índice de pobreza multidimensional (IPM) haría complejo y poco verificable el proceso de solicitud de documentación que respalda la condición de cada variable en el grupo

familiar; así, por ejemplo, resulta inviable solicitar documentos que respalden el hacinamiento de la vivienda, uso de Internet, eliminación de basura, protección social fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones financieras, estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, entre otros.

11. La verificabilidad de los indicadores que conforman el IPM exigiría realizar una valoración domiciliar especializada a cada estudiante, para comprobar la totalidad de los indicadores de la dimensión vivienda y uso de Internet y, aun si así fuera, no se garantizaría la confiabilidad en la medición del estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, como el mismo Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha reconocido.
12. El principio de estratificación y ponderación en el IPM no se cumple, en tanto el IPM califica un hogar como pobre cuando están presentes cuatro o más privaciones; en este sentido, no se prevén, en su medición, diferentes niveles de pobreza, solo uno: se tiene o no la condición de pobreza. Este principio es fundamental para el sistema de becas de la Universidad, en tanto se debe clasificar y jerarquizar a la población solicitante en las distintas categorías de beca.
13. Con el principio de discriminación se indica que las categorías que se establezcan deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población estudiantil.
14. El principio de globalidad e individualización refiere a que las categorías de beca deben señalar características generales de la población y situaciones específicas, este principio en el IPM no es posible cumplirlo, en tanto se clasifica un hogar como pobre al presentar al menos cuatro privaciones; si esto se reproduce en el sistema de becas, quedarían estudiantes en una misma categoría de beca, con distintas privaciones de diferente naturaleza.
15. El principio de parsimonia y factibilidad invoca que las categorías de beca deben corresponder a definiciones sencillas y operacionables; al respecto, la cantidad de indicadores que componen el IPM, veinte en total, hacen que el modelo vigente de asignación de becas sea más parsimonioso que el IPM, en el tanto es más sencillo de medir la condición socioeconómica de un estudiante por medio de cuatro indicadores en lugar de veinte que componen el IPM.
16. El IPM incumple los principios y características de las variables, deseables en todo índice que se utilice para seleccionar la población beneficiaria. Estos principios y características sí se cumplen en el índice utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de la beca socioeconómica.
17. El IPM, tal como el mismo INEC refiere, es una herramienta de trabajo para la definición y evaluación de políticas públicas, más que un índice que posibilite la selección de personas beneficiarias de un programa.
18. Con base en el análisis del cumplimiento o no de los principios y las características deseables que debe tener cualquier índice que se utilice para la selección de potenciales personas beneficiarias de un sistema de becas en una institución pública de educación superior, se determina que el IPM no posee el grado de cumplimiento esperado. Esta situación lleva a concluir que no se identifican elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 13 del *Reglamento de Adjudicación de Becas*, presentada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, exmiembro del Consejo Universitario, sobre la utilización de un índice multidimensional para determinar la población estudiantil que se encuentra en pobreza; esto, para la asignación de becas en la Universidad de Costa Rica."

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Licda. Marjorie Chavarria Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Hace extensivo el agradecimiento al equipo de trabajo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, quienes agradecieron la solicitud del Sr. Sebastián Sáenz, que los condujo a cuestionarse las razones por las que el Sistema de Becas, así como los indicadores utilizados actualmente, se mantenían vigentes y no requerían un cambio. Queda atenta para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante el oficio CU-M-18-11, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario en ese momento, solicita a la Dirección del Órgano Colegiado evaluar en el plenario la modificación parcial al *Reglamento de Adjudicación de Becas*, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.**

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6241, artículo 1, del 27 de noviembre de 2018, acordó:**

(...) acoger la solicitud del señor Sebastián Sáenz Salas, miembro del Consejo Universitario, y trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.

3. **La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondiente (CAE-P-18-006, del 28 de noviembre de 2018).**

4. **Para lograr la eficiencia y eficacia en la identificación de la población estudiantil beneficiaria, el índice socioeconómico utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de becas se fundamenta en principios que garantizan la valoración de la condición socioeconómica de quienes solicitan la beca.**

• **Estos principios son:**

Principio de parsimonia y factibilidad: las categorías deben corresponder a definiciones sencillas, comprensibles y operacionables, según las mejores técnicas disponibles.

Principio de estratificación y ponderación: las categorías deben permitir una clasificación y jerarquización de las personas integrantes de la población de interés.

Principio de discriminación: las categorías deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población.

Principio de globalidad e individualización: las categorías deben señalar características generales de la población y, además, identificar situaciones específicas.

Principio de congruencia y progresividad: las categorías deben permitir efectuar una relación inversa entre la condición socioeconómica y la asignación de beca, en forma tal que, ante una necesidad creciente, el beneficio sea también creciente.

5. **La asignación de la beca se realiza por medio de un índice socioeconómico multivariado y ponderado, que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares, al permitir**

agrupar a la población estudiantil con características socioeconómicas similares dentro de una categoría de beca.

Las variables que conforman este índice son:

- **Ingreso per cápita**
- **Mensualidad pagada por el colegio**
- **Impuesto a la propiedad del vehículo**
- **Valor imponible de las propiedades**

6. Las características de esas variables permiten:

- a) **medir lo que realmente se desea medir, al estar directamente relacionadas con la condición socioeconómica de la persona estudiante (validez).**
- b) **que el dato aportado sea consistente con la realidad (confiabilidad).**
- c) **que exista facilidad para observarlas y medirlas (sencillez).**
- d) **que sean fáciles de comprobar (verificabilidad).**

7. Para el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica es imprescindible que la calificación de la condición socioeconómica se realice de forma objetiva, válida, confiable y que responda al principio de parsimonia.

8. El sistema de becas de la Universidad de Costa Rica requiere que la información aportada por cada estudiante se pueda verificar y respaldar por medio de documentación oficial o bases de datos de cobertura nacional. El cumplimiento de esas características facilita la asignación masiva de becas a una población que cada primer ciclo lectivo es de aproximadamente 5.000 solicitudes y en el segundo ciclo es cercana a 1.500.

9. El principio de parsimonia se relaciona con la facilidad para medir, observar y verificar las variables que conforman un índice. La verificabilidad, por su lado, se refiere a la comprobación de los datos por medio de documentación y técnicas, que fundamenten la variable. La confiabilidad hace referencia a la fiabilidad que tienen los documentos aportados por la población solicitante de beca y la validez alude al grado en el que cada variable permite medir la condición socioeconómica de la población estudiantil.

10. La gran cantidad de indicadores que conforman el índice de pobreza multidimensional (IPM) haría complejo y poco verificable el proceso de solicitud de documentación que respalda la condición de cada variable en el grupo familiar; así, por ejemplo, resulta inviable solicitar documentos que respalden el hacinamiento de la vivienda, uso de Internet, eliminación de basura, protección social fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones financieras, estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, entre otros.

11. La verificabilidad de los indicadores que conforman el IPM exigiría realizar una valoración domiciliar especializada a cada estudiante, para comprobar la totalidad de los indicadores de la dimensión vivienda y uso de Internet y, aun si así fuera, no se garantizaría la confiabilidad en la medición del estado de las paredes, el techo y el piso de la vivienda, como el mismo Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha reconocido.

12. El principio de estratificación y ponderación en el IPM no se cumple, en tanto el IPM califica un hogar como pobre cuando están presentes cuatro o más privaciones; en este sentido, no se

prevén, en su medición, diferentes niveles de pobreza, solo uno: se tiene o no la condición de pobreza. Este principio es fundamental para el sistema de becas de la Universidad, en tanto se debe clasificar y jerarquizar a la población solicitante en las distintas categorías de beca.

13. Con el principio de discriminación se indica que las categorías que se establezcan deben permitir diferenciar situaciones de bienestar socioeconómico de la población estudiantil.
14. El principio de globalidad e individualización refiere a que las categorías de beca deben señalar características generales de la población y situaciones específicas; este principio en el IPM no es posible cumplirlo, en tanto se clasifica un hogar como pobre al presentar al menos cuatro privaciones; si esto se reproduce en el sistema de becas, quedarían estudiantes en una misma categoría de beca, con distintas privaciones de diferente naturaleza.
15. El principio de parsimonia y factibilidad invoca que las categorías de beca deben corresponder a definiciones sencillas y operacionables; al respecto, la cantidad de indicadores que componen el IPM, veinte en total, hacen que el modelo vigente de asignación de becas sea más parsimonioso que el IPM, en el tanto es más sencillo de medir la condición socioeconómica de un estudiante por medio de cuatro indicadores en lugar de veinte que componen el IPM.
16. El IPM incumple los principios y características de las variables, deseables en todo índice que se utilice para seleccionar la población beneficiaria. Estos principios y características sí se cumplen en el índice utilizado por la Universidad de Costa Rica para la asignación de la beca socioeconómica.
17. El IPM, tal como el mismo INEC refiere, es una herramienta de trabajo para la definición y evaluación de políticas públicas, más que un índice que posibilite la selección de personas beneficiarias de un programa.
18. Con base en el análisis del cumplimiento o no de los principios y las características deseables que debe tener cualquier índice que se utilice para la selección de potenciales personas beneficiarias de un sistema de becas en una institución pública de educación superior, se determina que el IPM no posee el grado de cumplimiento esperado. Esta situación lleva a concluir que no se identifican elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación al artículo 13 del Reglamento de Adjudicación de Becas, presentada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, exmiembro del Consejo Universitario, sobre la utilización de un índice multidimensional para determinar la población estudiantil que se encuentra en pobreza; esto, para la asignación de becas en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2019, sobre la creación del Centro de Investigación de Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 35-2015, artículo 6, del 18 de marzo de 2015, acordó aprobar la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
2. El Consejo de Área de la Salud de la Facultad de Medicina expresa, en el acta N.º 32-2016, de marzo de 2016, el apoyo para gestionar de parte de la Escuela de Enfermería, la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
3. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio R-3704-2018, del 5 de junio de 2018, en el que traslada el oficio de la Vicerrectoría de Investigación (VI-3669-2018), del 30 de mayo de 2018, el cual manifiesta que el Consejo Asesor de dicha Vicerrectoría, analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
4. La Asesoría Legal del Consejo Universitario envía el oficio CU-AI-18-09-031, del 14 de setiembre de 2018, con el criterio relativo a la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CIAS-P-18-002, del 18 de setiembre de 2018.
6. Mediante oficio CU-160-2019, del 11 de febrero de 2019, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Escuela de Enfermería, información adicional con respecto a la solicitud de creación del CICES. La respuesta fue remitida con el oficio EE-658-2019, del 4 de abril de 2019.
7. La Comisión de Investigación y Acción Social, mediante oficio CIAS-7-2019, del 25 de junio de 2019, informa a la Rectoría que estudia la solicitud de la Escuela de Enfermería para crear el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), así como información adicional suministrada por esta unidad académica en torno a la justificaciones sobre dicho centro de investigación.
8. Se recibe oficio de la Escuela de Enfermería (EE-1516-2016), del 21 de agosto de 2019, en el que se señala que la Comisión de Investigación de dicha unidad académica propuso a la Dra. Vivian Vílchez Barboza, como candidata a la Dirección del futuro Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

ANÁLISIS

El estudio que realiza la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) toma en cuenta las argumentaciones que presenta la Escuela de Enfermería, en el documento *“Creación del Centro de Investigación en Cuidados de Enfermería y Salud (CICES)”*; al igual que la entrevista realizada por la Comisión a representantes de la Escuela de Enfermería.

Análisis que implicó posteriores consultas a la Escuela de Enfermería, para que ampliara la pertinencia académica del centro de investigación, así como elementos organizativos propios para la creación de un centro de investigación (personal administrativo, plazas de investigadores, asignación de complementos salariales, caracterización de la nueva estructura investigativa, nuevos recursos institucionales: equipo e infraestructura), así como otros requerimientos para el desarrollo óptimo de las actividades del futuro centro.

1. Justificación de la propuesta

El desarrollo de la investigación en la Escuela de Enfermería ha tenido un salto tanto cuantitativo como cualitativo a partir de la apertura del Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) en el año 2004. La investigación está considerada como eje transversal en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería desde el año 1998.

Sin embargo, es a partir del año 2010 cuando se le da la consideración de actividad sustantiva, al destinar tiempo de carga académica y recursos en equipo, materiales y espacio físico. Es así como la Comisión de Investigación, la Dirección de la Escuela

y otras investigadoras de la unidad académica, en su momento solicitaron a la Vicerrectoría de Investigación la asignación de tiempos para investigación como apoyo de esa Vicerrectoría, lo cual permitió solicitar de forma sistemática presupuesto para el desarrollo de los proyectos; además de los presupuestos correspondientes para el desarrollo de las actividades de apoyo a la investigación.

Por otra parte, se expone que las prácticas comunitarias y hospitalarias que requiere esta carrera, y que se ha desarrollado en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha implicado mayores esfuerzos por parte de la Escuela de Enfermería, ya que cada vez más se restringen las oportunidades para la enseñanza, a parte de que los grupos de estudiantes deben ser más pequeños, por lo que se requiere mayor cantidad de docentes en la práctica; en este contexto las y los docentes en Enfermería tienen menor oportunidad de realizar investigación, en comparación con otras carreras.

En los últimos años, la Escuela de Enfermería se ha convertido en una instancia académica que va a la vanguardia en la educación en enfermería, en relación con otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer el Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes y una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud.

Por ser una disciplina que integra aportes de diferentes ciencias, la investigación ha incursionado tanto en el campo de las ciencias biológicas como sociales. En este último se ha profundizado en el tema de la transculturalidad a partir del trabajo que se desarrolló en vinculación con la Universidad de Borås en Suecia; como resultado de esta vinculación, se impartieron, durante dos años consecutivos, dos cursos sobre transculturalidad entre las universidades de Tailandia, Suecia y Costa Rica.

Por otra parte, el Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia (CIEBE), además de establecer relación con la Red CHROCANE para la investigación en salud, proyecta la investigación a los centros hospitalarios y de salud de todo país, mediante la formación de núcleos y grupos de investigación.

Por su parte, el Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) ha tenido una dinámica de inscripción entre tres y cuatro proyectos por año, por lo que en los últimos cinco años el promedio de proyectos nuevos inscritos por año está entre 12 y 15.

Para el soporte de estas actividades académicas -señala la Escuela de Enfermería- se precisa contar con una estructura de investigación que permita afianzar todos estos proyectos y fortalecer la producción científica para el desarrollo del conocimiento en el campo de la salud en general y de la Enfermería en particular. En este momento, las condiciones en cuanto a investigación sobrepasan la capacidad instalada de esta Unidad Académica, por lo que es importante valorar nuevas condiciones para su avance.

Por estos argumentos, la Escuela de Enfermería plantea la propuesta de crear el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), ya que se considera que las condiciones que ha desarrollado la Escuela hasta la fecha en cuanto a investigación representan una oportunidad que permitirá un mayor desarrollo si se posee una nueva estructura organizativa que consolide la investigación. Ésta permitiría orientar mejor los esfuerzos para lograr el desafío de consolidar la vinculación y la colaboración con otras instituciones tanto de la misma universidad, como nacionales e internacionales, lo cual beneficiará a estudiantes de grado y posgrado, así como de otras disciplinas, al igual que docentes e investigadores.

1.1 Historia de la investigación en Enfermería

El desarrollo de la investigación en la Escuela de Enfermería es muy reciente, se inició en las últimas dos décadas del siglo XX; esto, porque a pesar de que para el año 2017 se convirtió en una institución centenaria, su fundación no se dio como una escuela dentro de la educación universitaria. Las características de la enseñanza de la enfermería de principios del siglo XX en Costa Rica y el resto del mundo estuvieron determinadas, principalmente, por la influencia de las instituciones hospitalarias y médicas, de manera que tanto en la época en que los directores y profesores eran médicos, como en años posteriores en que la educación vino a ser impartida por enfermeras, no hubo el interés necesario para que la Enfermería orientara su formación al desarrollo de la investigación.

A pesar de las limitaciones, en los años posteriores a su fundación, el cuerpo docente de la Escuela de Enfermería empieza a abrir camino en la actividad investigativa, luchando contra varios obstáculos, uno de ellos fue que la investigación no era una prioridad; por otra parte, la carencia de una cultura de investigación en la Enfermería costarricense, y la ausencia de vínculos académicos con países que han sido el centro del conocimiento y la investigación en enfermería como Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Japón, Brasil y Colombia, entre otros, fueron condiciones que detuvieron el desarrollo de la investigación.

En la década de los años setenta, se da un evento que va a generar un giro importante para el desarrollo de la investigación en la enseñanza de la Enfermería. Ello correspondió a la incorporación de la Escuela de Enfermería a la Universidad de Costa Rica.

Según actas del Consejo Universitario, el 20 de setiembre de 1973 este órgano Colegiado aceptó la Escuela de Enfermería como Escuela anexa a la Facultad de Medicina (sesión N.º 1926-CU). Para diciembre de este mismo año por el Decreto Ejecutivo N.º 3419-SSPS, el Ministerio de Salud realiza el traspaso oficial. Ya para el 28 de octubre de 1976, en sesión N.º 2326-08, el Consejo Universitario acuerda aprobar la solicitud del Consejo de Área de la Salud para dividir la Facultad de Medicina en dos escuelas, a saber, la Escuela de Medicina y la Escuela de Enfermería.

En el contexto de la Enfermería en la educación universitaria, se inicia el desarrollo de la investigación con dos hechos fundamentales: primero, la inclusión de la temática sobre metodología de la investigación en el plan de estudios, y segundo, con la estructuración de un plan de estudios con el título de bachillerato, que para 1985 abarcó también el plan de estudios de licenciatura.

A partir de este momento se empiezan a realizar las primeras investigaciones que para finales de la década de los ochenta, se nutrió especialmente de los trabajos finales de graduación (TFG). La revisión de los registros en la Vicerrectoría de Investigación muestra la trayectoria de la unidad académica en esta área sustantiva (Universidad de Costa Rica. Portal de la Investigación, 2014).

Donde, los primeros proyectos de investigación que surgieron, eran aquellos en que las docentes tenían interés personal, pero por las condiciones de la unidad académica y de la misma Universidad, no fue posible su pleno desarrollo. En la década de los noventa, se impulsaron varios proyectos (7); pero ninguno de ellos con asignación presupuestaria, ni carga académica, ni asistencia de investigación; solamente se contó con el apoyo de estudiantes con horas beca.

A esto se debe agregar que en esta época la población estudiantil de la Escuela era muy numerosa y se estaban desarrollando varios planes de estudios a la vez, ya que para el año 1999 se reestructuró el plan y fue necesario continuar con los estudiantes matriculados en el plan anterior. A pesar de esto, algunos proyectos fueron productivos y generaron publicaciones en revistas científicas (Meza, 2003).

El 2 de junio de 1995 se establece de manera formal, la Comisión de Investigación y se realiza la mesa redonda "Nuevas tendencias en investigación" (Vega, 2008). Con esta actividad se inició la reflexión sobre la dirección que se quería para la Escuela en cuanto a investigación. En 1998 se realizó un taller para establecer las áreas de investigación y, en ese mismo año, cuatro profesoras participaron como ponentes en la "I Feria Universitaria de Investigación", organizada por la Vicerrectoría de Investigación, del 4 al 8 de noviembre de 1998. Con este evento, se inició la divulgación de la producción científica.

En Costa Rica el impulso de la investigación en Enfermería se da con la apertura de estudios de posgrado. En el año 2001 se abre la matrícula para la maestría académica en Ciencias de la Enfermería, hecho que generó la apertura de otras maestrías como la de Enfermería Obstétrica, Ginecológica y Perinatal, maestría de Enfermería en Salud Mental, Enfermería en Salud Laboral, Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica.

Entre 1999 y el 2000 se inscribieron más de cinco proyectos de investigación. Para el periodo entre el 2001 y el 2012 la investigación alcanzó un gran impulso con un total de 36 proyectos, de los cuales dos se consignaron como programas de investigación y siete proyectos y actividades de apoyo a la investigación.

Por otra parte, a partir del año 2006 se han venido desarrollando investigaciones en la Línea de la salud internacional y el fenómeno de las drogas. Lo anterior, como producto del convenio que la Escuela de Enfermería estableció con la Comisión Interamericana para el control del Abuso de las Drogas, de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA), para la capacitación de profesoras en investigación sobre el fenómeno de las drogas. Este programa de capacitación han participado 15 docentes, se han inscrito ocho proyectos de investigación y se han generado más de ocho publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

Para el año 2016, la Escuela de Enfermería cuenta con dos programas de investigación: el Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) que incluye 12 proyectos, y el Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia (CIEBE-CR) con cinco proyectos.

1. 2 Organización de la Investigación en la Escuela de Enfermería

1. 2.1. Áreas y líneas de investigación

En el año 2016, la Escuela de Enfermería inició un proceso de trabajo motivado por la Comisión de Investigación, con el fin de ordenar los programas por áreas y líneas de investigación, de manera que respondan al contexto actual y a las necesidades investigativas, las cuales se muestran a continuación:

Cuadro N.º 1.
Comisión de Investigación de la Escuela de Enfermería
Áreas y líneas de investigación (2016).

PROGRAMAS	ÁREAS	LÍNEAS
PROINE CIEBE	1. Estudio del Cuidado de Enfermería El cuidado es un proceso de interacción humana, dinámico, centrado en la persona, por medio de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de salud propia y la de los demás, dentro de un marco social y cultural que caracteriza la particularidad de un colectivo humano. El vínculo interpersonal adquiere valor y sentido cuando se centra en el "otro"; es por esta razón que el cuidado, más que un fin último, se convierte en un medio de acercamiento para la comprensión del fenómeno que vivencia en su condición actual.	1. Filosofía, Modelos y Teorías de Enfermería. 2. Historia del Cuidado de Enfermería. 3. Gestión del Cuidado.
	2. Sociedad, Cultura y Salud Esta área de investigación se define como aquella que estudia el fenómeno salud-enfermedad como proceso humano y social desde una perspectiva disciplinar, multi-inter- y transdisciplinar.	1. Entorno Laboral. 2. Construcción social de la salud y la enfermedad. 3. Fenómeno de las drogas, Enfermería y salud.
	3. Procesos educativos El área educativa en Enfermería es aquella que responde a procesos innovadores, dinámicos y sensibles ante las exigencias y necesidades de la sociedad en materia de educación. Se sustenta en tres líneas de investigación: la investigación para la formación de recurso humano en Enfermería, la educación para la salud y la educación continua y permanente.	1. Educación para la salud. 2. Educación para la formación en Enfermería. 3. Formación continua y permanente
	4. Seguridad del paciente Se entenderá como el principio fundamental dirigido a la disminución de errores en la práctica clínica, vinculado a la indagación, el reconocimiento y la prevención de las causas de los eventos adversos, con el propósito de garantizar la calidad en la atención, desde la formación y la actitud proactiva.	1. Simulación Clínica en Salud y Enfermería. 2. Tecnología en Enfermería. 3. Enfermería Basada en la Evidencia.

Fuente: Escuela de Enfermería.

1. 2. 2. Actividades de apoyo a la investigación

Para la Comisión de Investigación y la Escuela de Enfermería, el desarrollo de la investigación ha implicado dos retos: uno de ellos es la divulgación de las investigaciones en foros, jornadas y congresos nacionales e internacionales, y el otro es la producción científica, y su publicación en artículos científicos, textos, material visual, entre otros.

Para hacer referencia a la primera, se señala que en el año 2002, por iniciativa de las integrantes de la Comisión de Investigación, se organizaron las primeras jornadas de investigación en Enfermería, como una actividad de proyección nacional e internacional de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica. A partir de este año, las jornadas se han realizado periódicamente de la siguiente manera:

2002: I Jornada de Reflexión de Investigación en Enfermería (24 y 25 de setiembre).

2004: II Jornada de Reflexión de Investigación en Enfermería (4, 5 y 6 de octubre).

2007: I Jornada Iberoamericana de Investigación y III Jornada Nacional de Enfermería: *Enfermería actual y calidad de vida* (23, 24 y 25 de abril) (Universidad de Costa Rica. *Presencia Universitaria*, 2007).

2010: II Jornada Internacional y IV Jornada Nacional de Investigación en Enfermería: *Encuentro con la Investigación de Enfermería en la región*.

Centroamérica y el Caribe (21, 22 y 23 de octubre) (Universidad de Costa Rica. Portal de la Investigación, 2010).

2012: I Encuentro de Centros e Institutos de Investigación en Enfermería. San José. Costa Rica (24, 25 y 26 de octubre) (Universidad de Costa Rica. Portal de la Investigación, 2012).

2015: Congreso Nacional de Enfermería Paliativa y Manejo del Dolor (19, 20 y 21 de junio).

2016: II Simposio Internacional de Práctica Clínica Basada en la Evidencia (14 al 18 de marzo).

Además de las jornadas indicadas, se realizaron otras actividades de apoyo a la investigación que en algunos casos fueron organizadas desde los mismos proyectos. Estas actividades han contribuido a que se abran espacios para la actualización y divulgación de la ciencia al menos una vez por semestre, para esto se ha procurado contar con la presencia de conferencistas nacionales e internacionales destacados. A continuación, se hace referencia a estas actividades:

2010: Simposio sobre Simulación Clínica. Actividad derivada del Proyecto "Innovación didáctica para el desarrollo de experiencias de aprendizaje en Enfermería".

2011: Simposio Internacional sobre Práctica Clínica de Enfermería Basada en la Evidencia. Foro Bioética, Legislación e Investigación con Seres Humanos. Actividad derivada del Programa de Colaboración para la Investigación de Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.

2011: Ciclo de conferencias: *Perspectivas del Desafío de Enfermería en el Mundo*, impartido por la Dra. Afaf Ibrahim Meleis, quien fue invitada por PROINE y la Escuela de Enfermería, mediante el programa de profesora visitante; además se contó con el apoyo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (Universidad de Costa Rica. Portal de la Investigación, 2011).

2011: Curso-Taller de Simulación Clínica y Formación de Instructores en Simulación Clínica. Actividad derivada del Proyecto "Innovación didáctica para el desarrollo de experiencias de aprendizaje en Enfermería".

2011-2012: Cátedra Virtual: *Temas fronterizos en las Américas*. Esta actividad fue realizada en colaboración con la Universidad de Texas en El Paso (UTEP), por medio del Instituto de Estudios Latinoamericanos y la Universidad de Costa Rica (UCR) con la Escuela de Enfermería como ente coordinador (Universidad de Costa Rica. Portal de la Investigación, 2011).

2012: *Impacto ético y legal del uso de redes sociales en el Área de la Salud*. Actividad derivada del Proyecto Desarrollo de la Bioética y Derechos Humanos en la Enseñanza y la Investigación en la Escuela de Enfermería.

2012: III Taller de Capacitación en Simulación Clínica: Capacitación de Docentes en Estrategias Metodológicas para la Simulación Clínica. Actividad derivada del Proyecto Innovación didáctica para el desarrollo de experiencias de aprendizaje en Enfermería.

2013: Primer encuentro de Investigadores e instituciones gubernamentales centroamericanas relacionadas con la temática de drogas lícitas e ilícitas. Actividad derivada del Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia.

2013 Ciclo de conferencias, Dr. Carles Montaner de la Universidad de Toronto, sobre determinantes sociales de la salud.

2013: Conferencia: *Implicaciones bioéticas en la investigación pediátrica*.

2015: Ciclo de conferencias Dra. Marta Lenise do Prado: "Situación Actual de la Investigación en Enfermería" e "Investigación cualitativa en Enfermería y estudio del cuidado".

2015: Dra. Marta Lenise Do Prado: Taller para el Análisis de la Investigación en Enfermería en Costa Rica. Comisión de Investigación. En todas estas actividades el objetivo principal ha sido la discusión académica y la divulgación del conocimiento originado en los diferentes programas y proyectos.

1. 2. 3. Publicaciones

En torno a las publicaciones científicas, la Escuela de Enfermería refiere, que esta constituye otra de las preocupaciones para el Programa de Investigación; en este sentido, en el año 2001, con el propósito de favorecer la divulgación del conocimiento científico, se crea la Revista Electrónica *Enfermería Actual en Costa Rica* (REVENF), pionera en el ámbito nacional en la divulgación del conocimiento de Enfermería de manera virtual, con política de acceso abierto³. Actualmente se encuentra indexada en:

Dialnet, Cuiden, DOAJ directory of open access journals, Redalyc, Latindex y Scielo

3 <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/enfermeria>

Desde su fundación dicha revista, ha sido objeto de una labor cuidadosa y rigurosa, por lo que ha sido calificada como una de las revistas digitales más importantes de la Universidad de Costa Rica, según lo indica la Escuela de Enfermería.

Las investigadoras y docentes de la Escuela de Enfermería cuentan para sus publicaciones con la Revista Enfermería en Costa Rica del Colegio de Enfermeras, revista indexada en el Consejo Iberoamericano de Editores de Revistas de Enfermería y Afines, en el Portal de Portales Latindex y en la Fundación Dialnet y la *Revista Costarricense de Salud Pública*. Es importante señalar, que la Escuela cuenta a su haber con una serie de publicaciones en revistas extranjeras realizadas por investigadores de la Escuela, aunque no necesariamente responde a proyectos de investigación promovidos por la Comisión de la Unidad Académica.

La divulgación de los resultados que ha generado la investigación en la Escuela de Enfermería en el periodo 2010-2017, comprende publicaciones, conferencias, material didáctico, carteles y material audiovisual de apoyo a la docencia y otros logros, los cuales se detallan ampliamente en el Anexo 1. En este periodo se han recopilado más de 75 diferentes publicaciones. Se indica que la Revista de la Unidad Académica ha incrementado el número de publicaciones de autores extranjeros. El cuadro N.º 2 resume las publicaciones según medio de difusión y la cantidad para cada uno de ellos.

Cuadro N.º 2
Universidad de Costa Rica
Publicaciones de la Escuela de Enfermería
Periodo 2010-2017

Medios de publicación	Cantidad
Revista: Enfermería Actual en Costa Rica (Artículos)	63 (90%)
Videos: Editados Vicerrectoría de Acción Social. Unidad Audiovisual	5
Libros: Editorial Publicaciones Atabal	3
Revista: Latino-Americana. Enfermagem, (último artículo 2011)	3
Ponencia: Gerontología y Desarrollo Humano en el Siglo XXI: Persona Adulta Mayor, Experiencia y Desarrollo Sostenible	1
Revista: Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica	1
Folleto: Editado Vicerrectoría de Acción Social. Unidad Audiovisual	1
Memoria: "I Congreso Centroamericano de Investigación de la Red Centroamericana de ex becarios del DAAD para la Investigación. CADAN: R 2010	1
TOTAL	78

Fuente: Elaboración propia, CIAS.

EL DR. RODRIGO CARBONI hace notar que en el cuadro dos se hace referencia a 78 publicaciones, de las cuales la gran mayoría se divulgan en revistas; sin embargo, 63 de esas, que corresponde al 90%, se publican en la revista Enfermería actual en Costa Rica; es decir, que una gran parte de la producción va directamente a esa revista de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que la Comisión conversó con la directora de la Escuela de Enfermería sobre la importancia de mantener la revista nacional, pero es sumamente relevante publicar en otros medios que divulgan Investigación en Enfermería; ella les mencionó que han tenido bastante avance en ese sentido y que entre de sus políticas está hacer una mayor distribución de sus publicaciones en otras revistas, ya sean latinoamericanas o internacionales.

Continúa con la lectura

1. 2. 4 Trabajos finales de graduación de grado y posgrado vinculados a las áreas y líneas de investigación

Los trabajos finales de graduación de grado se iniciaron en el año 1985; para ese momento la Escuela tenía las cuatro modalidades establecidas: práctica dirigida, tesis, seminario de graduación y proyecto de investigación.

A partir del 2010 se promueve la articulación de los proyectos de investigación con los trabajos finales de graduación, de manera que actualmente se incentiva que los trabajos de graduación se deriven de los proyectos de investigación inscritos (Anexo 2).

El Programa de Posgrado en Ciencias de la Enfermería permitió a la maestría académica en ciencias de la Enfermería vincular la investigación con la docencia y los trabajos finales de graduación de posgrado (Anexo 3).

Como se observa en el cuadro N.º 3, el peso del recurso humano recae en el personal interino (52%). Por su parte, los docentes en régimen académico, se concentran en la categoría de instructor y asociado, mientras que los de categoría de catedrático representan un 7%.

Cuadro N.º 3
Universidad de Costa Rica
Escuela de Enfermería
Recurso humano según condición laboral (2018)

Condición laboral	Cantidad
Interinos	33
Propiedad: Categoría Régimen Académico:	
Instructor	14
Adjunto	0
Asociado	9
Catedrático	2
Invitado	5
TOTAL	63

Fuente: Elaboración propia, CIAS

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que de un total de 63 personas que laboran para la Escuela de Enfermería en el campo docente, 33 son interinas; lo que corresponde aproximadamente a un 52% del total.

Destaca que una gran mayoría son instructores, quienes, para pasar a otras categorías, deben realizar publicaciones.

En la tabla se incluye a cinco invitados, quienes vendrían con doctorados en Enfermería y, eventualmente, podrían estar en propiedad. Dos de ellos ya se incorporaron en el lapso del análisis de este caso, y están a la espera del regreso de tres más, lo cual ven muy positivo, valorando la distribución actual del personal.

Continúa con la lectura.

1.2.5. Programas, proyectos y actividades de investigación del periodo 1989-2018

De acuerdo con los registros de la Vicerrectoría de Investigación y de la Comisión de Investigación, la Escuela de Enfermería ha inscrito desde 1989 un total de 62 proyectos y actividades de investigación, entre los que destacan cinco proyectos no concluidos o no ejecutados, 43 han concluido o terminado; además 12 proyectos y dos programas están vigentes; estos datos se muestran en los Anexos 4 y 5.

1.2.6. Respaldo de la Escuela de Enfermería al CICES: Recursos humano.

El principal recurso que tiene la Unidad Académica para apoyar el nuevo centro de investigación es su personal académico, pues en los últimos años la Escuela de Enfermería ha logrado incorporar a nuevos especialistas con posgrados obtenidos fuera del país.

A continuación, en varios cuadros-resumen se detalla, la realidad del talento humano de la Unidad, en cuanto a la actual condición laboral, su grado académico y las especializaciones.

Los datos del Cuadro N.º 4 muestran que los docentes en régimen académico de la Escuela de Enfermería tienen posgrado en un (96%); sin embargo, solo el 4% lo tiene a nivel de doctorado y en el campo de la educación. Del total de personas docentes con grado de maestría, el (71%) se especializaron en el campo de la salud, y el 29% en otros campos.

Es importante hacer notar que la Escuela de Enfermería tiene cinco docentes como profesores invitados, exbecarios con el grado de doctorado en enfermería que, eventualmente, ocuparían plazas en propiedad en los próximos años.

Cuadro N.º 4
Universidad de Costa Rica
Escuela de Enfermería
Distribución del personal docente en propiedad (*)
según grado académico (2018)

Grado académico	Cantidad	Especialidad/cantidad
Licenciatura	1	Enfermería
Maestría	24	Ginecología 6 Enfermería Pediátrica 4 Enfermería 3 Gerontología 1 Epidemiología 1 Terapia Física 1 Salud Pública 1 Administración Pública 3 Estudios de la Mujer 2 Planificación Curricular 1 Psicopedagogía 1
Doctorado	6(*)	Educación 1 Enfermería 5
TOTAL	30	

Incluyendo las cinco personas docentes invitadas exbecarias

Fuente: Elaboración propia, CIAS

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que los datos del cuadro 4 muestran que un 96% de los docentes en régimen académico de la Escuela de Enfermería tienen posgrados; sin embargo, solamente el 4% lo tienen a nivel de doctorado y en el campo de la educación.

Del total de personas docentes con grados de maestría, el 71% se especializaron en el campo de la salud y el 29% restante en otros campos.

Si se analiza el cuadro 4, de las 30 personas en propiedad, una tiene el grado de licenciatura en Enfermería, 24 tienen el grado de maestría y 6 tienen doctorado, incluyendo a los cinco que vienen con un doctorado en Enfermería; es decir, en el 2018, solamente había una persona en propiedad con un grado de doctorado, y era en Educación.

Destaca, como mencionó anteriormente, que del personal docente que tiene el grado de maestría, se puede ver que en Enfermería hay solamente tres; sin embargo, se pueden asociar al Área de la Salud, lo que calzarían muy bien, en investigación en Enfermería, personas del Área de la Salud, como, por ejemplo: Terapia Física, Epidemiología, Gerontología, Enfermería Pediátrica, Salud Pública y Ginecología; sin embargo, notan la presencia de siete personas que se salen un poco de la orientación, como es el caso de Psicopedagogía, Planificación Curricular y Administración Pública, que no son campos muy afines a la Enfermería en esos grados de maestría.

Continúa con la lectura.

Como se aprecia en el Cuadro N.º 5, del total del personal interino de la Escuela, el 66%, cuenta con grado de maestría, 91%, en el área de salud, y un (9%) en otras áreas.

Cuadro N.º 5
Universidad de Costa Rica
Escuela de Enfermería
Personal interino, según grado académico (2018)

Grado Académico	Cantidad	Especialidad/cantidad
Licenciatura	11	Enfermería
Maestría	22	Ginecología 1 Enfermería 9 Gerontología 2 Epidemiología 1 Nutrición 2 Salud Pública 3 Administración Servicios en Salud 2 Educación 1 Derechos Humanos 1
TOTAL	33	

Fuente: Elaboración propia, CIAS

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que en cuadro 5 se observa una buena distribución en cuanto a los grados de maestría. Hay un total de 33 interinos, 11 con licenciatura en Enfermería y 22 con maestría, con un peso fuerte en el Área de la Salud, como, por ejemplo: Ginecología, Enfermería, Gerontología, Epidemiología, Nutrición y Salud Pública; sin embargo, se puede notar la existencia de cuatro maestrías en Administración, Educación y Derechos Humanos.

Continúa con la lectura.

Independientemente de la realidad mostrada, el personal docente y administrativo ha sido fundamental para afianzar la propuesta del centro de investigación en la Escuela de Enfermería, donde, según se indicó, la iniciativa se viene madurando desde hace varios años, y para ello han realizado varias actividades académicas con el personal de la Unidad, en las que se han estudiado las condiciones para lograr concretar esta iniciativa.

Una de ellas se realizó en octubre de 2012, con la participación en el I Encuentro Internacional de Centros e Institutos de Investigación en Enfermería, cuyo objetivo central fue discutir sobre la pertinencia de contar con una estructura de investigación como esta. La presencia de investigadoras de México, Estados Unidos, Colombia y El Salvador fue muy importante porque permitió evaluar la calidad del trabajo en investigación que esta unidad académica ha venido desarrollando.

Para llegar a esta propuesta se realizaron actividades de reflexión con la Asamblea de Escuela, para determinar las condiciones con que contaría este centro. Se elaboraron talleres, entrevistas a docentes de la Escuela e investigadores de la Universidad, con el propósito de definir el nombre, construir los objetivos, la visión y la misión del futuro centro.

Finalmente, la Asamblea de Escuela aprobó por unanimidad el 26 de junio de 2012, la creación del Centro de Investigación en Enfermería, en acuerdo firme, el cual consta en la acta N.º 3212. Este se transcribe a continuación:

“Artículo III: Creación del Centro de Investigación en Cuidado en Enfermería y Salud, la MSc. Mary Meza Benavides propone a la Asamblea de Escuela la Creación del Centro de Investigación; menciona que en dos oportunidades se presentó la visión y los objetivos para convertirlo en centro.

La M.Sc. Ligia Murillo Castro somete a votación la creación del Centro de Investigación en Enfermería, dando como resultado: Votos a favor: 22 votos, votos en contra: Ninguno.

Inmediatamente se somete a votación como acuerdo firme con un total de 22 votos a favor, y en contra ninguno Por lo tanto, la Asamblea de Escuela acuerda la creación del Centro de Investigación en Enfermería” (Universidad de Costa Rica. Escuela de Enfermería, 2012)“.

Posteriormente, este acuerdo fue ratificado por la Asamblea de Escuela, en sesión del 7 de junio de 2016, en la cual se cambia el nombre por Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), según consta en el acta N.º 7216:

“Artículo VI: Ratificación de la Creación del Centro de Investigación de Enfermería. Propuesta: Votación para ratificar el acuerdo del acta 32-12 de Asamblea Escuela en la creación del Centro de Investigación, cambiar el nombre por Centro de Investigación en Cuidado en Enfermería y Salud (CICES) y enviar la propuesta a la Vicerrectoría de investigación Votos a favor: 19, votos en contra: 2, votos nulos: 0

Acuerdo

Por lo tanto, se aprueba ratificar el acuerdo del acta 32-12 de Asamblea Escuela en la creación del Centro de Investigación, cambiar el nombre por Centro de Investigación en Cuidado en Enfermería y Salud (CICES) y enviar la propuesta a la Vicerrectoría de investigación”

En marzo de 2016, se presenta la propuesta de creación del Centro en el Consejo de Área de la Salud de la Facultad de Medicina, según consta en el acta N.º 32-16, con la cual se apoyo la iniciativa y las gestiones que realiza la Escuela de Enfermería para crear el Centro de investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).

Por otro lado, en la información aportada se puede destacar la visualización del CICES en el organigrama de la Unidad Académica, ya incorporando en el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Enfermería.

El Centro de Investigación permitirá potenciar la masa crítica que conforma la Unidad Académica, mediante la producción del conocimiento científico y la articulación con las redes nacionales e internacionales que se han establecido para el desarrollo de los proyectos de investigación, de manera que fortalecerá la vinculación con las tres acciones sustantivas de la Institución, como la docencia, la investigación y la acción social. Cabe destacar que gran parte de los proyectos de investigación en el área de la Enfermería y la Salud, surgen de los cursos contemplados en el programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, como también del Programa de Posgrado.

1. 2. 7. Vinculación del futuro CICES con el Programa de Posgrado en Ciencias de la Enfermería

El CICES se vinculará con el Programa de Posgrado de la siguiente manera:

- Estudiantes podrán realizar sus trabajos finales de graduación enlazados en los proyectos vigentes del CICES.
- El Centro ofrecerá pasantías o capacitaciones para estudiantes de los diferentes posgrados.
- El Centro facilitará espacios para el trabajo investigativo interdisciplinario.
- Existe un nexo entre el Programa de Licenciatura en Enfermería y las diferentes maestrías del Programa Posgrado de la Escuela, ya que algunos docentes desempeñan sus actividades académicas en ambos programas.
- Algunos investigadores del CICES serán docentes del Posgrado, así como también formarán parte del Consejo Asesor y Consejo Científico.

Actualmente se están realizando las gestiones con el Sistema de Estudios de Posgrado para la reapertura de la maestría académica en ciencias de la Enfermería, para lo cual ya se entregó en julio de 2019 el oficio PPCE-518-2019, con la nueva propuesta del plan de estudios y la reestructuración de la malla curricular, incluida la justificación para cada uno de los puntos citados.

La Escuela cuenta en la actualidad con las siguientes maestrías profesionales:

Enfermería Obstétrica,
Ginecológica y Perinatal,
Maestría de Enfermería en Salud Mental,
Enfermería en Salud Laboral,
Enfermería Quirúrgica,
Enfermería Pediátrica con énfasis en Niñez, Adolescencia y Neonatología,
Maestría de Enfermería Oncológica.

Se está trabajando en la propuesta de la Maestría en Atención Primaria en Salud, con énfasis en Salud Familiar y Comunitaria, para responder a las necesidades sanitarias de la población costarricense.

1. 2. 8. Programas y proyectos de investigación según investigadores (2017)

Entre los programas que se han impusado en los últimos años se destacan:

Programa de Investigación en Enfermería (PROINE. N.º 421-A5-908) conformado por el siguiente equipo:

M.Sc. María de los Ángeles Meza Benavides. Egresada del doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura de la Universidad de Costa Rica. Profesora asociada e Investigadora principal del Programa de Investigación en Enfermería (PROINE).

Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora asociada del Programa de Investigación en Enfermería.

Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora asociada del Programa de Investigación en Enfermería.

M.Sc. Sunny González Serrano. Maestría en Enfermería Pediátrica.

Candidata al doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica.

Profesora asociada e investigadora asociada del Programa de Investigación en Enfermería.

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería por la Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigadora de la Escuela de Enfermería, profesora exbecaria doctor, investigadora principal y actualmente coordinadora de la Comisión de Investigación.

Magíster Johnny Alvarado Sojo, Enfermería en Salud Laboral. Docente e investigador asociado del Programa de Investigación en Enfermería.

Magistra Ana Guzmán Aguilar. Máster en Administración de Curriculum. Profesora adjunta e investigadora principal. Directora de la revista.

Dr. Noé Ramírez Elizondo. Doctor en Enfermería por la Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor exbecario doctor, formó parte de los docentes promovidos por la Unidad Académica para que realicen su doctorado en Enfermería en el extranjero.

Dr. Derby Rojas Muñoz. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor exbecario, formó parte de los docentes promovidos por la Unidad Académica para que realizara su doctorado en enfermería en el extranjero. Investigador principal e investigador asociado del Programa de Investigación en Enfermería.

Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica (CIEBE, N.º 421-B1-910), integrado por el siguiente equipo investigador:

Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.

M.Sc. Mabell Granados Hernández. Gerontología.

Profesora instructora e investigadora asociada del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.

Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora asociada del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.

M.Sc. Consuelo Cubero Alpizar, Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora asociada del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.

Magistra Laura Patricia López Quirós. Máster en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal. Profesora e investigadora colaborador del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia, Universidad de Costa Rica.

Proyectos de PROINE

- Validación facial de la Escala de Apreciación de Agencia de Autocuidado para Costa Rica (versión en español) (N.º 421-B2-330).

Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora principal.

Magistra Beatriz Villalobos Núñez. Maestría en Administración de Servicios de Salud. Profesora e investigadora asociada.

Licenciada Elena Hernández Rojas Estudiante de la Maestría docencia universitaria e investigadora asociada.

Magister Kenneth Cubillo Vargas. Máster en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal, docente e investigador asociado.
- Funciones Sociales de la Enfermería en los diferentes procesos históricos de la Costa Rica Contemporánea (N.º 421-B3-216).

M.Sc. María de los Ángeles Meza Benavides. Magister Scientiae en Ciencias de la Enfermería. Egresada del Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura de la Universidad de Costa Rica. Profesora asociada e investigadora principal.

Magister Daniel Martínez Esquivel. Licenciado en Enfermería por la Universidad de Costa Rica. Maestría de Enfermería en Salud Mental. Investigadores asociado.
- Revista Electrónica Enfermería Actual en Costa Rica (N.º 421-B0-702).

Magistra Ana Guzmán Aguilar. Máster en Administración de Curriculum. Profesora adjunta e investigadora principal. Directora de la revista Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora asociada. Editora.
MSc. Consuelo Cubero Alpízar. Máster en Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora asociada del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.
- Sistematización de experiencias de los y las docentes de la Escuela de Enfermería en la construcción de significados de Enfermería desde la interpretación hermenéutica. (N.º 421-B4-361)

Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal.

Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora asociada.

Magistra Ana Guzmán Aguilar. Máster en Administración de Curriculum.

Profesora adjunta e investigadora asociada.

Magistra Sunny González Serrano. Profesora asociada e investigadora asociada
- Metasíntesis de necesidades de cuidado de Enfermería basada en prevención de alteraciones de la salud e interacción humana, para la creación del marco teórico y conceptual que sustente la elaboración de una escala para Costa Rica. (N.º 421-B5-A61)

Dr. Noé Ramírez Elizondo. Doctor en Enfermería por la Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor exbecario, formó parte de los docentes promovidos por la Unidad Académica para que realizara su doctorado en enfermería en el extranjero. Investigador Principal.

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería por la Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigadora de la Escuela de Enfermería, profesora exbecaria doctor. formó parte de los docentes promovidos por la Unidad Académica para que realizara su doctorado en Enfermería en el extranjero. Investigadora asociada.

- Dr. Derby Rojas Muñoz. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor exbecario. Investigador asociado.
- Condiciones laborales y su influencia en la salud laboral de las trabajadoras y trabajadores de la Municipalidad de San José. Costa Rica 2014-2018. (421-B4-356)

Magíster Johnny Alvarado Sojo. Magister en Enfermería en Salud Laboral. Docente e investigador principal

MSc. María de los Ángeles Meza Benavides. Ciencias de la Enfermería. Profesora asociada e Investigadora asociada.

Magíster Cristóbal Ching Álvarez, Magister en Enfermería en Salud Laboral.

Docente e investigador asociado.

M.Sp. Mary Solano Rivera, Magíster en Salud Pública. Profesora asociada e investigadora asociada.

Magistra Olga Mary Sánchez Charpentier. Enfermería en Salud Laboral. Profesora instructora e investigadora asociada.

Dr. Derby Rojas Muñoz. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor instructor. Investigador asociado.
 - Calidad de vida de hombres y mujeres que laboran en instituciones públicas costarricenses y su relación con la salud cardiovascular (N.º421-B5-341)

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería, Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigadora principal.

Magister Johnny Alvarado Sojo. Magíster en Enfermería en Salud Laboral. Docente e investigador asociado.

Magister Cristóbal Ching Álvarez, Magíster en Enfermería en Salud Laboral. Docente e investigador asociado.

Magister Daniel Martínez Esquivel, Universidad de Costa Rica. Maestría de Enfermería en Salud Mental. Investigador asociado.

Magistra Yamileth Gutiérrez Obregón. Máster en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal. Profesora e investigadora asociada.

M.Sc. Dennis Carrillo Díaz. Máster en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal. Docente e investigador asociado.

M.Sc. Jerick Andrade Espinales. Máster en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal. Docente e investigador asociado.
 - Condiciones sociodemográficas y contextuales en las que ocurre la violencia de pareja en San José, Costa Rica. (421-B5-355).

Dr Derby Rojas Muñoz. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor instructora, formó parte de los docentes promovidos por la Unidad Académica. Investigador principal.

MSp. Mary Solano Rivera, Magister en Salud Pública. Profesora asociada e investigadora asociada.
 - Utilidad de la Prueba General para Evaluación del Desarrollo (EVADE) de niños, niñas y adolescentes entre 6 y los 14 años (N.º 421-B4.370).

M.Sc. Sunny González Serrano. Maestría en Enfermería Pediátrica. Candidata al Doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica. Profesora asociada e investigadora principal.

- Magistra Ana Quezada Ugalde. Máster en Enfermería Pediátrica. Docente e investigadora asociada.
- Magistra Katherine Solís Cordero. Máster en Enfermería Pediátrica. Docente e investigadora asociada.
- Magistra Carolina Zúñiga Baldí. Máster en Enfermería Pediátrica. Docente e investigadora asociada.
- Características Psicométricas de la Escala de Autoeficacia para el Manejo de Enfermedades Crónicas en Personas con Enfermedad Cardiovascular, funcionarias en el sector universitario (421-B6-344).

Dr. Derby Rojas Muñoz. Docente e investigador de la Escuela de Enfermería, profesor instructora. Investigador principal.

Dr. Noé Ramírez Elizondo. Doctor en Enfermería, Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigador asociado.

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería, Universidad de Concepción en Chile. Docente e investigadora asociada.
 - Análisis del perfil académico/profesional del egresado de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica (421-B8-168, PROINE).

M.Sc. Ligia Murillo Castro. Máster en Administración Pública. Profesora e Investigadora Principal.

Magistra Ana Arabela Guzmán Aguilar. Profesora e Investigadora asociada.
 - Evaluación del Docente de Simulación Clínica (Pry01-1599-2018, PROINE).

M.Sc. Seidy Mora Quirós. Máster en Administración Pública. Profesora e investigadora Principal.

Licda. Priscilla María Carmiol Rodríguez. Profesora e Investigadora asociada.

Lic. Jerick Antonio Andrade Espinales. Profesor e Investigador asociado.
 - Relaciones entre la intercepción toma de decisiones, comportamientos de autocuidado y los indicadores de salud cardiovascular en personas adultas con enfermedades crónicas (Pry01-1422-2017, PROINE).

Dra. Ana Laura Solano López. Doctora en Ciencias de la Enfermería. Profesora e investigadora principal.

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería por la Universidad de Concepción en Chile. Profesora e investigadora asociada.
 - Determinantes sociales estructurales de las inequidades en salud y factores de riesgo cardiovascular en personas adultas con enfermedad crónica. (Pry01- 1372-2017, PROINE).

Dra. Ana Laura Solano López. Doctora en Ciencias de la Enfermería. Profesora e investigadora asociada.

Dra. Vivian Vílchez Barboza. Doctora en Enfermería, Universidad de Concepción en Chile. Profesora e investigadora principal.

Proyectos de CIEBE-CR

- Caracterización de la prescripción de medicamentos psicotrópicos prescritos dentro de la Caja Costarricense de Seguro Social en Costa Rica, de enero del 2011 a Diciembre del 2015 (N.º 421-B6-339, CIEBE).

M.Sc. Consuelo Cubero Alpizar. Máster en Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora principal.

Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora asociada.

- Diagnóstico del conocimiento y aplicación de la norma para la transfusión de hemocomponentes por parte de los y las profesionales de Enfermería en las áreas de hospitalización del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. (N.º 421-B6-352, CIEBE).
Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal.
- Intervención más invasiva vs. intervención médica conservadora para el tratamiento de venas varicosas en miembros inferiores durante el embarazo, prevención en el aparición posterior (N.º 421-B6-A25, CIEBE).
Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal.
M.Sc. Consuelo Cubero Alpízar. Máster en Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora asociada.
- Efectividad del uso del cigarrillo electrónico comparado con la terapia grupal breve para la cesación del fumado de tabaco (N.º 421-B7-129, CIEBE).
Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Investigadora asociada del Programa de Colaboración para la Investigación de la Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica.
Licenciada Mariela Rodríguez Valerio. Investigadora asociada.
- Sistematización de la experiencia de la clínica de cesación de fumado en la unidad PRECID en la Universidad de Costa Rica (N.º 421-B7-156, CIEBE).
Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora principal.
Licenciada Mariela Rodríguez Valerio. Investigadora asociada.
Licenciada Maritza Mata Barahona. Investigadora asociada.
- Efectividad de la suplementación con omega 3 (Pescado) y vitamina D comparado con la suplementación solo con vitamina D durante el periodo gestacional para la prevención de diversas (N.º 421-B7-161, CIEBE).
M.Sc. Consuelo Cubero Alpízar. Máster en Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora asociada.
Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal.
- Perfil de consumo de sustancias psicoactivas en el estudiantado de las universidades públicas de Costa Rica. (N.º 421-B7-351, CIEBE).
Magistra Viriam Leiva Díaz. Máster en Psicopedagogía. Catedrática e investigadora principal.
Licenciada Mariela Rodríguez Valerio. Investigadora asociada.
Licenciada Maritza Mata Barahona. Investigadora asociada.
- Seguimiento de las características pedagógicas del proceso formativo en investigación de las maestrías de Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal de la Universidad de Costa Rica. (Pry01-1828-2018).
MSc. Consuelo Cubero Alpízar. Máster en Gestión del Riesgo. Máster en Epidemiología. Profesora e investigadora asociada.
Dra. Ligia Rojas Valenciano. Doctora en Educación. Catedrática e investigadora principal.

1. 2. 9. Distribución de carga académica para investigación en la Escuela de Enfermería en el periodo 2016–2017

En el primer semestre del año 2016 se reporta un total de 130 horas con carga académica según Sistema de Colaboración Académica Docente (SICAD), lo cual representa tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de tiempo, el cual lo aportó la Vicerrectoría de Investigación, correspondientes a 30 horas de carga académica, de manera que la Escuela aportó 100 horas, es decir tres tiempos completos.

Para el segundo semestre del año 2016, se reportan un total de 90 horas según el SICAD, de las cuales tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de tiempo, aportados por la Vicerrectoría de Investigación, y el tiempo y medio lo aportó la Unidad Académica; tiempos que contribuyeron significativamente con los proyectos en investigación. Tal como se muestra en el Cuadro N.º 6.

Cuadro N.º 6
Docentes según carga académica en proyectos en la Vicerrectoría de Investigación.
Programa de Investigación en Enfermería.
I y II semestre -2016.

Semestre	Número de docentes		
	Con carga académica	Sin carga académica	Total semestral
I	16	39	55
II	6	31	37
Total anual	22	70	92

Fuente: Escuela de Enfermería.

En relación con el primer semestre del año 2017, en lo que respecta a la investigación en la Escuela de Enfermería, tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de tiempo los otorgó la Vicerrectoría de Investigación como tiempos de apoyo. Nueve tiempos (de un cuarto ($\frac{1}{4}$)) los asumió la Unidad Académica; información suministrada por el SICAD, de la Vicerrectoría de Docencia.

En ese sentido, se destinó para el personal docente en proyectos de investigación, un total de 115 horas de carga académica.

El Cuadro N.º 7 muestra que los docentes sin carga son 40 en este periodo, quienes tienen proyectos inscritos vigentes en la Vicerrectoría de Investigación, los cuales la Escuela los visibiliza en el plan de trabajo como carga adicional.

Algunos de estos docentes tienen más de un proyecto, imparten docencia en los cursos del plan de estudios de la licenciatura en Enfermería y del posgrado; además, cuentan con proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Sin embargo, a pesar de la carga adicional, el docente cumple a cabalidad en cada ciclo lectivo con las asignaciones correspondientes hasta llegar a la publicación de artículos y en algunos casos de libros y obras didácticas.

Para el II semestre 2017, 17 docentes se les apoyó con una carga académica de tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de tiempo, que les otorgó la Vicerrectoría de Investigación como tiempos de apoyo, catorce tiempos (de un cuarto ($\frac{1}{4}$)) los asumió la unidad académica. Además, se destinó para el personal docente en proyectos de investigación un total de 159 horas de carga académica. Asimismo, en este periodo, los docentes sin carga son 51, que forma parte de su carga adicional en su plan de trabajo.

Cuadro N.º 7
Docentes según carga en proyectos en la Vicerrectoría de Investigación.
Programa de Investigación en Enfermería.
I y II semestre-2017.

Semestre	Número de docentes		
	Con carga académica	Sin carga académica	Total semestral
I	12	40	52
II	17	51	68
Total	29	91	120

Fuente: Escuela de Enfermería.

En conclusión, podemos indicar que los compromisos de los proyectos de investigación son asumidos por los docentes y por la Unidad Académica, lo que demuestra que la Escuela de Enfermería, a través de la historia, ha incrementado y consolidado el apoyo en la asignación de cargas académicas a los docentes investigadores; por lo tanto, para el futuro centro de investigación, la Escuela se compromete a continuar fortaleciendo el proceso investigación.

2. Normativa y políticas institucionales relacionadas

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 124, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación.

Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Los Institutos de Investigación pertenecerán en primer lugar a una o varias unidades académicas, según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Asimismo, dicho Estatuto determina que la creación de un centro o un instituto de investigación le corresponde al Consejo Universitario:

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. (...).

Por otra parte, el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 15, estipula las funciones de los institutos y centros de investigación, y de las estaciones experimentales:

- a) Desarrollar e impulsar la investigación científica, humanista, artística y tecnológica de excelencia.
- b) Articular la investigación con la docencia en las unidades académicas afines, tanto en el grado como en el posgrado, y procurar la participación del estudiantado en las investigaciones, mediante la coordinación con las unidades académicas en lo que corresponda.
- c) Articular la investigación con el desarrollo de programas, proyectos y actividades, tanto de acción social como de docencia.
- d) Priorizar el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad y del desarrollo académico de la unidad por sobre las actividades del vínculo externo remunerado.
- e) Priorizar el uso de los ingresos económicos producto del vínculo remunerado hacia la inversión y fortalecimiento de las labores sustantivas del instituto, del centro de investigación o la estación experimental.

En el tercer párrafo del artículo 24 de este mismo reglamento, se le confiere la competencia al Consejo Universitario de nombrar al primer director de un nuevo centro de investigación:

(...)

Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.

En relación con lo señalado en las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 "Excelencia e innovación con Transparencia y Equidad" se estipula:

- *Afianzará la investigación y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la sociedad costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables (I. EJE: Universidad y Sociedad 1.2.).*
- *Fortalecerá la investigación, catalogación, conservación, restauración y exhibición del patrimonio institucional y nacional, tangible e intangible, con una perspectiva de accesibilidad (I. EJE: Universidad y Sociedad 1.4.).*
- *Fortalecerá la investigación y la acción social, y promoverá su interrelación, así como su integración con la docencia, otorgando especial atención aquellas unidades que, por falta de mejores condiciones y recursos, presenten débil desarrollo en estas actividades sustantivas (II. EJE: Excelencia académica 2.1.2.).*
- *Apoyará y estimulará las iniciativas de investigación y acción social provenientes de la población estudiantil de grado y posgrado, así como la realización de los trabajos finales de graduación, mediante la creación y fortalecimiento de fondos concursables del presupuesto universitario, distribuidos según áreas académicas y sedes de la Universidad (II. EJE: Excelencia académica 2.1.3.).*
- *Ajustará los procesos de gestión institucionales y la normativa universitaria que sea necesaria, para garantizar que se estimule y potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social en toda la comunidad universitaria (II. EJE: Excelencia académica 2.2.2.).*

- Fortalecerá y promoverá el uso y creación de tecnologías de avanzada en todos los campos disciplinares, requeridas y apropiadas para mejorar los procesos pedagógicos, así como las actividades de investigación y acción social (II. EJE: Excelencia académica 2.3.5.).
- Impulsará las modificaciones en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo para promover la interdisciplinariedad en los estudios de posgrado y lograr una articulación efectiva entre los distintos programas de posgrado, así como entre estos y las unidades académicas y de investigación (V. EJE: Posgrado 5.3.).
- Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación (V. EJE: Posgrado 5.7.).
- Contratará, retendrá y renovará al talento humano del más alto nivel para las labores de docencia, investigación, acción social y administrativas, promoviendo su desarrollo profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, así como mejorando sus condiciones salariales y los reconocimientos por méritos académicos, de tal forma que resulten competitivos tanto al momento de ingreso como a lo largo de su trayectoria laboral en la Institución (VI. EJE: Talento humano universitario 6.1.).
- Fomentará la inclusión de la dimensión ambiental en las actividades de docencia, investigación y acción social en un marco de inter-, multi- y transdisciplinariedad, impulsando, además, alianzas estratégicas, tanto entre las diferentes instancias universitarias, como entre estas y los diversos sectores del país, para fomentar iniciativas que contribuyan con la sostenibilidad ambiental de los espacios universitarios y su entorno (VII. EJE: Gestión universitaria 7.4.2.).

3. Propuesta de Creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)

Según la propuesta de la Escuela de Enfermería para la creación del CICES, la cual se encuentra en el documento: *Creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud*, esta se caracterizará en los siguientes aspectos:

3.1. Misión, visión y objetivos del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)

3.1.1. Misión

El Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud de la Universidad de Costa Rica (CICES) desarrolla la producción del conocimiento científico en Enfermería y en el campo de la salud. Su acción está orientada a la investigación, la vinculación, la divulgación y la capacitación en el quehacer científico, que contribuya a dar respuesta a las transformaciones sociales para mejorar la calidad de vida de las personas.

3.1.2. Visión

El Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), aspira a ser líder en la búsqueda constante del conocimiento científico, para consolidar la investigación en enfermería y en el campo de la salud, que fortalezca la salud de las personas y permita el desarrollo de la disciplina en el ámbito nacional e internacional. (Aprobado el día 1 de marzo del 2012).

3.1.3. Objetivos del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)

Objetivo General

Desarrollar la producción, la divulgación y vinculación del conocimiento científico a partir de la investigación en cuidado de Enfermería y Salud para transformar la práctica, la enseñanza y favorecer la calidad de vida de las personas y la sociedad en sus diferentes ámbitos.

Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de la investigación en el cuidado de enfermería y la salud para transformar la práctica y la enseñanza de la Enfermería y otras disciplinas afines.

- Generar conocimiento científico que contribuya en la formulación y desarrollo de las políticas de salud de nuestro país.
- Promover la transferencia del conocimiento en el área de la salud, mediante la divulgación científica.
- Colaborar con la formación a nivel de grado y posgrado, así como con la capacitación del recurso humano en investigación en salud.
- Desarrollar la vinculación a nivel nacional e internacional mediante alianzas estratégicas que fortalezcan la producción del conocimiento y el crecimiento de la disciplina.
- Contribuir mediante la actividad científica al desarrollo de programas y proyectos sociales para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad nacional e internacional.

4. Organización Interna

De acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su capítulo XI, artículo 124, el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y deberá contar con una persona que ocupe la dirección y la subdirección, un consejo asesor y un consejo científico, según lo estipulado en el artículo 126, el cual mantendrá, según se indica en el citado documento de creación, un vínculo cercano con la Escuela de Enfermería en cuanto a la construcción y desarrollo de políticas o lineamientos relacionados con la investigación, vínculo que se verá reflejado con la decisión de esta unidad académica, de que la directora de la Escuela de Enfermería forme parte del consejo asesor. Tanto para el consejo asesor del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), como para su consejo científico, solo podrán ser elegidas quienes tengan inscritos proyectos de investigación vigentes en la Vicerrectoría de Investigación y adscritos al centro.

El Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud, de acuerdo con sus objetivos, colaborará en la formación en grado y posgrado y en la capacitación del recurso humano de la Escuela de Enfermería en lo referente a investigación.

4. 1. Aporte en espacio físico y equipo

La unidad académica detalla que cuenta con espacio equipado para acoger a dos investigadoras, espacio que en este momento son ocupadas por la coordinadora de la Comisión de Investigación y la investigadora principal de PROINE. También posee con otro espacio para otra oficina, que actualmente ocupa la investigadora principal del programa CIEBE y la editora de la revista. En ambas oficinas se desarrollarían aspectos concernientes a los proyectos y actividades de apoyo.

Según las proyecciones expuestas en el documento de creación, en un futuro cercano se le dará continuidad a la construcción completa del edificio de la Escuela de Enfermería, se espera contar con la nueva estructura en la que se establecerán las instalaciones iniciales de CICES, que tendría un área de 172 metros cuadrados, véase Anexo 6.



4. 2. Aporte en recursos humanos

Para el funcionamiento de este Centro de Investigación, la Escuela de Enfermería, en primera instancia, aportará medio tiempo correspondiente a la asignación de carga para la directora del Centro.

Asimismo, para cada semestre se evaluará la carga académica para las y los investigadores de acuerdo con los proyectos inscritos vigentes y que se encuentren al día con los informes que correspondan. Esta evaluación permitirá aumentar la carga académica del personal de cada proyecto. Se propone que la Vicerrectoría de Investigación colabore con parte de esta carga académica.

EL DR. RODRIGO CARBONI apunta que cuando se consulta sobre las necesidades que tienen para poner en funcionamiento el centro, especialmente porque muchos centros, o los que pretenden abrir un centro, necesitan una gran cantidad de apoyo en cuanto a infraestructura, tiempos, cargas académicas, etc., manifestaron que la Escuela de Enfermería ofrece el tiempo para la persona que estaría a cargo de la Dirección, que es la única que debe existir, con la idea de que en un futuro mejore la situación y se le pueda asignar, como corresponde, usualmente, en los centros. En cuanto al recurso humano, la unidad académica está en la disposición de aportar los tiempos de investigación.

Continúa con la lectura

4. 3. Recurso humano de la unidad académica para el consejo asesor y el consejo científico

La unidad académica actualmente posee 16 docentes e investigadores capacitados para formar parte de los Consejos Asesor y Científico, con los atestados requeridos según *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

4. 4. Inscripción, seguimiento y evaluación de proyectos

La dinámica en este punto se regirá por la normativa universitaria; sin embargo, una vez aprobada la creación del Centro, se redactará el reglamento que va a incluir los requisitos para la inscripción, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de investigación.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La iniciativa de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) fue propuesta por la Escuela de Enfermería, respaldada por la Facultad de Medicina y el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), y finalmente elevada al Consejo Universitario por intermedio de la Rectoría, para el conocimiento de la Comisión de Investigación y Acción Social, según lo estipula la normativa vigente.

Si bien es cierto la creación de un centro como estructura formal dentro de la Universidad, posibilita el impulso y ejecución de proyectos y actividades de investigación, su creación, desarrollo y consolidación es un proceso complejo, que deberá fortalecerse con el adecuado contenido presupuestario y el recurso humano idóneo.

La Escuela de Enfermería aportará los recursos para el fortalecimiento de la investigación en la disciplina por medio del CICES, para lo que es esencial que exista coordinación entre docencia, investigación y acción social, a fin de expandir conocimiento y dar un aporte de calidad.

El grupo de investigadores e investigadoras aportados por la Escuela de Enfermería que se adscribirían a este Centro de Investigación, le sugiere a la Comisión que se está gestando un recurso humano de alto nivel académico en el campo, que permitirá el desarrollo de la investigación. Este es el principal rubro que debe considerarse cuando se toma la decisión de la apertura de un centro de investigación.

Se percibe el impulso del recurso humano docente, mostrado en los últimos años, el cual se deberá mantener y concentrarse en disciplinas del Área de la Salud, para contar en el corto plazo con docentes que impulsen con mayor fuerza los proyectos de investigación y la internacionalización de sus publicaciones.

En cuanto a las publicaciones que ha impulsado la unidad académica, esta se ha desarrollado en los últimos años, pero, la mayoría de ellas, han tenido difusión nacional, particularmente en la *Revista de la Escuela de Enfermería*; por lo que sería necesario realizar un mayor esfuerzo para divulgar los resultados de las futuras investigaciones.

Asimismo, para esta Comisión es importante verificar que existe realmente un desarrollo académico del área que justifique la creación de una nueva instancia universitaria; un buen ejemplo de ello es la reapertura de la maestría académica en Enfermería. Por ello, después de analizar el documento remitido por la unidad académica y solicitar la información correspondiente para ampliar criterios, se estima que la creación de este nuevo centro de investigación tendría las condiciones de infraestructura,

recurso académico y administrativo necesarios para su funcionamiento, lo cual se deberá completar con la asignación de un 1/2 TC para la Dirección y el apoyo administrativo de parte de la unidad académica que impulsa la iniciativa para su funcionamiento.

En conclusión, el Centro vendría a apoyar la necesidad de reorganizar estratégicamente y potenciar las diferentes líneas temáticas de investigación que han surgido como consecuencia del desarrollo de la Enfermería, y a proyectar nuevos lineamientos académicos y profesionales en esta área del conocimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 35-2015, artículo 6, del 18 de marzo de 2015, acordó aprobar la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
2. El Consejo del Área de la Salud de la Facultad de Medicina acuerda, en el acta N.º 32-16, del 23 de marzo de 2016, el apoyo para gestionar de parte de la Escuela de Enfermería, la creación del Centro de investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
3. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio R-3704-2018, del 5 de junio de 2018, en el que traslada el oficio de la Vicerrectoría de Investigación (VI-3669-2018), del 30 de mayo de 2018, en el cual señala que el Consejo de dicha Vicerrectoría analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CIAS-P-18-002, del 18 de setiembre de 2018.
5. Mediante el oficio CU-160-2019, del 11 de febrero de 2019, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Escuela de Enfermería información adicional con respecto a la solicitud de creación del CICES. La respuesta fue remitida con el oficio EE-658-2019, del 4 de abril de 2019.
6. En Documento *Creación del Centro de Investigación en Cuidados de Enfermería y Salud* (CICES) está contenida la propuesta general del CICES; al respecto, el artículo 125 del Estatuto Orgánico señala:

Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

7. La creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el *Estatuto Orgánico*:

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. (...)

8. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el tercer párrafo del artículo 24, define:

(...)

Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5017, artículo 6b, del 28 de setiembre de 2005, acordó:

b) Fortalecer los estudios técnicos, en cuanto a la aprobación de nuevas plazas, con el fin de darle a la Universidad de Costa Rica sostenibilidad presupuestaria a largo plazo.

10. La Escuela de Enfermería se ha convertido en los últimos años en una instancia que va a la vanguardia en la educación en Enfermería, en relación a otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer un Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes y una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud. El Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia (CIEBE), además de establecer relación

con la Red CHROCANE para la investigación en salud, proyecta la investigación a los centros hospitalarios y de salud de todo país, mediante la formación de núcleos y grupos de investigación.

A las once horas y diez minutos, entra el M.Sc. Carlos Méndez.

11. El desarrollo de la investigación en la Escuela de Enfermería ha tenido un salto tanto cuantitativo como cualitativo a partir de la apertura del Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) en el año 2004. La investigación está considerada como eje transversal en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería desde el año 1998, y de acuerdo con los registros de la Vicerrectoría de Investigación y de la Comisión de Investigación, la Escuela de Enfermería ha inscrito desde 1989 un total de 62 proyectos y actividades de investigación, entre los que destacan más de 43 concluidos; 12 proyectos, estos datos se muestran en los Anexos 4 y 5.
12. El aumento de las publicaciones en los últimos años ha crecido significativamente, pero, en su mayoría de difusión nacional, particularmente en la *Revista de la Escuela de Enfermería*, por lo que se recomienda hacer un mayor esfuerzo para divulgar los resultados de las futuras investigaciones fuera del país, particularmente en revistas indexadas de universidades e instituciones con las que se tienen convenios de cooperación.

EL DR. RODRIGO CARBONI detalla que se podría pensar que ya formalizado el centro les permitiría crecer en ese aspecto, y con la llegada de las nuevas y los nuevos miembros, con sus doctorados en Enfermería, aportarían publicaciones a nivel nacional.

Continúa con la lectura

13. El impulso del recurso humano docente se ha fortalecido en los últimos años, esfuerzo que deberá mantenerse y concentrarse en disciplinas propias del área de la salud, para contar en el corto plazo con docentes que impulsen con mayor fuerza los proyectos de investigación y la internacionalización de sus publicaciones en Enfermería.
14. La Escuela de Enfermería cuenta ya con una estructura de investigación que permitirá afianzar los proyectos y actividades de investigación y fortalecer la producción científica para el desarrollo del conocimiento en el campo de la salud en general y de la enfermería en particular; así las cosas, la creación de este Centro de Investigación las potenciaría.
15. El Centro de Investigación permitirá impulsar la masa crítica que conforma la unidad académica, mediante la producción del conocimiento científico y la articulación con las redes nacionales e internacionales que se han establecido para el desarrollo de los proyectos de investigación. De esta manera se fortalecerá la vinculación con las tres acciones sustantivas de la Institución, como es la docencia, la investigación y la acción social. Cabe destacar que gran parte de los proyectos de investigación en el área de la enfermería y la salud, surgen de los cursos contemplados en el programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, como también de los programas de posgrado, que incluirá la reapertura de la maestría académica en Enfermería, la cual permitirá el vínculo con la investigación, la docencia y los trabajos finales de graduación de posgrado, en estrecha coordinación con el nuevo Centro de Investigación.
16. La divulgación de los resultados que ha generado la investigación en la Escuela de Enfermería en el periodo 2010-2017 ha aumentado significativamente. Para este periodo se llega a las 80 publicaciones. Además, la revista de la unidad académica ha incrementado el número de publicaciones de autores extranjeros.
17. El objetivo central del CICES, permitirá desarrollar la producción, la divulgación y vinculación del conocimiento científico a partir de la investigación en cuidado de enfermería y Salud, la cual potenciaría transformar la práctica la enseñanza, y favorecería la calidad de vida de las personas y la sociedad en sus diferentes ámbitos. Lo anterior, aunado a la vinculación con la formación a nivel de grado y posgrado, así como la capacitación del recurso humano en investigación en salud.
18. Para el funcionamiento de este Centro de Investigación, la dirección de la unidad académica indica:

(...)

no implicaría la asignación de mayores recursos institucionales, como plazas de investigadores, administrativas o asignación de complementos salariales, que representen un incremento de presupuesto, equipo, infraestructura u otros requerimientos para el desarrollo óptimo de las actividades del futuro centro. Dado que, la Unidad Académica acepta asumir: el recargo de una funiconaría en el puesto de Técnico D y el ½ tiempo de la persona que ocupe el cargo de la dirección del cxentro, para iniciar las funciones de este (EE-658-19).

19. La Escuela de Enfermería propuso a la siguiente académica para ocupar el puesto de Dirección del CICES (EE-1516-20197, del 21 de agosto de 2019): Dra. Vivian Vílchez Barboza.

EL DR. RODRIGO CARBONI refiere que solicitó el currículum de la Dra. Vivian Vílchez Barboza para que los miembros puedan revisarla y para que se anexe al dictamen.

Continúa con la lectura

ACUERDA

1. Crear el Creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)
2. Designar a _____ como primer(a) director(a) del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), por el periodo de un año, del ___ de 2019 al ____ de _____ de 2020.

EL DR. RODRIGO CARBONI detalla que se consultó a la Escuela de Enfermería sobre las fechas más pertinentes, a lo que respondieron que ellos se ajustarían a las fechas que proponga el plenario.

Continúa con la lectura

3. Informar a la dirección del CICES que se deberá elaborar la propuesta de reglamento, la cual debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde con lo establecido en el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura al correo de la Vicerrectoría de Investigación, que dice: "En conversación con el Dr. Rodrigo Carboni, coordinador de la Comisión, se decide pasar el dictamen para fotocopiado sin la firma del Dr. Fernando García, representante de la Rectoría, ya que se encuentra fuera de la oficina hasta el 28 de octubre de 2019".

Destaca que, en el antecedente se cita el oficio VI-3669-2018, suscrito por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría, documento que tiene el visto bueno para la creación y está firmado por el Dr. Fernando García, con lo que se refuerza esta solicitud.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Comisión por el trabajo realizado y por presentar esta iniciativa que, indudablemente, será de mucho beneficio para la Escuela de Enfermería.

Conoce a la Dra. Vivian Vílchez desde que ella laboraba en la Oficina de Bienestar y Salud. Por eso, sabe que la Dra. Vílchez es una persona muy activa, propositiva y prudente, además de ser una excelente docente.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone, antes de aprobar el acuerdo, definir si hay consenso en designar a la Dra. Vilchez Barboza como la primera directora del Centro.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Comisión por el excelente trabajo realizado. Opina que, por las condiciones profesionales descritas por la Prof. Cat. Madeline Howard y por el currículum que posee la Dra. Vivian Vílchez Barboza, es la persona idónea para ocupar el puesto; no tiene ninguna reserva.

Considera que el plenario debe determinar el periodo de este nombramiento; es decir, si se nombra para que lo asuma de inmediato o, bien, si lo hacen a partir del 1.º de diciembre de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO asevera que la Dra. Vivian Vilchez es una profesora con mucho potencial, es joven y puede aportar mucho a la Universidad, así como la dirección que le dará a este centro de investigación.

Resume que la propuesta es designar a la Dra. Vivian Vilchez Barboza como primera directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), por el periodo de un año.

Ahora lo que deben determinar es la fecha a partir de la cual regirá el nombramiento, tal y como lo mencionó el Lic. Warner Cascante, quizá pueda ser del 1.º de diciembre de 2019 al 1.º de diciembre de 2020.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento de la Dra. Vivian Vilchez Barboza, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

A continuación, somete a votación el acuerdo 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente, somete a votación designar a la Dra. Vivian Vilchez Barboza como primera directora del CIEDES del 1.º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Finalmente, somete a votación el acuerdo 3, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Escuela de Enfermería, en la sesión N.º 35-2015, artículo 6, del 18 de marzo de 2015, acordó aprobar la creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
2. El Consejo del Área de la Salud de la Facultad de Medicina acuerda, en el acta N.º 32-16, del 23 de marzo de 2016, el apoyo para gestionar de parte de la Escuela de Enfermería la creación del Centro de investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
3. La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio R-3704-2018, del 5 de junio de 2018, en el que traslada el oficio de la Vicerrectoría de Investigación (VI-3669-2018), del 30 de mayo de 2018, en el cual señala que el Consejo de dicha Vicerrectoría analizó y aprobó la propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CIAS-P-18-002, del 18 de setiembre de 2018.
5. Mediante el oficio CU-160-2019, del 11 de febrero de 2019, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Escuela de Enfermería información adicional con respecto a la solicitud de creación del CICES. La respuesta fue remitida con el oficio EE-658-2019, del 4 de abril de 2019.

6. En documento Creación del Centro de Investigación en *Cuidados de Enfermería y Salud* (CICES) está contenida la propuesta general del CICES; al respecto, el artículo 125 del *Estatuto Orgánico* señala:

Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

7. La creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el *Estatuto Orgánico*:

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. (...)

8. El *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el tercer párrafo del artículo 24, define:

(...)

Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico docente de la unidad.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5017, artículo 6b, del 28 de setiembre de 2005, acordó: b) *Fortalecer los estudios técnicos, en cuanto a la aprobación de nuevas plazas, con el fin de darle a la Universidad de Costa Rica sostenibilidad presupuestaria a largo plazo.*

10. La Escuela de Enfermería se ha convertido en los últimos años en una instancia que va a la vanguardia en la educación en Enfermería, en relación con otros países de América Latina. Fue la primera en Costa Rica en establecer el Centro de Simulación Clínica (CESISA), lo que ha requerido una rigurosa preparación de docentes y una dedicación especial al campo de la investigación tecnológica y la innovación didáctica en salud. El Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia (CIEBE), además de establecer relación con la Red CHROCANE para la investigación en salud, proyecta la investigación a los centros hospitalarios y de salud de todo país, mediante la formación de núcleos y grupos de investigación.
11. El desarrollo de la investigación en la Escuela de Enfermería ha tenido un salto tanto cuantitativo como cualitativo a partir de la apertura del Programa de Investigación en Enfermería (PROINE) en el año 2004. La investigación está considerada como eje transversal en el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería desde el año 1998, y de acuerdo con los registros de la Vicerrectoría de Investigación y de la Comisión de Investigación, la Escuela de Enfermería ha inscrito desde 1989 un total de 62 proyectos y actividades de investigación, entre los que destacan más de 43 concluidos; 12 proyectos y dos programas están vigentes. Estos datos se muestran en los anexos 4 y 5.
12. El aumento de las publicaciones en los últimos años ha crecido significativamente, pero, en su mayoría, de difusión nacional, particularmente en la *Revista de la Escuela de Enfermería*, por lo que se recomienda hacer un mayor esfuerzo para divulgar los resultados de las futuras investigaciones fuera del país, particularmente en revistas indexadas de universidades e instituciones con las que se tienen convenios de cooperación.
13. El impulso del recurso humano docente se ha fortalecido en los últimos años, esfuerzo que deberá mantenerse y concentrarse en disciplinas propias del Área de la Salud, para contar en el corto plazo con docentes que impulsen con mayor fuerza los proyectos de investigación y la internacionalización de sus publicaciones en Enfermería.
14. La Escuela de Enfermería cuenta ya con una estructura de investigación que permitirá afianzar los proyectos y actividades de investigación y fortalecer la producción científica para el desarrollo del conocimiento en el campo de la salud en general y de la Enfermería en particular; así las cosas, la creación de este centro de investigación las potenciaría.
15. El Centro de Investigación permitirá impulsar la masa crítica que conforma la unidad académica, mediante la producción del conocimiento científico y la articulación con las redes nacionales e internacionales que se han establecido para el desarrollo de los proyectos de investigación. De esta manera se fortalecerá la vinculación con las tres acciones sustantivas de la Institución, como es la docencia, la investigación y la acción social. Cabe destacar que gran parte de los proyectos de investigación en el área de la enfermería y la salud surgen de los cursos contemplados en el programa de estudios de la Licenciatura en Enfermería, como también de los programas de posgrado, que incluirá la reapertura de la maestría académica en Enfermería, la cual permitirá el vínculo con la investigación, la docencia y los trabajos finales de graduación de posgrado, en estrecha coordinación con el nuevo Centro de Investigación.
16. La divulgación de los resultados que ha generado la investigación en la Escuela de Enfermería en el periodo 2010-2017 ha aumentado significativamente. Para este periodo se llega a las 80 publicaciones. Además, la revista de la unidad académica ha incrementado el número de publicaciones de autores extranjeros.

17. **El objetivo central del CICES permitirá desarrollar la producción, la divulgación y vinculación del conocimiento científico a partir de la investigación en cuidado de Enfermería y Salud, la cual potenciaría transformar la práctica, la enseñanza, y favorecería la calidad de vida de las personas y la sociedad en sus diferentes ámbitos. Lo anterior, aunado a la vinculación con la formación a nivel de grado y posgrado, así como la capacitación del recurso humano en investigación en salud.**
18. **Para el funcionamiento de este centro de investigación, la dirección de la unidad académica expresa:**

(...)

no implicaría la asignación de mayores recursos institucionales, como plazas de investigadores, administrativas o asignación de complementos salariales, que representen un incremento de presupuesto, equipo, infraestructura u otros requerimientos para el desarrollo óptimo de las actividades del futuro centro. Dado que, la Unidad Académica acepta asumir: el recargo de una funcionaria en el puesto de Técnico D y el ½ tiempo de la persona que ocupe el cargo de la dirección del centro, para iniciar las funciones de este (EE-658-19).
19. **La Escuela de Enfermería propuso a la siguiente académica para ocupar el puesto de Dirección del CICES (EE-1516-20197, del 21 de agosto de 2019): Dra. Vivian Vilchez Barboza.**

ACUERDA

1. **Crear el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).**
2. **Designar a Dra. Vivian Vilchez Barboza como primera directora del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES), por el periodo de un año, del 1.º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.**
3. **Informar a la Dirección del CICES que se deberá elaborar la propuesta de reglamento, la cual debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde con lo establecido en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-11-2019, en torno al traslado de la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial párrafo 2, artículo 210, del Estatuto Orgánico.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el artículo 210 del *Estatuto Orgánico* corresponde al título III. "Régimen de Enseñanza", capítulo III. "Proceso Educativo"; "sección V. Títulos y Grados Académicos" que contiene los artículos del 205 al 210. Agrega que la propuesta analiza la reforma del segundo párrafo del artículo 210.

Refiere que la propuesta se origina en la Escuela de Lenguas Modernas y fue sacada a consulta, pero, con las observaciones recibidas y el criterio de la Oficina Jurídica, relacionado con aspectos que deben considerar si desean hacer este tipo de modificaciones, no ha avanzado la aprobación de este caso.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Escuela de Lenguas Modernas, mediante oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018, solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*, a fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio R-5027-2018, del 23 de julio de 2018).
2. Mediante oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018, el Consejo de Área de la Facultad de Artes y Letras manifestó su apoyo a la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas (oficio R-4864-2018, del 16 de julio de 2018).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018, acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*.
4. Mediante el pase CEO-P-18-003, del 1.º de agosto de 2018, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
5. La asesoría legal del Consejo Universitario, con el oficio CU-AL-18-08-029, del 13 de agosto de 2018, manifestó que la propuesta no reviste ningún impedimento jurídico que la haga inviable o inconveniente.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, referente a la forma de votación para conferir el título de doctor *honoris causa* (oficio CEO-CU-18-038, del 20 de diciembre de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-2-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo para que las unidades académicas presentaran las observaciones a las reformas planteadas en las circulares CU-1-2019 y CU-2-2019, hasta el 30 de abril de 2019.
9. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó pronunciamiento a la Oficina Jurídica (oficio CEO-8-2019, del 8 de mayo de 2019). Dicha Oficina rindió su criterio mediante Dictamen OJ-443-2019, del 22 de mayo de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Dr. Francisco Guevara Quiel, director de la Escuela de Lenguas Modernas, solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*, con el fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018). En ese sentido, formuló los siguientes argumentos:

(...) el párrafo 2 establece que:

- a) Si el informe de la Comisión dictaminadora tripartita fuese favorable, se procederá a votar **secretamente** la propuesta.
- b) Que la proposición puede ser aceptada sólo si se vota favorablemente por **unanimidad** de los miembros del Consejo Universitario presentes en la sesión.
- c) Que debe haber un mínimo de **dos terceras partes** de los miembros del Consejo presentes en la sesión.

En cuanto al punto a), es mi criterio que el voto debe ser público, y no secreto. Por una parte, el principio de publicidad garantiza la transparencia en la función pública y refuerza los mecanismos de control de la gestión pública. El Consejo Universitario no sólo es la más alta instancia administrativa de la Universidad de Costa Rica sino también el órgano superior en la generación de la normativa universitaria. Como tal debe dar el ejemplo en cuanto a la fórmula para tomar las decisiones colegiadas en el seno de nuestra Alma Mater, sin excepción de todas las variantes de sus deliberaciones. Puesto que todos los órganos

colegiados tienen vocación a deliberar en el seno de sus asambleas o reuniones, así como a analizar, razonar y justificar las decisiones libremente ahí tomadas, del mismo modo y con mucho más razón, el Consejo Universitario debe poder deliberar públicamente, y analizar y justificar sus decisiones finales a la luz de la Ley General de la Administración Pública y con base en los dictámenes elaborados por sus miembros. Por otra parte, en su funcionamiento actual, tratándose de la votación sobre el otorgamiento de los títulos Honoris Causa, no hay lugar ni a la deliberación o debate, lo cual atenta contra la libre expresión y la libertad, ni las decisiones finales son razonadas ni justificadas al respecto, lo cual carece de todo fundamento y atenta contra el principio básico de la democracia.

En cuanto al punto b), la decisión de otorgar el título de Honoris Causa no debe hacerse mediante un voto unánime, sino por mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros presentes en las sesiones. Por definición, la democracia no apela a la unanimidad, sino a la pluralidad representativa, tal y como lo demuestra la misma elección de la que fueron objeto los miembros que integran el Consejo. Por el contrario, la opinión y el voto diferente son acordes con la sana crítica racional, sirven de contrapeso y generan debate esclarecedor y fundamentado en cuanto a las decisiones tomadas en última instancia. A todas luces, es inadmisibles que baste con que un sólo miembro del órgano colegiado haga inclinar la balanza de tal forma que se aborte un gran proyecto. Esto atenta contra el principio de proporcionalidad y el principio de eficacia administrativa, lo cual resulta aún más odioso en el tanto y el cuanto ni hubo debate público previo ni la decisión fue justificada ni fundamentada, y el voto fue anónimo sin que medie razón alguna. La arbitrariedad y el libre arbitrio están aquí en franca oposición. La primera es intolerable en democracia, el segundo constituye una fuerza respaldada en la razón y en la libertad de expresión. Del mismo modo, un voto disidente injustificado y tomado bajo la sombra del anonimato puede interpretarse como una afrenta a un órgano colegiado mucho más grande como lo es una Asamblea de Escuela, que previamente ha analizado el caso a profundidad, lo ha debatido en una o varias sesiones, ha sido presentado por sus expertos en la materia y ha analizado y escuchado las razones de peso que motivan la iniciativa, de suerte que la decisión se toma por mayoría calificada con al menos dos terceras partes de sus miembros, y tras este largo proceso, llega al Consejo Universitario. La lógica y la sana crítica racional apuntan a que este órgano superior funcione bajo las mismas condiciones que cualquier otro órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al punto c), este confirmaría que si se requiere la presencia de al menos dos terceras partes de los miembros de Consejo para poder votar la propuesta, del mismo modo, al menos dos terceras partes de los miembros presentes podrían decidir de la suerte de la misma, en toda lógica y coherencia, y no la totalidad de sus miembros. Esta propuesta reposa en el principio de democracia y de transparencia.

Por tanto, la propuesta de reforma al párrafo 2 del artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica es la siguiente:

Vigente

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación ~~secreta~~. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Propuesta de reforma

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación **pública, tras la deliberación que la propuesta genere en el seno del Consejo**. La proposición se tendrá por aceptada si recibe **al menos dos terceras partes de la totalidad** de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA puntualiza que se plantean tres modificaciones; la primera, hacer la votación pública y tener una deliberación como si fuera una parte del mandato; la segunda, que sea pública, y una tercera que sería una votación que no sea unánime; es decir, que se apruebe con dos terceras partes de la totalidad.

Continúa con la lectura

Asimismo, el Consejo de Área de Artes y Letras manifestó su apoyo a la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas, pues considera que el proceso de votación para conferir el título de doctor honoris causa debe ser reevaluado, en aras de garantizar un proceso democrático, deliberativo y transparente (oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018).

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018, acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*.

2. Criterios

La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-443-2019, del 22 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente:

(...) El artículo 210 del Estatuto Orgánico forma parte del Título III Régimen de Enseñanza, se ubica en el Capítulo III, acápite V, dedicado a los títulos y grados académicos, y regula la concesión de un título de carácter honorario que otorga la Universidad de Costa Rica. Se trata del Doctorado Honoris Causa, distinción que confiere la Institución a personalidades cuyos aportes culturales revisten importancia, relevancia y notoriedad a nivel internacional.

De conformidad con la norma de cita, es competencia del Consejo Universitario conceder el Doctorado Honoris Causa a propuesta de alguna de las unidades académicas. La iniciativa que al efecto sea planteada será analizada por una comisión ad hoc integrada por tres de sus miembros, y en caso de que dicha instancia así lo recomiende, corresponde al plenario del Consejo decidir acerca de su concesión en votación secreta y por unanimidad de los presentes, siempre que se trate de al menos las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano.

De lo anterior se colige que por tratarse de la máxima distinción que otorga la Universidad, el Estatuto Orgánico previó la necesidad de que el acuerdo del Consejo Universitario sea adoptado por mayoría calificada y en votación secreta, mecanismos extraordinarios que difieren de los establecidos para el funcionamiento ordinario de los órganos colegiados universitarios, a saber, la mayoría absoluta y la votación pública.

Al analizar esta temática, esta Asesoría ha sostenido que por regla general todos los órganos colegiados universitarios adoptan sus acuerdos mediante votación pública o nominal, salvo que las normas que regulan su funcionamiento expresamente señalen la posibilidad de acudir a la votación secreta en casos determinados, o de que el órgano acuerde, razonadamente, utilizarla.

La votación pública es aquella que permite a los demás miembros del órgano conocer la manifestación de voluntad de cada uno de los otros, y la forma en que emiten su voto a favor o en contra de una tesis en discusión. Debido a que el ejercicio del voto genera responsabilidades para los miembros del colegio, el uso de la votación pública hace posible individualizar la participación de cada uno de los integrantes en la votación, y asignar o eximir de responsabilidad a los votantes.⁴

La votación secreta, por su parte, es aquella que se lleva a cabo de tal manera que impide conocer la manifestación de voluntad o posición que adoptó cada miembro del órgano frente a un asunto concreto. Si bien este mecanismo tiene como propósito fundamental otorgar al miembro un grado de independencia frente a presiones internas y externas que pudiesen presentarse en el momento de votar, su uso impide atribuir responsabilidades individuales y no propugna al ideal de transparencia en la función universitaria.

Por ese motivo, la votación secreta tiene un carácter excepcional, y podrá utilizarse únicamente si existe una autorización normativa en tal sentido, si se trata de nombramientos o temáticas que ameriten que el órgano exprese y previamente acuerde autorizar su uso, o bien –claro está– tratándose del ejercicio del sufragio en órganos colegiados que adopten su modalidad plebiscitaria, tales como las asambleas plebiscitarias de facultad, escuela y sede.

En el caso del Consejo Universitario, la regla general de funcionamiento está contenida en los artículos 34 del Estatuto Orgánico y 29 del Reglamento del Consejo Universitario. Ambas disposiciones establecen que los acuerdos se adoptarán en votaciones públicas o nominales, excepto en aquellos casos en que la normativa disponga o se acordare el uso de la votación en secreto, o bien –agrega el Reglamento– “cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que esta última aseveración es la que le da el sustento a su tesis en este dictamen.

Continúa con la lectura

4 En el dictamen OJ-1002-2015 se analizó la importancia que tiene no solo usar la votación pública como norma de funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, sino también de consignar en las actas respectivas la forma en que cada miembro emite el voto: “(...) el voto nominal [o público] y su consignación en el acta, en el contexto universitario, garantiza el control político y la rendición de cuentas en una institución configurada por áreas: los miembros de la comunidad universitaria pueden enterarse de la forma en que forman sus representantes en los diferentes órganos colegiados de la administración. Dicha información, por otra parte, facilita la investigación histórica, en particular la jurídica, cuando de lo que se trata es de determinar la voluntad, espíritu o motivo de la normativa y de los actos administrativos, según corresponda, pues mediante la lectura de las intervenciones de los miembros y la identificación de estos es posible, en principio, la reconstrucción de las motivaciones originales cuando se dicta una normativa o se emite un acto administrativo. Nótese, por ejemplo, la enorme importancia que tiene la lectura de las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente para la interpretación del texto constitucional.”

Estas disposiciones parecen recoger un criterio doctrinario según el cual las excepciones a la regla general –votación pública– no necesariamente encuentran fundamento en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino más bien en consideración de las personas. Así, autores como Eduardo Ortiz Ortiz propugnan que podrá ser secreta la votación de asuntos que requieran la valoración de las cualidades personales de los individuos involucrados, sus atributos morales, intelectuales, económicos o sociales, entre otros.⁵ Por ese motivo, algunos órganos colegiados suelen recurrir a este tipo de votación cuando se adopten acuerdos sobre nombramientos, siempre que así lo acuerden previamente por mayoría absoluta.

En este contexto, decantarse por modificar o mantener del tipo de votación que actualmente utiliza el Consejo Universitario para conceder el Doctorado Honoris Causa entraña aspectos de política universitaria y conveniencia académica. Tanto el Estatuto Orgánico como el Reglamento del Consejo Universitario proporcionan el marco normativo para proceder en uno u otro sentido, y la propuesta que al efecto acoja la Comisión a su cargo deberá exponer ampliamente las razones o fundamentos respectivos. (...)

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que este criterio jurídico empuja a la Comisión a considerar la necesidad de mantener esa forma de votación secreta.

Añade que los resultados de la primera consulta que realizaron indican una serie de opiniones sobre la conveniencia de llevar a cabo esta votación de manera secreta.

Continúa con la lectura.

3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-CU-18-038, del 20 de diciembre de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al segundo párrafo del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, referente a la forma de votación para conferir el título de doctor honoris causa.

La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 210.- (...)</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 210.- (...)</p> <p>Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación pública secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente. (...)</p>

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-2-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario *Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación; sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2019.

5 “(...) la regla sentada tiene calificadas e importantes excepciones. Las mismas no se fundan ni en temor a las presiones ni a la responsabilidad del voto, sino en una consideración a las personas. Por regla general debe ser secreta la votación que tiene por objeto principal a una o varias personas determinadas. Se entiende por ello la votación que adopta una medida de Administración activa (o regula la que haya de adoptarse por el órgano ejecutivo) en relación con una persona determinada, sea previa valoración de sus cualidades personales de cualquier tipo (morales, intelectuales, económicas, sociales, etc.), sea con incidencia sobre sus intereses morales o personalísimos, respecto de los demás. De este modo han de ser secretas no solo las votaciones que sirven para hacer nombramientos, previa escogencia de entre una terna, sino también los que conducen a afectar un patrimonio o prestigio en forma irreparable, como las cancelaciones de derechos por mala conducta, la imposición de multas por fraude fiscal, etc.”. Ortiz Ortiz, Eduardo. *Tesis de Derecho Administrativo*, Tomo II, Biblioteca Jurídica DIKE, Estradmann Editorial, 2002, pp.132-133

De esta primera consulta se recibieron 19 respuestas de personas u órganos⁶, de las cuales las que estuvieron en contra dieron las siguientes justificaciones:

- El voto secreto no demerita la objetividad ni la transparencia de una decisión.
- Debe mantenerse la unanimidad de la votación, ya que es la máxima distinción que confiere la UCR a personas cuyos trabajos o estudios de carácter científico o cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional o internacional.
- No corresponde a un acto administrativo que requiera voto nominal de manera pública.
- La votación secreta busca darle independencia al votante frente a posibles presiones, directas o indirectas, según el tema que vaya a decidirse.
- La votación secreta no se fundamenta en razones de temor a presiones, ni a la responsabilidad del voto, sino a una consideración de protección, no exposición y resguardo de la intimidad de las personas votantes.
- La votación secreta se utiliza en diversos órganos de decisión (jurados), para el otorgamiento de premios o distinciones de carácter nacional o internacional.
- En la UCR se utiliza la votación secreta para las votaciones con carácter electoral o para la escogencia de personas; por ejemplo, representantes de área.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que esto es un resumen de las contribuciones de la comunidad universitaria después de la primera consulta.

Destaca que en ellas existe, a pesar del tipo de tema que cubren, indicaciones como, por ejemplo, que existe la votación secreta por decisión institucional para todas las decisiones plebiscitarias o elecciones de decanos y demás, precisamente, por el asunto de salvaguardar las cualidades personales de los individuos involucrados: sus atributos morales, intelectuales e inclusive económicos y sociales. Cree que esa es la principal fundamentación para pensar en la reflexión de la Comisión.

Continúa con la lectura

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6202, artículo 2, inciso aa), del 31 de julio de 2018, al analizar la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas y el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, estima que no es pertinente reformar la norma, pues se debe mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación, ya que es la máxima distinción que confiere la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter científico o cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional e internacional, por lo que merece ser aprobada por todos los miembros del Consejo Universitario y de manera secreta, porque no es correcto someter a juicio o valoración a una persona de manera abierta; no necesariamente fundamentado en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.

Además, el cambio que se pretende no tiene fundamentación jurídica, pues la votación secreta es una votación más y en este caso, por su naturaleza, es un acto válido por excepción, para una decisión que es política y no administrativa o de gestión.

Con el voto secreto se impide que otra persona pueda influir en la decisión, pues es un acto de conciencia que no debe ser cuestionado, además de que se debe tener respeto a la subjetividad de cada persona. Con esto, se está resguardando la libertad, que es tan importante como la democracia y la transparencia y que llega al fuero interno de cada persona.

Asimismo, existe autorización normativa para hacerlo de tal forma, como en el caso de los nombramiento o temáticas que ameriten que el órgano acuerde autorizar su uso, o en órganos colegiados al tratarse de sufragio.

Tal y como lo manifiesta la Oficina Jurídica, en el caso del Consejo Universitario, la regla general de funcionamiento está contenida en los artículos 34 del *Estatuto Orgánico* y 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, donde se establece que los acuerdos se adoptarán en votaciones públicas o nominales, excepto en aquellos casos en que la normativa disponga o se acordare el uso de la votación en secreto, o bien “cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas”.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Comisión considera que no es conveniente continuar con el proceso de reforma estatutaria estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

⁶ Véase adjunto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Escuela de Lenguas Modernas solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del *Estatuto Orgánico*, a fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018). Puntualmente, la solicitud hace referencia a los siguientes aspectos:
 - Que la votación sea pública y no secreta, ya que el principio de publicidad garantiza la transparencia en la función pública y se da la oportunidad de razonar y justificar el voto.
 - Que la votación no sea unánime, sino por mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros presentes en la sesión, ya que la democracia no apela a la unanimidad, sino a la pluralidad representativa, tal y como lo demuestra la misma elección de la que fueron objeto los miembros que integran el Consejo. Por el contrario, la opinión y el voto diferente son acordes con la sana crítica racional, sirven de contrapeso y generan debate esclarecedor y fundamentado en cuanto a las decisiones tomadas en última instancia. Es inadmisibles que un solo miembro del Órgano Colegiado haga inclinar la balanza para abortar un proyecto.
 - Que las dos terceras partes de los miembros de Consejo puedan decidir sobre la propuesta, pues solamente se requiere la presencia de esa cantidad para poder votarla.
3. El Consejo de Área de la Facultad de Artes y Letras apoya la propuesta de la Escuela de Lenguas Modernas, pues consideran que el proceso de votación para conferir el título de doctor *honoris causa* debe ser reevaluado, en aras de garantizar un proceso democrático deliberativo transparente (oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018).
4. El Consejo Universitario acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la forma de votación para conferir el título de doctor *honoris causa*, mediante CIRCULAR CU-2-2019, del 14 de enero de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.
6. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación; sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2019. En esta ocasión se recibieron 19 respuestas de personas u órganos, de las cuales las que estuvieron en contra lo justificaron de la siguiente manera:
 - El voto secreto no demerita la objetividad ni la transparencia de una decisión.
 - Debe mantenerse la unanimidad de la votación, ya que es la máxima distinción que confiere la UCR a personas cuyos trabajos o estudios de carácter científico o cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional o internacional.

- No corresponde a un acto administrativo que requiera voto nominal de manera pública.
- La votación secreta busca darle independencia al votante frente a posibles presiones, directas o indirectas, según el tema que vaya a decidirse.
- La votación secreta no se fundamenta en razones de temor a presiones, ni a la responsabilidad del voto, sino a una consideración de protección, no exposición y resguardo de la intimidad de las personas votantes.
- La votación secreta se utiliza en diversos órganos de decisión (jurados), para el otorgamiento de premios o distinciones de carácter nacional o internacional.
- En la UCR se utiliza la votación secreta para las votaciones con carácter electoral o para la escogencia de personas; por ejemplo, representantes de área.

7. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-443-2019, del 22 de mayo de 2019, manifestó que, por tratarse de la máxima distinción que otorga la Universidad, el *Estatuto Orgánico* previó la necesidad de que el acuerdo del Consejo Universitario sea adoptado por mayoría calificada y en votación secreta, que son mecanismos diferentes a los establecidos para el funcionamiento ordinario de los órganos colegiados universitarios (mayoría absoluta y votación pública), salvo que las normas señalen expresamente la posibilidad de acudir a la votación secreta en casos determinados, como nombramientos o temáticas que ameriten, o que el órgano acuerde, razonadamente, utilizar ese método; también, en el ejercicio del sufragio en órganos colegiados que adopten su modalidad plebiscitaria, tales como las asambleas de facultad, escuela y sede.

Manifiesta que la votación secreta posee carácter excepcional, ya que tiene como propósito fundamental otorgar al miembro un grado de independencia frente a presiones internas y externas que pudiesen presentarse en el momento de votar, pero su uso impide atribuir responsabilidades individuales y no propugna el ideal de transparencia en la función universitaria.

El autor Eduardo Ortiz Ortiz defiende que podrá ser secreta la votación de asuntos que requieran la valoración de las cualidades personales de los individuos involucrados, sus atributos morales, intelectuales, económicos o sociales, entre otros, razón por la cual algunos órganos colegiados suelen recurrir a este tipo de votación cuando se adoptan acuerdos sobre nombramientos, siempre que así se convenga previamente por mayoría absoluta. Con esto se recoge un criterio doctrinario, según el cual las excepciones a la regla no necesariamente tienen fundamento en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.

Finalmente, señala que la decisión que se tome entraña aspectos de política universitaria y conveniencia académica, pero tanto el *Estatuto Orgánico* como el *Reglamento del Consejo Universitario* dan el marco normativo para proceder en cualquiera de los dos sentidos.

8. La regla general para el funcionamiento del Consejo Universitario se estipula en los artículos 34 del Estatuto Orgánico y 29 del Reglamento del Consejo Universitario, donde se dispone que los acuerdos se adoptarán en votaciones públicas o nominales, excepto en aquellos casos en que la normativa disponga o se acuerde el uso de la votación secreta, o bien, "cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas".

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que ese texto está entre comillas porque es importante tenerlo presente para esta propuesta y en concordancia con lo dictaminado, por la Oficina Jurídica.

Continúa con la lectura

9. La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada en primera consulta cambiaba la votación secreta por votación pública; no obstante, dadas las observaciones recibidas de la comunidad universitaria y el criterio jurídico, es claro que se debe mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación, ya que el título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que confiere la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter científico cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional e internacional, por lo que merece ser aprobada por todos los miembros del Consejo Universitario, y de manera secreta, porque no es correcto someter a juicio o valoración a una persona de manera abierta, no necesariamente fundamentado en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.
10. El cambio propuesto por la Escuela de Lenguas Modernas no tiene fundamentación jurídica, pues la votación secreta es una votación más y en este caso, por su naturaleza, es un acto válido por excepción, para una decisión que es política y no administrativa o de gestión, además de que existe autorización normativa para proceder de tal forma.

11. Con el voto secreto se impide que otra persona pueda influir en la decisión, pues es un acto de conciencia que no debe ser cuestionado, y se debe tener respeto a la subjetividad de cada persona. Con esto se está resguardando la libertad, que es tan importante como la democracia y la transparencia y que llega al fuero interno de cada persona.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico concluye que no es pertinente realizar tal modificación estatutaria, por lo que es necesario proceder al archivo del expediente.

ACUERDA

Archivar este expediente y no continuar con el procedimiento de reforma estatutaria, establecido en el artículo 236, que pretende modificar el segundo párrafo del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, ya que es conveniente mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación para conferir el título de doctor *honoris causa*."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que firman los miembros de la Comisión, a excepción de la representación de la Rectoría. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD concuerda con todo lo expuesto por la Comisión. Considera que cuando se coordina una comisión para otorgar un título de doctor *honoris causa* es importante realizar un trabajo político previo a que se lleve al asunto al plenario, porque, indudablemente, con un voto negativo, si no se le ha aclarado previamente a cada una de las personas que integran este plenario las razones por las cuales la persona merece la distinción, finalmente será rechazado. Felicita a la Comisión por su trabajo.

EL LIC. WARNER CASCANTE estima oportuno reforzar lo del voto secreto, pues pareciera que, en los últimos tiempos, ha habido una tendencia a satanizarlo, cuando es una forma posible y viable jurídicamente de votación.

Entiende, como bien se reafirma en el dictamen y como fue discutido en la Comisión, que la forma de votación ordinaria o mayoritariamente usual es la votación abierta (que no sea secreta); sin embargo, el voto secreto tiene su razón de ser, justamente, en los motivos que se señalan en el dictamen. Los miembros de la Comisión aprovecharon para que quedara explícito en el dictamen que son criterios distintos a los de temor o similar, sino que, más bien, en unos casos es necesario e importante que el voto sea secreto.

Espera que cuando el Consejo Universitario se enfrente con una situación similar, este dictamen sirva de apoyo o fundamento, porque el voto secreto, reitera, es una forma muy válida y está apoyada, desde muy larga data, por la doctrina y por la legislación nacional e internacional.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ añade a lo que el Ph.D. Santana había mencionado anteriormente, respecto a las personas que firman el documento, que le da la impresión de que la Dra. Yamileth Angulo, en representación de la Rectoría, no firmó el dictamen no por no estar de acuerdo, sino porque tenía poco tiempo de haber sido incorporada como vicerrectora y no había participado en el análisis y la discusión de esta propuesta; entonces, se imagina que consideró que como no había participado en la discusión se debía abstener.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que en alguno de los considerandos se señale cuántas instancias estuvieron a favor, para hacer justicia, pues observa que de las diecinueve que están, solamente cuatro están en contra, otras están de acuerdo parcialmente y otras, a favor; y es una expresión de la comunidad.

Entiende que la Oficina Jurídica da su criterio, así como la Comisión, pero le gustaría que no quede obviada esa expresión de la comunidad, para que, realmente, puedan señalar que es una decisión del Órgano Colegiado no acoger esta solicitud.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa que, en justicia, podría ser atendible que se refleje cuántos integrantes de la comunidad universitaria no estuvieron de acuerdo, lo cual no significa que sea lo correcto, porque muchas veces y muy frecuentemente las mayorías se equivocan.

Recuerda que, justamente, la labor del Consejo Universitario es caminar por la vía de lo correcto, y si algo llega al Órgano Colegiado, sea por iniciativa de la comunidad o con ocasión de un dictamen, se puedan pronunciar a favor o en contra; independientemente de eso el plenario debe elevar su mirada a cuáles son los principios con los que funcionan, qué es lo procedente, sea en una apelación que les presenten en la Comisión de Asuntos Jurídicos, sea en una consulta a la comunidad universitaria u otros.

Señala que la toda la expresión democrática, como en efecto la debe tener la Universidad de Costa Rica, tiene dos componentes: alcances y límites; entonces, le parece muy bien, desde el punto de vista democrático, que eso quede plasmado en el dictamen.

Considera que eso visibiliza la valentía del Consejo Universitario al apegarse a criterios objetivos, más allá de que muchas personas puedan estar a favor o en contra de algo; entonces, indicar el número de personas es hacer justicia a que, justamente, el Órgano Colegiado consulta, pero los criterios correctos son los que deben primar siempre en toda decisión.

Exterioriza, como integrante de la Comisión, que está muy satisfecho, más allá de su gusto o preferencia individual, con que la Comisión acoja un criterio definitivamente correcto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que en el adjunto del dictamen está cada una de las respuestas que obtuvieron de la comunidad universitaria, a lo cual puede dar lectura, pero es bastante extenso (doce páginas); otra opción sería tratar de resumir quién se manifestó y de qué manera, lo cual les ahorraría un poco de tiempo, pero está a disposición de los miembros qué opción desean.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que su solicitud es nada más que se agregue en un considerando una síntesis del adjunto, debido a que hubo diecinueve respuestas, de las cuales cuatro están en contra, algunas parciales y hubo respuestas en blanco; entonces, esas no le quedan claras; no sabe si deben estar consignadas, porque no dice nada; entonces, la idea es que se incluya que hubo un grupo a favor, pero que, en realidad, se consignan las que estuvieron en contra. Cree que trece estuvieron a favor completamente.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que el resumen de los votos o las observaciones contrarias a la propuesta están incluidas en el considerando 6. Puede leer rápidamente cuáles fueron las positivas. Recuerda que en este tipo de consulta se hace la indicación de que se conozca en las asambleas de facultad o escuela.

Detalla que la Asamblea de la Escuela de Administración Pública acuerda rechazar la propuesta; el Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería recomienda rechazar la propuesta (no la Asamblea, pero sí el Consejo); la Asamblea de Economía acuerda no apoyar la propuesta; la directora de la Escuela de Geografía firma como persona directora, se manifiesta a favor de la propuesta; el decano de la Facultad de Letras se manifiesta a favor de la propuesta; el director del Instituto de Investigaciones Filosóficas se manifiesta a favor de la propuesta; la Asamblea de la Escuela de Administración Pública se manifiesta a

favor de la propuesta; la Asamblea de Escuela de Antropología lo conoció y no emitió ningún criterio; la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica se manifiesta a favor de la propuesta; la Asamblea de la Escuela de Medicina se manifiesta a favor de la propuesta; la Asamblea de la Escuela de Salud Pública se manifiesta a favor de la propuesta; la Asamblea de la Facultad de Farmacia no ofrece observaciones; la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico apoya el texto propuesto; la Asamblea de la Sede Regional del Caribe acuerda apoyar el texto, y en las otras donde no hay ninguna observación es porque no manifiestan estar a favor ni en contra.

Señala que las personas Roy Alberto Campos Retana, docente de la Escuela de Administración de Negocios; Víctor Manuel Jiménez García, director, Instituto de Investigaciones Agrícolas, y Rosibel Orozco Vargas, directora, Recinto de Paraíso, no manifestaron nada al respecto. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, está de acuerdo con la propuesta; William Ugalde Gómez, director Escuela de Matemáticas, se manifiesta de acuerdo con la propuesta; la Asamblea de la Escuela de Nutrición se manifiesta de acuerdo con la propuesta; Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, se manifiesta con una observación que no es atinente a lo que están diciendo en este momento; por lo tanto, es neutra.

Expresa que con esto ha leído todas las manifestaciones incluidas como observaciones recibidas; del resto no hay observaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que ingresan a una sesión de trabajo para evaluar un cambio en un considerando.

*****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el considerando seis quedó de la siguiente manera:

(...) En esta ocasión se recibieron 19 respuestas de personas u órganos, de las cuales quince estuvieron a favor y cuatro en contra; estas últimas lo justificaron de la siguiente manera: (...)

Da lectura al acuerdo, que a la letra dice:

Archivar este expediente y no continuar con el procedimiento de reforma estatutaria, establecido en el artículo 236, que pretende modificar el segundo párrafo del artículo 210 del Estatuto Orgánico, ya que es conveniente mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación para conferir el título de doctor honoris causa.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:**

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Escuela de Lenguas Modernas solicitó reformar el párrafo 2, artículo 210, del Estatuto Orgánico, a fin de garantizar la observancia del principio supremo de democracia y transparencia en la función pública (oficio ELM-1626-2018, del 4 de julio de 2018). Puntualmente, la solicitud hace referencia a los siguientes aspectos:

- **Que la votación sea pública y no secreta, ya que el principio de publicidad garantiza la transparencia en la función pública y se da la oportunidad de razonar y justificar el voto.**
- **Que la votación no sea unánime, sino por mayoría calificada de al menos dos tercios de los miembros presentes en la sesión, ya que la democracia no apela a la unanimidad, sino a la pluralidad representativa, tal y como lo demuestra la misma elección de la que fueron objeto los miembros que integran el Consejo. Por el contrario, la opinión y el voto diferente son acordes con la sana crítica racional, sirven de contrapeso y generan debate esclarecedor y fundamentado en cuanto a las decisiones tomadas en última instancia. Es inadmisibles que un solo miembro del Órgano Colegiado haga inclinar la balanza para abortar un proyecto.**
- **Que las dos terceras partes de los miembros de Consejo puedan decidir sobre la propuesta, pues solamente se requiere la presencia de esa cantidad para poder votarla.**

3. El Consejo de Área de la Facultad de Artes y Letras apoya la propuesta de la Escuela de Lenguas Modernas, pues consideran que el proceso de votación para conferir el título de doctor *honoris causa* debe ser reevaluado, en aras de garantizar un proceso democrático deliberativo transparente (oficio FA-241-2018, del 6 de julio de 2018).**4. El Consejo Universitario acordó trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6202, artículo 2, punto aa), del 31 de julio de 2018).****5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la forma de votación para conferir el título de doctor *honoris causa*, mediante CIRCULAR CU-2-2019, del 14 de enero de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el Semanario**

Universidad N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.

6. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación; sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo hasta el 30 de abril de 2019. En esta ocasión se recibieron 19 respuestas de personas u órganos, de las cuales quince estuvieron a favor y cuatro en contra; estas últimas lo justificaron de la siguiente manera:
- El voto secreto no demerita la objetividad ni la transparencia de una decisión.
 - Debe mantenerse la unanimidad de la votación, ya que es la máxima distinción que confiere la UCR a personas cuyos trabajos o estudios de carácter científico o cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional o internacional.
 - No corresponde a un acto administrativo que requiera voto nominal de manera pública.
 - La votación secreta busca darle independencia al votante frente a posibles presiones, directas o indirectas, según el tema que vaya a decidirse.
 - La votación secreta no se fundamenta en razones de temor a presiones, ni a la responsabilidad del voto, sino a una consideración de protección, no exposición y resguardo de la intimidad de las personas votantes.
 - La votación secreta se utiliza en diversos órganos de decisión (jurados), para el otorgamiento de premios o distinciones de carácter nacional o internacional.
 - En la UCR se utiliza la votación secreta para las votaciones con carácter electoral o para la escogencia de personas; por ejemplo, representantes de área.
7. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-443-2019, del 22 de mayo de 2019, manifestó que, por tratarse de la máxima distinción que otorga la Universidad, el *Estatuto Orgánico* previó la necesidad de que el acuerdo del Consejo Universitario sea adoptado por mayoría calificada y en votación secreta, que son mecanismos diferentes a los establecidos para el funcionamiento ordinario de los órganos colegiados universitarios (mayoría absoluta y votación pública), salvo que las normas señalen expresamente la posibilidad de acudir a la votación secreta en casos determinados, como nombramientos o temáticas que ameriten, o que el órgano acuerde, razonadamente, utilizar ese método; también, en el ejercicio del sufragio en órganos colegiados que adopten su modalidad plebiscitaria, tales como las asambleas de facultad, escuela y sede.

Manifiesta que la votación secreta posee carácter excepcional, ya que tiene como propósito fundamental otorgar al miembro un grado de independencia frente a presiones internas y externas que pudiesen presentarse en el momento de votar, pero su uso impide atribuir responsabilidades individuales y no propugna el ideal de transparencia en la función universitaria.

El autor Eduardo Ortiz Ortiz defiende que podrá ser secreta la votación de asuntos que requieran la valoración de las cualidades personales de los individuos involucrados, sus atributos morales, intelectuales, económicos o sociales, entre otros, razón por la cual algunos órganos colegiados suelen recurrir a este tipo de votación cuando se adoptan acuerdos sobre nombramientos, siempre que así se convenga previamente por mayoría absoluta. Con esto se recoge un criterio doctrinario, según el cual las excepciones a la regla no necesariamente tienen fundamento en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.

Finalmente, señala que la decisión que se tome entraña aspectos de política universitaria y conveniencia académica, pero tanto el *Estatuto Orgánico* como el *Reglamento del Consejo Universitario* dan el marco normativo para proceder en cualquiera de los dos sentidos.

8. La regla general para el funcionamiento del Consejo Universitario se estipula en los artículos 34 del *Estatuto Orgánico* y 29 del *Reglamento del Consejo Universitario*, donde se dispone que los acuerdos se adoptarán en votaciones públicas o nominales, excepto en aquellos casos en que la normativa disponga o se acuerde el uso de la votación secreta, o bien, “cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas”.
9. La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada en primera consulta cambiaba la votación secreta por votación pública; no obstante, dadas las observaciones recibidas de la comunidad universitaria y el criterio jurídico, es claro que se debe mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación, ya que el título de doctor *honoris causa* es la máxima distinción que confiere la Universidad de Costa Rica a personalidades cuyos trabajos o estudios de carácter científico cultural hayan alcanzado una notable significación e importancia nacional e internacional, por lo que merece ser aprobada por todos los miembros del Consejo Universitario, y de manera secreta, porque no es correcto someter a juicio o valoración a una persona de manera abierta, no necesariamente fundamentado en el temor a presiones ni en asuntos concernientes a la responsabilidad, sino, más bien, en consideración de las personas.
10. El cambio propuesto por la Escuela de Lenguas Modernas no tiene fundamentación jurídica, pues la votación secreta es una votación más y en este caso, por su naturaleza, es un acto válido por excepción, para una decisión que es política y no administrativa o de gestión, además de que existe autorización normativa para proceder de tal forma.
11. Con el voto secreto se impide que otra persona pueda influir en la decisión, pues es un acto de conciencia que no debe ser cuestionado, y se debe tener respeto a la subjetividad de cada persona. Con esto se está resguardando la libertad, que es tan importante como la democracia y la transparencia y que llega al fuero interno de cada persona.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico concluye que no es pertinente realizar tal modificación estatutaria, por lo que es necesario proceder al archivo del expediente.

ACUERDA

Archivar este expediente y no continuar con el procedimiento de reforma estatutaria, establecido en el artículo 236, que pretende modificar el segundo párrafo del artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, ya que es conveniente mantener el mecanismo de votación secreta y la unanimidad de la votación para conferir el título de doctor *honoris causa*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de miembros CU-20-2019, en torno al criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al *Convenio básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que esta es una propuesta de miembro que realizaron por un documento, canalizado por medio de la Dirección del Consejo Universitario, el cual venía de la Escuela de Nutrición.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (en adelante INCAP) es el organismo especializado en alimentación y nutrición del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); fue fundado como una instancia de cooperación internacional en el año 1949. En la actualidad tiene su sede en Guatemala y cuenta con oficinas en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.
2. El INCAP apoya los esfuerzos de los Estados miembros, mediante la cooperación técnica para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de investigación, información y comunicación, asistencia técnica, formación y desarrollo de recursos humanos y movilización de recursos financieros y no financieros.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ coloca como ejemplo que, con el apoyo del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), se realizó un estudio muy importante, hace poco, en Guatemala y Costa Rica; participaron centros de investigación en Nutrición y Agronomía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la parte del Servicio Fitosanitario del Estado.

Detalla que se analizaron los residuos químicos en los productos alimenticios, lo cual ha sido un aporte muy importante a la salud del pueblo costarricense, pues se detectaron moléculas de residuos de químicos tóxicos, que no han sido autorizados para su uso en Costa Rica.

Resume que este es un ejemplo de los aportes tan importantes que se están realizando en el marco de este Convenio no solo en Costa Rica, sino, también, en el resto de la región.

Continúa con la lectura.

3. En el año 2002, Costa Rica se incorpora al denominado Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), mediante la Ley N.º 8.211, del 8 de marzo del 2002, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 121, inciso 4, y el artículo 140, inciso 10, de nuestra *Constitución Política*.
4. En concordancia con los instrumentos relacionados con los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha reafirmado el compromiso que los Estados tienen de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a una alimentación adecuada a sus poblaciones, lo cual comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Una alimentación adecuada no solo incluye la suficiente dotación de alimentos para combatir la desnutrición, en especial durante la infancia, sino, también, la calidad nutricional de los alimentos, de manera que puedan evitarse las afecciones del sobrepeso en todos los grupos poblacionales (véase <http://www.fao.org/3/a-a1601s.pdf>).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que es una cuestión interesante, porque en algunos sectores de la población se habla de desnutrición, mientras que en otros sectores se habla de sobrepeso; no obstante, estudios señalan que en Guatemala se dan los dos problemas a la vez; en los sectores más pobres hay desnutrición y sobrepeso por el consumo de alimentos de bajo valor nutricional y ultraprocesados, que son altamente calóricos; entonces, es paradójico que en el mismo sector se presenten ambos problemas.

Continúa con la lectura.

5. El *Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018*⁷ llamó la atención sobre la modificación de los patrones de nutrición de la población mundial, en especial aquellos vinculados con el aumento de la obesidad. Estas nuevas condiciones asociadas con la salud nutricional impactarán las decisiones y las acciones en materia de salud pública, principalmente para abordar los denominados *desiertos alimentarios* y el *hambre oculta*. Lo primero destaca la paradoja existente en torno a que las personas tienen cada vez mayores opciones de alimentación, pero en su mayoría con alto contenido calórico, bajas en nutrientes, minerales o vitaminas, ultraprocesados, mientras que lo segundo hace referencia a la mala alimentación que genera en la población infantil carencias de los minerales y las vitaminas requeridas en sus primeros años de vida, los cuales son fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y físico.
6. De los datos del *Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018* se desprende que la región centroamericana mantiene un alto porcentaje de desnutrición en la población infantil menor de 5 años, países como Guatemala y Honduras se ubican entre los valores más altos (20% y más del 30%), mientras que, en cuanto al sobrepeso, la región mantiene un porcentaje medio (entre el 10% y 20%), excepto Guatemala. Este contexto regional hace que sea sumamente relevante profundizar las relaciones de cooperación y solidaridad entre los Estados, el sector académico e incluso la industria alimentaria, y en esto, Costa Rica tiene una capacidad técnica, operativa y desarrollo industrial, que le permite contribuir ampliamente con el resto de los países miembros, a la vez que se beneficia de esa interrelación, propiciada por el Convenio de Marras.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que es importante destacar que el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) ha desarrollado, durante muchísimos años, programas de capacitación en El Salvador, relacionados con estos temas y con el manejo de la inocuidad de los alimentos, lo cual es fundamental en los países centroamericanos del Triángulo Norte.

Continúa con la lectura.

7. El 3 de octubre de 2019, la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentaron un decreto mediante el cual denuncian el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), al aducir razones financieras, redistribución de recurso humano hacia programas prioritarios y que no existen beneficios visibles como resultado de la participación en ese instrumento internacional (diario oficial La Gaceta, N.º 169, del 9 de setiembre del 2019, pág. 4).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que es increíble, realmente, la miopía de las autoridades al emitir estas afirmaciones. Es simplemente el deseo de mantener ciertos órganos con base en una variable económica, sin considerar el beneficio social, nutricional y en salud para la población costarricense.

Continúa con la lectura.

8. El Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N.º 21.542 denominado *Derogatoria de la ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002*⁸, fundamentado en la actual situación fiscal y en el monto económico⁹ destinado a cumplir las obligaciones que devienen de dicho Convenio. En la actualidad, este Proyecto de Ley es analizado por la Comisión Permanente Especial de Asuntos.
9. Es potestad del Poder Ejecutivo el celebrar convenios y ponerlos en ejecución, pero es competencia directa de la Asamblea Legislativa aprobar o derogar un convenio como el firmado con el INCAP, según lo disponen el artículo 140, inciso 10, y más propiamente, el artículo 121, inciso 10, de la Constitución Política.
10. La Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica adoptó un acuerdo, mediante el cual dio cuenta de los aportes que en el campo de la salud nutricional del país ha gestado la interrelación con el INCAP, y se destaca lo siguiente:

7 Véase <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/el-hambre-en-el-mundo-sigue-aumentando-advierte-un-nuevo-informe-de-la-onu>. Tomado el 18 de octubre de 2019.

8 De acuerdo con la revisión del estado del Proyecto de Ley, según la agenda de la sesión N.º 10 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales, celebrada el 10 octubre de 2019, el Proyecto de Ley se ubica en el lugar N.º 13 del orden del día y debate. No presenta texto sustitutivo y no ha sido dictaminado. La fecha estimada para dictaminarlo es el 21 noviembre de 2019.

9 De acuerdo con el texto del Proyecto de Ley, el monto que se destina es aproximadamente de 50.000 dólares estadounidenses, aportados del presupuesto del Ministerio de Salud.

- Desde su fundación, el INCAP ha impactado favorablemente en la situación alimentaria y nutricional de los países centroamericanos, incluida Costa Rica; esto, mediante la generación de conocimientos en materia de composición química y nutricional de alimentos básicos, lactancia materna y nutrición materna infantil, alimentos mejorados nutricionalmente, a la vez que ha liderado acciones en pro de la salud pública, orientadas a la vigilancia nutricional, suplementación y fortificación de alimentos.
 - Costa Rica ha sido beneficiado del acompañamiento técnico en temas fundamentales que han impactado positivamente en la situación alimentaria y nutricional en las últimas seis décadas.
 - El liderazgo regional del INCAP abarca el fortalecimiento de políticas públicas para el abordaje de problemáticas nutricionales complejas, como deficiencias nutricionales de micronutrientes, vigilancia alimentaria y nutricional, epidemiología nutricional, promoción de la salud y prevención, así como en seguridad alimentaria y nutricional.
 - La Escuela de Nutrición ha mantenido estrechas relaciones de cooperación e intercambio académico, caracterizándose la iniciativa de este Instituto por fomentar las relaciones de intercambio académico no solo entre universidades de la región centroamericana, sino con el apoyo brindado en la creación de la Red de Escuelas de Nutrición de Centroamérica, REDNUTCA.
 - El análisis de costo-beneficio y la indicación de que Costa Rica no recibe por parte del INCAP la cooperación técnica proporcional, requiere de un análisis con mayor profundidad, por cuanto refleja una visión economicista de las relaciones de cooperación internacional. Es importante profundizar sobre las razones históricas o políticas en las que se basó el convenio, particularmente en la definición de la cuota de membresía y poder gestar una renegociación en virtud de las condiciones actuales de los países miembros (sesión N.º 160, del 3 de octubre de 2019 y NU-1330-2019, del 9 de octubre de 2019).
11. La reflexión legislativa debe dar cabida a una discusión amplia de los proyectos de ley que se presentan, lo cual exige de los legisladoras y las legisladoras escuchar atentamente a todos los sectores y partes involucradas que podrían ser afectadas, positiva como negativamente, por una decisión de política pública, una tarea análoga que resulta obligada para los entes de gobierno, mediante la cual, los criterios técnicos se ven redimensionados con el conocimiento, la experiencia y los hechos aportados por la ciudadanía, en pleno ejercicio de fortalecimiento de nuestra democracia.

ACUERDA

1. Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Ventura Robles, que se reconsidere la decisión de denunciar el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), mediante la incorporación de aspectos ausentes en el Decreto Ejecutivo N.º 41918 RE, y que permitirían dimensionar más ampliamente los aportes dados al campo de la salud nutricional, a la vez que se equilibra el criterio financiero utilizado, relacionado con la situación económica, que en esta coyuntura afecta al país.
2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa considerar otros criterios y los desafíos futuros, que trascienden lo meramente económico y financiero aportado por el Poder Ejecutivo, dentro del análisis que se realiza del Proyecto de Ley N.º 21.542, denominado *Derogatoria de la ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y a la Lic. Maritza Mena, por la revisión filológica. Queda atento a las consultas.

Manifiesta que este proyecto no solamente es importante por lo que ya se ha realizado, sino por lo que tiene por realizar. Están ante condiciones económicas difíciles en el ámbito nacional y eso llevará a situaciones más complejas, de carácter social y nutricional, en los sectores más empobrecidos de la sociedad, y es ahí donde este tipo de convenios se vuelven fundamentales.

Menciona que, muchas veces, han hablado de la situación social, económica, financiera y política que afecta a los países como Guatemala, El Salvador y Honduras, y si continúan por esa línea de ataque de zozobra hacia los sectores económicamente más vulnerables, más rápidamente se parecerán a los país hermanos centroamericanos. Los informes son bastante claros en cuanto a la situación alimentaria y nutricional, especialmente en Guatemala, con problemas de obesidad y de desnutrición a nivel infantil o en tercera edad.

Cree que permanecer dentro del marco de este Convenio les ayudará a mantener esa conciencia sobre los problemas, a fortalecer la investigación y el trabajo social con esas comunidades. No cabe duda, desde el punto de vista del Área de Ciencias Agroalimentarias, que este es un convenio importante para el país.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que días antes recibieron una misiva de parte del Dr. Fernando Morales, decano de la Facultad de Medicina, en la que apoya la preocupación de la Escuela de Nutrición, pues ha tenido mucha ayuda de esta instancia; incluso, en la elaboración del plan de estudios y demás; entonces, ha dado grandes aportes al país.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (en adelante INCAP) es el organismo especializado en alimentación y nutrición del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); fue fundado como una instancia de cooperación internacional en el año 1949. En la actualidad tiene su sede en Guatemala y cuenta con oficinas en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.**
- 2. El INCAP apoya los esfuerzos de los Estados miembros, por medio de la cooperación técnica para alcanzar y mantener la seguridad alimentaria nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de investigación, información y comunicación, asistencia técnica, formación y desarrollo de recursos humanos y movilización de recursos financieros y no financieros.**
- 3. En el año 2002, Costa Rica se incorpora al denominado Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), mediante la Ley N.º 8.211, del 8 de marzo del 2002, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 121, inciso 4, y el artículo 140, inciso 10, de nuestra Constitución Política.**
- 4. En concordancia con los instrumentos relacionados con los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) ha reafirmado el compromiso que los Estados tienen de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a una alimentación adecuada a sus poblaciones, lo cual comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Una alimentación adecuada no solo incluye la suficiente dotación de alimentos para combatir la desnutrición, en especial durante la infancia, sino, también, la calidad nutricional de los alimentos, de manera que puedan evitarse las afecciones del sobrepeso en todos los grupos poblacionales (véase <http://www.fao.org/3/a-a1601s.pdf>).**

5. **El Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018¹⁰** llamó la atención sobre la modificación de los patrones de nutrición de la población mundial, en especial aquellos vinculados con el aumento de la obesidad. Estas nuevas condiciones asociadas con la salud nutricional impactarán las decisiones y las acciones en materia de salud pública, principalmente para abordar los denominados *desiertos alimentarios y el hambre oculta*. Lo primero destaca la paradoja existente en torno a que las personas tienen cada vez mayores opciones de alimentación, pero en su mayoría con alto contenido calórico, bajas en nutrientes, minerales o vitaminas, ultraprocesados, mientras que lo segundo hace referencia a la mala alimentación que genera en la población infantil carencias de los minerales y las vitaminas requeridas en sus primeros años de vida, los cuales son fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y físico.
6. De los datos del *Estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2018* se desprende que la región centroamericana mantiene un alto porcentaje de desnutrición en la población infantil menor de 5 años, países como Guatemala y Honduras se ubican entre los valores más altos (20% y más del 30%), mientras que, en cuanto al sobrepeso, la región mantiene un porcentaje medio (entre el 10% y 20%), excepto Guatemala. Este contexto regional hace que sea sumamente relevante profundizar las relaciones de cooperación y solidaridad entre los Estados, el sector académico e incluso la industria alimentaria, y en esto, Costa Rica tiene una capacidad técnica, operativa y desarrollo industrial, que le permite contribuir ampliamente con el resto de los países miembros, a la vez que se beneficia de esa interrelación, propiciada por el Convenio de Marras.
7. El 3 de octubre de 2019, la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentaron un decreto mediante el cual denuncian el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), al aducir razones financieras, redistribución de recurso humano hacia programas prioritarios y que no existen beneficios visibles como resultado de la participación en ese instrumento internacional (diario oficial *La Gaceta*, N.º 169, del 9 de setiembre del 2019, pág. 4).
8. El Poder Ejecutivo presentó ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley N.º 21.542 denominado *Derogatoria de la ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002¹¹*, fundamentado en la actual situación fiscal y en el monto económico¹² destinado a cumplir las obligaciones que devienen de dicho Convenio. En la actualidad, este Proyecto de Ley es analizado por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales.
9. Es potestad del Poder Ejecutivo el celebrar convenios y ponerlos en ejecución, pero es competencia directa de la Asamblea Legislativa aprobar o derogar un convenio como el firmado con el INCAP, según lo disponen el artículo 140, inciso 10, y más propiamente, el artículo 121, inciso 10, de la Constitución Política.
10. La Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica adoptó un acuerdo, mediante el cual dio cuenta de los aportes que en el campo de la salud nutricional del país ha gestado la **interrelación con el INCAP, y se destaca lo siguiente:**

10 Véase <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/el-hambre-en-el-mundo-sigue-aumentando-advierte-un-nuevo-informe-de-la-onu>. Tomado el 18 de octubre de 2019.

11 De acuerdo con la revisión del estado del Proyecto de Ley, según la agenda de la sesión N.º 10 de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales, celebrada el 10 octubre de 2019, el Proyecto de Ley se ubica en el lugar N.º 13 del orden del día y debate. No presenta texto sustitutivo y no ha sido dictaminado. La fecha estimada para dictaminarlo es el 21 noviembre de 2019.

12 De acuerdo con el texto del Proyecto de Ley, el monto que se destina es aproximadamente de 50.000 dólares estadounidenses, aportados del presupuesto del Ministerio de Salud.

- Desde su fundación, el INCAP ha impactado favorablemente en la situación alimentaria y nutricional de los países centroamericanos, incluido Costa Rica; esto, mediante la generación de conocimientos en materia de composición química y nutricional de alimentos básicos, lactancia materna y nutrición materna infantil, alimentos mejorados nutricionalmente, a la vez que ha liderado acciones en pro de la salud pública, orientadas a la vigilancia nutricional, suplementación y fortificación de alimentos.
 - Costa Rica ha sido beneficiado del acompañamiento técnico en temas fundamentales que han impactado positivamente en la situación alimentaria y nutricional en las últimas seis décadas.
 - El liderazgo regional del INCAP abarca el fortalecimiento de políticas públicas para el abordaje de problemáticas nutricionales complejas, como deficiencias nutricionales de micronutrientes, vigilancia alimentaria y nutricional, epidemiología nutricional, promoción de la salud y prevención, así como en seguridad alimentaria y nutricional.
 - La Escuela de Nutrición ha mantenido estrechas relaciones de cooperación e intercambio académico, caracterizándose la iniciativa de este Instituto por fomentar las relaciones de intercambio académico no solo entre universidades de la región centroamericana, sino con el apoyo brindado en la creación de la Red de Escuelas de Nutrición de Centroamérica, REDNUTCA.
 - El análisis de costo-beneficio y la indicación de que Costa Rica no recibe por parte del INCAP la cooperación técnica proporcional, requiere de un estudio con mayor profundidad, por cuanto refleja una visión economicista de las relaciones de cooperación internacional. Es importante profundizar sobre las razones históricas o políticas en las que se basó el Convenio, particularmente en la definición de la cuota de membresía y poder gestar una renegociación en virtud de las condiciones actuales de los países miembros (sesión N.º 160, del 3 de octubre de 2019 y NU-1330-2019, del 9 de octubre de 2019).
11. La reflexión legislativa debe dar cabida a una discusión amplia de los proyectos de ley que se presentan, lo cual exige de los legisladoras y las legisladoras escuchar atentamente a todos los sectores y partes involucradas que podrían resultar afectadas, tanto positiva como negativamente, por una decisión de política pública, una tarea análoga que es obligada para los entes de gobierno, mediante la cual los criterios técnicos se ven redimensionados con el conocimiento, la experiencia y los hechos aportados por la ciudadanía, en pleno ejercicio de fortalecimiento de nuestra democracia.

ACUERDA

1. Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Ventura Robles, que se reconsidere la decisión de denunciar el *Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá* (INCAP), mediante la incorporación de aspectos ausentes en el Decreto Ejecutivo N.º 41918 RE, y que permitirían dimensionar más ampliamente los aportes dados al campo de la salud nutricional, a la vez que se equilibra el criterio financiero utilizado, relacionado con la situación económica, que en esta coyuntura afecta al país.

- 2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa considerar otros criterios y los desafíos futuros, que trascienden lo meramente económico y financiero aportado por el Poder Ejecutivo, dentro del análisis que se realiza del Proyecto de Ley N.º 21.542, denominado *Derogatoria de la Ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002.***

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una modificación en el orden del día, pues ya son las 12:20 p. m. y corresponde tomar el juramento al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, director de la Escuela de Zootecnia, por el periodo del 9 de noviembre del 2019 al 8 de noviembre del 2023.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

*****A las doce horas y diecinueve minutos, entra el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.*****

ARTÍCULO 13

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones como director de la Escuela de Zootecnia.

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda y le da la bienvenida al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

Da lectura a la Nota del Tribunal Electoral Universitario, que a la letra dice:

Se eligió al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones como director de la Escuela de Zootecnia, por el periodo del 9 de noviembre del 2019 al 8 de noviembre del 2023.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DRA. TERESITA CORDERO: *–Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo.*

M.Sc. RODOLFO WING CHING JONES: *–Sí, juro.*

LA DRA. TERESITA CORDERO: *–Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones. Se disculpa por no presentarle a todos los miembros, pero poseen poco tiempo.

M.Sc. RODOLFO WING CHING JONES: *–Buenas tardes. Al igual que ustedes, cuando se propusieron ser parte de este Consejo Universitario, para hacer algo por la Universidad, por la comunidad y por el país, mi propuesta es desarrollar la Escuela de Zootecnia, visibilizarla en el sector productivo y apoyarlos a ustedes en lo que más pueda. Cuenten con la Escuela de Zootecnia y el apoyo de mi parte en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.*

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a los miembros.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que está muy contento, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, por el nombramiento del M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

Considera que la Dirección de la Escuela de Zootecnia tiene muchos retos por cumplir y desafíos interesantes; uno de ellos es que, en este momento, en la Escuela de Zootecnia hay una gran cantidad de estudiantes mujeres, y eso es motivo de alegría.

Destaca que es un cambio que ha venido dándose en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y muy particularmente en la Escuela de Zootecnia, la cual, por muchos años, fue considerada un feudo únicamente de hombres, y es parte de las cuestiones que debe mantener y fortalecer el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones en los cuatro años que esté como director de la Escuela.

LA DRA. TERESITA CORDERO le desea lo mejor al M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones de parte del Consejo Universitario. Le recuerda que sabe cómo contactarlos.

Menciona que el Consejo Universitario tiene una serie de tareas muy específicas y algunas tareas administrativas le corresponden a la Rectoría, pero siempre están a las órdenes por si necesita algo o

pueden colaborar. Le agradece, pues lo importante para la Institución es que exista un compromiso de cada una de las personas en los puestos que asumen.

Seguidamente, hace entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

EL M.Sc. RODOLFO WING CHING JONES agradece.

****A las doce horas y veinticinco minutos, sale el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.****

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ justifica su llegada tardía a la sesión, pues estaba en una reunión tendiente a la conformación de la Asociación Costarricense de Agricultura Protegida, que es uno de los campos en los cuales ha trabajado.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que se levanta la sesión.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>